REPÚBLICA DE CHILE

CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 365ª

Sesión 33ª, en martes 13 de junio de 2017
(Especial, de 16.37 a 18.39 horas)

Presidencia de los señores Espinoza Sandoval, don Fidel, y Jaramillo Becker, don Enrique.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- OBJETO DE LA SESIÓN
VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. ASISTENCIA **4**

II. APERTURA DE LA SESIÓN **7**

III. ACTAS **7**

IV. CUENTA **7**

V. OBJETO DE LA SESIÓN **9**

ANÁLISIS SOBRE CRÉDITOS OTORGADOS POR CAJAS DE COMPENSACIÓN A ADULTOS MAYORES AFILIADOS (PROYECTOS DE RESOLUCIÓN) 9

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA **41**

1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "OTORGA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR RETIRO AL PERSONAL ACADÉMICO, DIRECTIVO Y PROFESIONAL NO ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO Y FACULTA A LAS MISMAS PARA CONCEDER OTROS BENEFICIOS TRANSITORIOS QUE INDICA". (BOLETÍN N° 11271-04) 41

2. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE RECABAR INFORMACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA MODIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, IMPIDIENDO QUE UN NÚMERO INDETERMINADO DE CIUDADANOS PUDIERA EJERCER SU DERECHO A SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2016 (CEI 37). 61

3. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES JACKSON, BORIC Y MIROSEVIC QUE "MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS EN LOS CONDOMINIOS Y ESTABLECER REGLAS DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN EN SU ADMINISTRACIÓN". (BOLETÍN N° 11270-14) 108

VII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. Oficio del secretario general la Cámara de Diputados por el cual informa que la diputada señora Carvajal y de los diputados señores Espinoza y Paulsen integrarán la delegación que visitará Lima, Perú, para reunirse con S.E. el Presidente de la República del Perú, señor Pedro Pablo Kuczynski, y con la Presidenta del Congreso de dicho país, señora Luz Salgado Rubianes, entre los días 15 y 16 de junio del presente año (139).

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (110)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IC	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	AMPLITUD	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	AMPLITUD	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2

Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	REVD	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7

Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urízar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	IND	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, la ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Alejandra Krauss Valle, y el ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés Pulido.

-Asistió, también, el Director del Sernac, señor Ernesto Muñoz Lamartine.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-Con permiso constitucional: La diputada señora Denise Pascal Allende.

-Con licencia médica: El diputado señor Iván Norambuena Farías.

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile. Evopoli: Evolución política. Amplitud.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 16.37 horas.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- El acta de la sesión 23ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 24ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

-o-

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, quiero hacer presente a la Mesa una situación que afecta a una petición hecha por la Cámara de Diputados, en virtud del artículo 52, N° 1, letra a), de la Constitución Política. Con fecha 3 de mayo, la Cámara de Diputados, en forma unánime, acordó oficiar a su excelencia la Presidenta de la República para que entregara una serie de antecedentes sobre los fundamentos jurídicos, tributarios y contables que justifiquen o no el derecho de recuperación de impuestos por parte de Televisión Nacional de Chile.

Ese oficio debió haber sido respondido con fecha 8 de junio. Sin embargo, a la fecha, el gobierno no ha respondido a la Cámara de Diputados, y el plazo se encuentra vencido.

Creo que no se respeta a este Poder del Estado, ni se respetan los plazos que la Constitución Política establece en su artículo 52 para que el Ejecutivo responda a la Cámara de Diputados.

Por lo tanto, solicito que usted, señor Presidente, haga un enérgico llamado al gobierno a responder los oficios que le envía esta Corporación. De qué sirven nuestras facultades si no se cumple con dar respuesta a nuestros oficios en los plazos que se determinan.

Solicito que la Mesa reitere este reclamo y pida que se responda el referido oficio dada la importancia que reviste lo que en él se plantea en el manejo de la hacienda pública.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Muy bien, diputado señor Melero. La Mesa reiterará su petición al gobierno de manera enérgica, como usted lo ha solicitado.

Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, sugiero que los adjetivos no formen parte del oficio porque expresan una subjetividad que no necesariamente interpreta a la totalidad de la Corporación. Sin perjuicio de la necesidad de reiterar el referido oficio, de solicitar su tramitación en tiempo y forma, etcétera, creo que agregarle adjetivos lo único que hace es enturbiar una situación que puede tener una muy buena explicación.

Si reiterado el oficio se incurriera nuevamente en una no respuesta, por cierto que la adjetivación podría tener sentido. Pero, y con ello creo interpretar la prudencia que siempre he considerado que caracteriza al diputado Melero, yo no adjetivaría al respecto.

Un señor **DIPUTADO**.- El diputado Andrade quiere gradualidad.

Eso es, diputado, ¿ah?

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Se enviará un nuevo oficio para pedir la información pertinente, con la deferencia que amerita otro poder del Estado, conforme a lo establecido por la Constitución Política.

V. OBJETO DE LA SESIÓN

ANÁLISIS SOBRE CRÉDITOS OTORGADOS POR CAJAS DE COMPENSACIÓN A ADULTOS MAYORES AFILIADOS (PROYECTOS DE RESOLUCIÓN)

El señor **ESPINOZA,** don Fidel (Presidente).- Antes que todo, la Mesa saluda con mucho cariño a todos los adultos mayores que nos acompañan en las tribunas.

(Aplausos en la Sala y en las tribunas)

La presente sesión tiene por objeto analizar los créditos que las cajas de compensación otorgan a los adultos mayores afiliados.

Fueron citados el ministro de Hacienda, el ministro secretario general de la Presidencia y la ministra del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, se invitó al superintendente de Seguridad Social, al director del Servicio Nacional del Consumidor y al director nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Se excusaron de asistir a esta sesión el ministro secretario general de la Presidencia y el director nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

En el tiempo previo de quince minutos, tiene la palabra el diputado señor Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, en nuestro país hay dos grupos vulnerables que a todos los que estamos en la Sala nos importan, nos preocupan, nos interesan y respecto de los cuales debemos resolver.

El primero lo constituye nuestra infancia. Todo aquello que daña a los niños debe ser materia de preocupación y ocupación del Parlamento.

El segundo grupo de chilenos más vulnerables lo conforman los adultos mayores, a quienes saludamos con mucho agrado esta tarde.

(Aplausos)

¿Por qué pedimos esta sesión especial si parecía que el conjunto de circulares dictadas por la Superintendencia de Seguridad Social con posterioridad a la existente hasta la primera sesión que celebramos sobre la materia en 2015 traerían como resultado que los adultos mayores serían tratados con mayor justicia?

Nadie como ellos, que viven una dura realidad: con pensiones bajísimas; con problemas de acceso y solución oportuna a sus necesidades en salud y de contar con una vivienda digna, sabe tan bien cuándo se está obligado a aceptar una oferta crediticia de las cajas de compensación y endeudarse.

Las circulares que dieron cuenta de la decisión de Congreso Nacional de enfrentar los cobros abusivos de las cajas de compensación hicieron parecer que se estaba actuando de manera correcta.

Para reconocer la importancia de esta sesión basta revisar los antecedentes del Sernac y ver el número de denuncias realizadas por distintos tipos de transgresiones y de abusos a los derechos de los adultos mayores.

Nos importa mucho que los más de 500.000 chilenos que viven de la pensión básica solidaria; que las personas que tienen una jubilación escuálida, que no les permite vivir con dignidad, tener calefacción en el invierno ni acceder a sus medicamentos, deban enfrentar, además, situaciones de abusos.

Hace pocos días, un reportaje de televisión dejó muy en claro qué está ocurriendo hoy en la materia: cómo algunas entidades financieras le tuercen la nariz a la ley y a las instrucciones contenidas en las circulares de la superintendencia.

A una persona que había contraído un préstamo antes de que se dictaran tales circulares le ofrecieron un crédito adicional de 20.000, 30.000 pesos, pero con la fecha del préstamo original. Con ello se empezó a burlar el límite del porcentaje de descuento de la jubilación de esa persona y el plazo en que estaría sujeta a un descuento mensual. Ello, reitero, porque al segundo préstamo se le aplicó el criterio existente al momento de tomar el crédito original.

Ninguna entidad de gobierno, ninguna agrupación de las cajas de compensación salió a desmentir ese reportaje de televisión.

Ello, sumado al porcentaje de reclamos que se realizan sobre este asunto por distintas razones, muchos de los cuales -ello debe saberlo con mayor razón la autoridad del Servicio Nacional del Consumidor- no se resuelven a favor de los adultos mayores.

Por otra parte, en lo que respecta al trabajo legislativo, hubo tres proyectos de resolución mediante los cuales se pidió legislar sobre la materia, y algunos anteriores presentados por varios diputados, como el colega Fuad Chahin, y otros parlamentarios de períodos precedentes.

Asimismo, los proyectos de ley que sobre este tema se ingresaron a tramitación se refundieron en una iniciativa que, lamentablemente, lleva mucho tiempo durmiendo en el Senado, como si los adultos mayores no importaran.

Pedimos esta sesión especial porque ellos sí nos importan; porque como Estado tenemos que ser capaces de frenar el abuso; porque no se puede permitir que esta situación se transforme en algo natural, algo que se mira desde lejos, algo que se expresa de la boca hacia afuera mientras se sigue abusando de estas personas.

Señor Presidente, los proyectos de resolución presentados por varios de nosotros en 2015 dieron origen a proyectos de ley que se refundieron en una moción que hoy se encuentra en el Senado.

Por lo tanto, solicito formalmente que como conclusión de esta sesión especial pidamos al gobierno, a través del ministro de Hacienda, de la ministra del Trabajo y Previsión Social, del superintendente de Seguridad Social, del director nacional del Sernac -por su intermedio, saludo a los personeros presentes- y del director nacional del Senama, que ponga a dicho proyecto la urgencia debida.

Ello, porque no estamos hablando de un grupo de personas que tiene la solvencia económica necesaria para defenderse solo, sino de un grupo vulnerable. Estamos hablando de un

grupo que tiene que pagar locomoción carísima; de un grupo que tiene que gastar más de lo que gana mensualmente para sobrevivir, en especial en estos duros meses de invierno.

Pero también es importante que en la presente sesión especial nos refiramos a lo que ocurre con la institucionalidad.

La Superintendencia de Seguridad Social y el número importante de circulares que dictó desde antes de 2010 y hasta 2017, que son muchas, demuestran en la práctica que adolecen de una debilidad estructural.

Es tiempo de revisar las atribuciones reales que la superintendencia tiene como entidad fiscalizadora, conductora y reguladora de las cajas de compensación, que se señalan a sí mismas como instituciones sin fines de lucro, pero que, por el contrario, construyen enormes riquezas a costa de los adultos mayores, a fin de dotarla de las atribuciones suficientes para que pueda cumplir un rol distinto donde evite que al interior de dichas cajas se siga imponiendo el afán de lucro, de ganancia excesiva a costa de las personas.

Por último, desde el punto de vista político, la Presidenta de la República anunció durante su cuenta pública la creación de un ministerio importante, como otros que se han anunciado durante su mandato, que serán de enorme trascendencia. ¡Cómo no nos va a alegrar la propuesta de crear un ministerio de ciencias y tecnología! Su creación debiera colaborar al desarrollo armónico del país, que es tan necesario.

Bueno, en este caso, dada la composición etaria del país, que da cuenta de una creciente presencia de adultos mayores, resulta absolutamente necesario crear un ministerio del adulto mayor. Es evidente que nuestra institucionalidad debe dar cuenta de la realidad que vive el país.

(Aplausos)

Los adultos mayores son un sector mayoritario de nuestra población y necesitan ser atendidos como corresponde, y para ello debemos tener la institucionalidad adecuada, como ocurre en muchos lugares del mundo. Es lo que vienen solicitando desde hace largo tiempo las organizaciones de adultos mayores.

No es un melodrama decir que hay personas que sobreviven con pensiones de 85.000 pesos o que la situación ha llegado a tal punto que la agrupación que reúne a las cajas de compensación expulsó a una de estas instituciones: la caja de compensación Los Héroes. Ellos mismos se escandalizan del tipo de abusos que se comete con los adultos mayores.

El sentido de esta sesión es expresar nuestro reconocimiento a las instituciones de adultos mayores y agradecer su aporte al país. Quienes integran ese sector de nuestra población han entregado una vida de trabajo no solo en su propio beneficio, sino en el del conjunto del país, por lo cual debemos responder como corresponde a sus demandas e impedir que sigan abusando de ellos.

En consecuencia, los ministerios correspondientes y los demás organismos públicos con competencia en esta materia deben responder con claridad y precisión frente a lo que ocurre, que originó las denuncias que dieron pie a esta sesión especial.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Saludamos la presencia en las tribunas de los diversos grupos de adultos mayores que nos visitan y siguen con atención este debate, porque sabemos que es un tema que les interesa.

Para iniciar el debate, tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, el problema de las cajas de compensación es recurrente, por lo cual ya hemos tenido sesiones especiales para tratar estos problemas, en las que hemos llegado a conclusiones que, lamentablemente, no han sido debidamente consideradas. Esperamos que no ocurra lo mismo con los resultados de esta sesión.

Desde hace mucho tiempo vengo proponiendo que establezcamos una política nacional para el adulto mayor, de manera que problemas como los de las cajas de compensación no sigan ocurriendo.

En Chile tenemos una institucionalidad modesta, básicamente preocupada de implementar algunas políticas asistencialistas, que no apuntan a la inclusión necesaria que requiere un segmento creciente de nuestra población, como es el de los adultos mayores.

Lo que hoy nos convoca tiene que ver con una forma de abuso desarrollada por entidades que fueron creadas para dar servicios a sus asociados y se constituyeron sin fines de lucro, pero que hoy se han convertido en otro medio de aprovechamiento de las vulnerabilidades de los adultos mayores, a través de los créditos que, con profusión de propaganda, ofrecen a los jubilados del país.

En vez de ver a los adultos mayores como sujetos de cuidado, estas entidades, las cajas de compensación, se han constituido en el último baluarte del abuso, concepción que ve a los seres humanos como objeto de negocios de los que se puede obtener algún provecho hasta el último día de sus vidas.

Desde esta tribuna denuncio el abandono del Estado de su rol de protector de los adultos mayores y demando que el conjunto de la institucionalidad, el Ejecutivo, este Parlamento, las entidades de fiscalización y todos quienes tienen relación con la protección de la calidad de vida de las personas mayores, den paso a la formulación de una política nacional que proteja a estos compatriotas en los últimos años de su vida.

Pero no solo respecto de las cajas de compensación están desamparados, por lo cual pido que de una vez por todas creemos el defensor del adulto mayor, para que se encargue de guiar y proteger a esas personas de los abusos y de las arbitrariedades de diversos organismos.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los ministros y directores de servicio que nos acompañan.

La historia de la señora Silvia Díaz, de 83 años de edad, quien hace ocho años paga un crédito a una caja de compensación, es un caso representativo de un tercio de las personas mayores de 75 años, que tienen la obligación de pagar un préstamo.

Esta historia, que a muchos conmovió e indignó a la vez, es también reflejo de que al 56 por ciento de los adultos mayores les falta conocimiento sobre los productos financieros, según demuestra un estudio realizado por la consultora Adimark.

Otro antecedente relevante: solo una de cada veinte personas mayores afirma haber participado en una charla, taller o curso de educación financiera, y a la hora de reconocer el crédito más conveniente en materia de costos, solo una de cada tres logra el cometido.

Estamos, entonces, frente a adultos mayores desinformados acerca del endeudamiento. Casi el 80 por ciento de ellos, para ser exactos, están en esa situación. Es una realidad el bajo conocimiento sobre productos y conceptos financieros, situación que se agudiza en el segmento socioeconómico más bajo y vulnerable.

Estas cifras nos dejan claro que necesitamos una fuerte fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social, sobre todo en la forma en que los captadores de las cajas de compensación atraen como clientes a los adultos mayores. No queremos que sean los centros de pago de pensiones los lugares en que ofrezcan créditos a los adultos mayores, ya que en esas condiciones no se entrega información suficiente para tomar una decisión correcta y los pensionados terminan aceptando con el único fin de tener algo de plata para llegar a fin de mes.

Esto, sin duda, es consecuencia de un sistema de pensiones que no le entrega una calidad de vida digna a nuestros adultos mayores, quienes después de muchos años de trabajo y esfuerzos deben seguir trabajando para lograr lo básico: alimentación, transporte, salud y mantener su vivienda.

Por eso es necesaria una fórmula para mejorar las pensiones ahora y no en el largo plazo, rebajar el pasaje del transporte público, garantía y gratuidad para los medicamentos que no cubre la atención primaria, y subsidio al gasto en calefacción en los meses de invierno, tres medidas que hoy requieren de la voluntad política para que figuren en la Ley de Presupuestos para 2018, que deben complementarse con programas informativos sobre conceptos y productos financieros.

Me quiero detener aquí un segundo.

La asimetría que hoy existe en los llamados créditos sociales es tremenda. No puede ser que los captadores de las cajas de compensación aborden a los adultos mayores en la vía pública. Muchas veces, por la necesidad imperiosa no solo de ellos, sino también de algún familiar, son embaucados por esos captadores que tienen incentivos perversos, porque sus sueldos son pagados en función del número de personas captadas para otorgar esos créditos. Si no queremos más adultos mayores endeudados, entonces que la ayuda llegue ahora.

Por intermedio del señor Presidente, haré la siguiente pregunta a la señora ministra del Trabajo y Previsión Social, que nos acompaña: ¿Cuál es la situación actual? Se nos prometió

una fuerte y decidida acción del gobierno para resolver este tema. Queremos que se nos responda precisa y claramente si ha mejorado la situación de los jubilados y de las personas de la tercera edad respecto de los abusos de que son víctimas.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Hago notar que la ministra está tomando debida nota de las intervenciones de los distintos diputados y diputadas.

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, saludo a todos nuestros invitados en las tribunas y agradezco la presencia de la señora ministra y del ministro, ya que considero relevante conversar e intercambiar algunos puntos de vista sobre una materia tan delicada como esta.

Chile es uno de los países donde se evidencia un mayor envejecimiento de nuestra población, lo que significa que existe un factor de riesgo mayor en ese grupo etario. La esperanza de vida al año 2015 es de 82 años para las mujeres y de 77 años para los hombres, lo que evidencia cuál es el sexo fuerte.

Los mayores de 60 años representan aproximadamente el 15 por ciento del total de la población de Chile, y se estima que subirá al 17 por ciento para el año 2020. Para el 2050, se calcula que Chile va a ser el segundo país con más adultos mayores de Latinoamérica, ya que representarán cerca del 30,6 por ciento de la población, solo superado por otro país, que tendrá el 38 por ciento de adultos mayores.

¿Cuáles son los mayores problemas y preocupaciones de los adultos mayores en la actualidad?

En primer lugar, la dependencia económica. Ya se ha señalado que los ingresos y las pensiones ocupan, sin ningún lugar a dudas, un primerísimo lugar en el orden de las preocupaciones.

En segundo lugar, la salud. Qué duda cabe de que este grupo etario concentra la mayor demanda de acciones de salud.

Quiero detenerme brevemente en esta materia para señalar que el diputado David Sandoval ha estado permanentemente preocupado del tema de tercera edad desde que llegó a la Cámara. Ha integrado comisiones y presidido organizaciones con un entusiasmo que quiero transmitir a los representantes del Ejecutivo que nos acompañan.

Hemos hablado de que la tercera edad comienza desde los 60 años hacia arriba. Sin embargo, no es igual un adulto mayor de 60 o 65 años de edad que uno de 80 u 85 años. En consecuencia, hemos planteado la idea de hacer una separación, ya que debemos pensar que las personas de más de 80 años corresponden a otro grupo etario, que no sé si llamarla cuarta edad o como se quiera; pero estamos hablando claramente de necesidades y de requerimientos distintos. Creo que es un tema que debiera transformarse en una preocupación desde ya.

También se ha mencionado aquí el tema del defensor del adulto mayor.

Quiero señalar con mucho orgullo que el alcalde de la comuna de Talcahuano, Henry Campos, que acaba de asumir hace apenas algunos meses, ya creó la figura del defensor del adulto mayor. Sin embargo, considero que esta figura no se necesita solo a nivel comunal, como sucede en el caso de Talcahuano, sino que también es necesaria a nivel nacional, debido a que muchas veces los adultos mayores no reciben la ayuda que corresponde porque carecen de información, de datos claros y concretos que les permitan resolver sus problemas.

En ese sentido, las cajas de compensación son una ayuda, pero también deben realizar un aporte, en lugar de ofrecer y mantener presos a los adultos mayores con créditos de esa naturaleza. A lo mejor con un poco de voluntad y con una conversación con las cajas de compensación se puede llegar a un acuerdo para que esos organismos incorporen en sus propios sistemas a asistentes sociales y abogados que se preocupen de evaluar la condición en que se encuentran los adultos mayores, para que no se vulneren sus derechos.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Cristián Campos.

El señor **CAMPOS**.- Señor Presidente, ¡qué bueno que algunas personas que están usando de la palabra se den cuenta de que el mercado es cruel, por lo que el Estado tiene que intervenir para proteger a los grupos más vulnerables!

Por eso estamos realizando esta sesión, porque los derechos del grupo más importante en nuestro país están siendo, como siempre, atacados y transgredidos cuando solicitan un préstamo a las cajas de compensación, las que les entregan esos créditos abusivos, como el que recibió la señora Silvia Díaz.

La señora Silvia Díaz está presente en todos lados, en cada una de las instancias en que un adulto mayor recibe un crédito, porque el abuso a que está siendo sometida ella lo repiten día a día las cajas de compensación en contra de nuestros adultos mayores a los que tienen capturados, a quienes les entregan esos créditos abusivos.

Hemos realizado varias sesiones para tratar el tema, pero estas situaciones siguen repitiéndose. Por eso, los adultos mayores, que escuchan nuestros discursos especialmente en época de campañas, tienen claro que se ha avanzado poco o nada en esta materia.

Quiero recordar que en 2015 faltó que nos abrazáramos en la Cámara porque logramos un acuerdo con la ministra del Trabajo de la época, que establecía que aquí se iba a normar y a reglamentar para que 15 por ciento fuera el mayor porcentaje que podían pagar de su pensión y en un máximo de sesenta cuotas. Sin embargo, después de los casos que conocimos hace pocos días, nos damos cuenta de que poco y nada se ha avanzado en esa materia.

Invito a los adultos mayores a leer lo que ofrece cada persona que toca la puerta de su casa para representarlos en sus comunas, distritos y en el país, porque no da lo mismo quién gobierna si los adultos mayores siguen postergados como hace diez o quince años.

Se ha avanzado, pero nos damos cuenta de que, por ejemplo, la pelea que han dado algunos parlamentarios para exigir una rebaja en el transporte público no ha tenido respuesta.

Tampoco ha llegado esa política pública que decía colocar a los adultos mayores como pacientes prioritarios cuando quienes se atienden en la salud primaria siguen haciendo fila y no están sus remedios.

Si bien existen programas interesantes, fondos concursables del Senama y la posibilidad de viajar por Chile, que por supuesto son muy importantes y necesarios, lo realmente importante y necesario es entregar dignidad a quienes han hecho una gran tarea por levantar Chile y hoy no tienen los elementos necesarios para seguir viviendo.

El diputado que me antecedió en el uso de la palabra señaló que la esperanza de vida de los chilenos ha aumentado. Uno no sabe si esa es una buena o una mala noticia, porque para el cálculo de sus pensiones, eso significa que miles de adultos mayores de todo el país recibirán pensiones más bajas.

La gran discusión que debemos abordar, independientemente de quien gobierne -esperamos que sea nuestro candidato-, es colocar sobre la mesa una propuesta real para que los adultos mayores no sigan viviendo en las condiciones en que se encuentran, tanto en el mundo rural como en el urbano.

Invito a nuestra ministra del Trabajo, al director del Sernac y al ministro de Hacienda a mirar con lupa el tipo de crédito que se les entregan a los adultos mayores y a evaluar qué podemos hacer para que esos abusos, como el de la señora Silvia, no se repitan a lo largo y ancho de nuestro país.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, por su intermedio quiero saludar a quien, sin duda, ha liderado este proceso en el Congreso Nacional, el diputado Claudio Arriagada, quien, cuando presidió la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, estuvo permanentemente preocupado del tema, como le consta al superintendente de Seguridad Social, quien se encuentra presente en la Sala.

El viernes pasado estuve en un encuentro con adultos mayores de la Región de O'Higgins y una de las cosas que solicitaron fue tener mayor representación en los gabinetes.

Si algo nos complica es que los adultos mayores no tienen representatividad en los gabinetes regionales, y menos en el de la Presidenta de la República. Por eso es importante que tengamos una nueva institucionalidad.

En un primer momento, me pareció que formar un ministerio no era lo que se necesitaba, pero tras escuchar sus argumentos, me convencieron. Los adultos mayores me convencieron de la necesidad de tener un ministerio del adulto mayor. Hoy, el Servicio Nacional del Adulto Mayor (Senama) tiene muy pocos recursos -el ministro de Hacienda está tomando nota para ver cómo lograr que tengan más recursos-; pero además no tiene capacidad para coordinar, y la coordinación nace al interior del gabinete. Hoy existe el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, precisamente para coordinar los recursos y las políticas públicas relativos a las mujeres.

Hay que modernizar el sistema de financiamiento de los adultos mayores, porque las cajas de compensación no sirven, no han dado cuenta de los problemas de financiamiento que tienen y vemos un empobrecimiento de las personas de la tercera edad.

Señor Presidente, por su intermedio solicito al ministro de Hacienda analizar la posibilidad de crear un sistema de financiamiento diferenciado para los adultos mayores.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señor Presidente, por su intermedio quiero saludar a los ministros y otras autoridades que nos acompañan, pero, sobre todo, a los adultos mayores que están preocupados por este tema que afecta de manera importante su vida.

Qué frecuente es ver en las filas del Instituto de Previsión Social (IPS) o del Banco del Estado a un grupo de personas que son operadoras de cajas de compensación, ofreciendo a nuestros adultos mayores créditos en condiciones bastante favorables desde el punto de vista de su obtención, puesto que para acceder a esos créditos basta solo con el hecho de ser jubilado o pensionado. Claramente hay mecanismos de resguardo para el pronto y oportuno pago de la mensualidad; pero cuando uno revisa los intereses asociados al otorgamiento de ese crédito, uno queda descolocado, desconcertado y, por qué no decirlo, indignado.

En la Comisión de Familia y Adulto Mayor discutimos un conjunto de mociones parlamentarias que van en la línea de corregir esa situación, por la vía de revisar la constitución y naturaleza jurídica de las cajas de compensación, pues no está dentro de sus posibilidades de acción el hecho de otorgar créditos. ¿Qué organismo es el encargado de supervigilar o de fiscalizar si esos créditos y los intereses asociados están debidamente regulados y reconocidos?

Despachamos un proyecto de ley, que está en segundo trámite constitucional en el Senado, que declara inembargables los bienes de los adultos mayores, justamente para protegerlos respecto de una situación que cotidianamente afecta la vida de miles de ellos en nuestro país.

Quiero insistir tanto al ministro de Hacienda y a la ministra del Trabajo y Previsión Social como también al director nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor (Senama) para que podamos corregir esa situación, regularizarla y establecer un mecanismo para que nuestros adultos mayores accedan a una mejor calidad de vida, ya sea por la vía de un crédito con intereses razonables, acotados, o con otro tipo de mecanismos.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, aprovecho esta oportunidad para saludar a todos los adultos mayores que nos acompañan en las tribunas y a lo largo del país.

Permanente y recurrentemente se plantea la necesidad y la urgencia que tienen los adultos mayores respecto de dos temas, que son sus mayores prioridades: Pensiones y jubilaciones, y la salud. El problema de endeudamiento es una arista de los temas que tenemos pendientes.

Aquí hay que hacer una salvedad. Sin duda, hay que perfeccionar y mejorar las normas relacionadas con el funcionamiento de las cajas y el otorgamiento de los créditos hacia los adultos mayores. Se avanzó respecto de las limitaciones de los montos máximos de los crédi-

tos. Sin embargo, no se ha avanzado con la misma rapidez respecto de la información hacia los adultos mayores respecto de cuotas, valores y montos. Es más, se produce un encadenamiento de crédito sobre crédito, donde más bien los que conocen la información son las personas que trabajan en las cajas, pero no precisamente el beneficiario.

También es indudable que hay otro tema que se debe señalar. El endeudamiento del adulto mayor, en más de 70 por ciento, se verifica en un sistema sobre el cual no hay ningún mecanismo de control; me refiero a las casas comerciales, al *retail* y a las financieras.

En ese ámbito y en ese mundo de endeudamiento de los adultos mayores, entramos realmente en una caja negra difícil de controlar. Por lo tanto, ya que están presentes representantes del Ejecutivo, particularmente la ministra del Trabajo y Previsión Social, que tiene tanto que aportar en esta dirección y que nos puede ilustrar con algunas iniciativas, cabe preguntarse lo siguiente: ¿Está preparado nuestro país para asumir las demandas y los requerimientos que tienen los adultos mayores como sociedad? Al respecto, todos los clubes, todas las personas y todos los adultos mayores nos dicen que no.

La Unión Nacional de Pensionados, que preside don Francisco Iturriaga, con quien tengo permanentes reuniones, me ha dicho que el país no está preparado. Es más, existe dificultad en materia del acceso al financiamiento y de cómo controlamos estos mecanismos.

¿Se justifica hoy la cuota de pago a las cajas de los usuarios en relación con el 1 por ciento? Curiosamente, hay gente de las mismas cajas que dicen que no se justifica. Por lo tanto, habrá que eliminar esa cuota mensual de quienes son incorporados a este servicio de las cajas.

Más del 80 por ciento del endeudamiento de los adultos mayores es en el sistema financiero y en el *retail*. Ahí estamos inmersos en un mecanismo con una ausencia total de regulaciones respecto de estos créditos. Ahí es donde se está concentrando sustantivamente el endeudamiento del adulto mayor y sus recursos, donde necesariamente tenemos que poner la atención sobre cómo avanzamos en regulaciones y en mecanismos. Sin duda, habrá que perfeccionar y establecer mayores mecanismos de regulación respecto de los propios créditos que otorgan las cajas de compensación. En este caso, nos preguntamos por qué enfrentamos esta situación. Incluso, hemos detectado mucho endeudamiento de adultos mayores generado fundamentalmente por el abuso de familiares que le piden al adulto mayor que se endeude para resolver problemas de otra naturaleza. En ese sentido, el adulto mayor tiene la necesidad de que se corrijan estos problemas.

Diversos autores han destacado la urgencia de que nos preocupemos de la institucionalidad. Nosotros no estamos asumiendo cabalmente el desafío de tener un país cada vez más envejecido. En estos días, el propio gobierno, a través del ministro de Desarrollo Social, informó sobre los cambios en la encuesta Casen y cómo los adultos mayores siguen incorporándose, cada vez con mayor relevancia, en la estructura de edades de nuestra población.

Cuando un menor tiene un problema de requerimiento jurídico, dispone del Sename, que concurre cabalmente a darle protección; cuando pasa algo respecto de una mujer, el Sernam hace exactamente lo propio; pero cuando un adulto mayor es objeto de abuso, de violencia o de alguna agresión, el Senama no puede responder con ninguna herramienta, porque no tiene "dientes" para asumir cabalmente este desafío.

Por eso la Cámara de Diputados y el Senado han ratificado la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores, lo que impone al país nuevas exigencias, incluidas las materias relativas a pensiones y otras. Nuestra Corporación y el Senado lo aprobaron unánimemente. Hoy tenemos la oportunidad de llamar al Ejecutivo para promulgue prontamente esa convención.

Esta norma, que establece esa exigencia, nos obligará a poner un nuevo pie en materia de trato hacia los adultos mayores.

Necesitamos una ley integral de derechos de los adultos mayores y una nueva institucionalidad. Se ha hablado de un ministerio -o lo que sea-, pero lo concreto es que se necesita una nueva institucionalidad.

Se requieren políticas y programas de carácter público de una manera más eficiente, para hacernos cargo de las demandas y requerimientos que tienen los adultos mayores.

Cuando se pregunta cuáles son sus mayores demandas, ellos responden: pensión y jubilaciones. Tenemos la obligación ética y moral de responderles. Muchos adultos mayores vivieron en una época económica de bajos niveles de desarrollo y con altos niveles de cesantía, con empleos precarios y con mucha inestabilidad en materia económica.

Hoy, cuando el país ha alcanzado otro nivel de desarrollo y de crecimiento, tenemos la obligación ética y moral -reitero- de retribuir a los adultos mayores lo que ellos hicieron en otro momento económico, político y social del país. Por lo tanto, tenemos la obligación de retribuirles con buenas políticas y con buenos programas, para que tengan la vida digna que merecen.

Una dirigente de mi región, la señora Eliana Contreras, me señaló hace un tiempo: "Don David, nosotros jubilamos del trabajo, pero no jubilamos de la vida. Somos parte integrante de esta sociedad, seguimos siendo parte de esta sociedad y queremos seguir aportando a esta sociedad".

Tenemos la exigencia y la obligación de entregarles a ellos lo que, como sociedad y como país, podemos hacer: darles mejores jubilaciones, mejores pensiones, mejor acceso a la salud y que esta sea oportuna y de calidad. Sin duda, necesitamos responder cabalmente a sus demandas.

Por eso se realiza esta sesión, aunque ya hemos celebrado varias sobre el mismo tema. Es necesario dar un paso mayor y profundizar en la urgencia que tenemos de perfeccionar estos instrumentos y así dar a los adultos mayores no solo un discurso y convocarlos a las típicas reuniones de los clubes en las regiones; a la típica once o té, con foto, tras lo cual, terminada la actividad, los problemas de los adultos mayores siguen tal cual, sin mejoras.

Todos permanentemente les damos "golpecitos en la espalda", pero no somos capaces de pasar de las palabras a la acción, que es donde está la mayor demanda. En ese sentido, quiero plantear seriamente a los dirigentes de los adultos mayores que, si quieren ir a tomar desayuno, que lo hagan, pero también exijan que se cumplan las metas y se acojan sus demandas.

Hoy nos dicen que hay más de 3 millones de adultos mayores. Por lo tanto, hay que responder a sus necesidades, pero ya basta de hacerlo solo con palabras; es el minuto de pasar a la acción, y que en esta reunión, en la cual participan los ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, se escuchen las demandas que se están planteando y luego sean transformadas en políticas públicas; que las palabras se conviertan en hechos.

En ese sentido, espero que las demandas planteadas por diversos parlamentarios se transformen en políticas reales: en mejores pensiones, en mejores jubilaciones, en mejor salud, en mejor recreación, en mejor vivienda, en mejor transporte, en mejor acceso, etcétera; en definitiva, en lo que legítimamente los adultos mayores nos reclaman con justicia.

Ellos vivieron otra época. Hoy Chile tiene otra condición. Por lo tanto, no entreguemos recursos a quienes no los necesitan; prioricemos a los adultos mayores, quienes, con su trabajo, sacrificio y entrega, nos legaron lo que hoy nosotros estamos disfrutando. Lo que hoy estamos gozando se debe al fruto de su trabajo.

En consecuencia, hoy tenemos la obligación de retribuirles a ellos lo que legítimamente les corresponde. Con la presencia de los dos ministros tenemos una gran posibilidad de que estas palabras no queden en el vacío y se transformen en política públicas eficientes.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, las cajas de compensación son un pingüe negocio: tienen un público cautivo que, además, tiene muchas necesidades, debido a su historia laboral en condiciones precarias, con lagunas en el empleo y, por lo tanto, con bajas pensiones. Por lo tanto, cuando recurren a las cajas de compensación para salir del paso con algún crédito, quedan ligados en condiciones leoninas a la retribución del mismo, a lo cual, además, no se pueden negar, porque se les descuenta automáticamente lo que deben a la caja de compensación.

Tal vez uno puede pensar que las cajas de compensación prestan un servicio porque dan créditos, pero no es así por las condiciones en que se dan las cosas.

Nuestra composición demográfica ha cambiado dramáticamente. Hace treinta o treinta y cinco años todo el mundo hablaba de que Chile era un país joven. Treinta años después ya no es un país joven. Cuando era un país joven, como el futuro le sonreía, porque en la juventud todo se ve luminoso hacia adelante, nadie se preocupó de prever con seriedad lo que iba a ocurrir en el futuro. Ese futuro hoy lo tenemos delante de nosotros, con la situación en que la mayor parte de los adultos mayores vive en pésimas condiciones.

No voy a entrar en el detalle de las cosas que se podrían hacer, que son muchas, pero la más importante de ellas tiene que ver -aquí nos tienen que escuchar los señores ministros- con acelerar el envío del proyecto de ley que cambia el sistema de pensiones en Chile, pues permitirá hacer algo de justicia en lo inmediato con los pensionados y jubilados.

Aquí hay una obligación de solidaridad intergeneracional. Los jóvenes que hoy trabajan tienen una obligación con aquellos que crearon las condiciones para que Chile hoy sea un país de mayor prosperidad y mejor estándar de vida. Eso no pasó por casualidad, sino porque las generaciones anteriores pusieron el hombro, se sacrificaron y nos llevaron al punto en que estamos. Hoy, llegó la hora de retribuirles.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, primero que todo saludo a todos los adultos mayores que nos acompañan esta tarde en las tribunas y a los ministros que están presenciando la discusión.

En estos tres minutos seré bien conciso.

Ayer tuve una reunión con los cinco sindicatos de feriantes de la feria Manso de Velasco, de San Fernando. Probablemente, ahí estaban presentes tres de los fenómenos más importantes que vivimos en Chile en materia de adultos mayores.

Primero, una gran cantidad de gente mayor. ¡Son muchos! Dentro de muy poco tiempo, el 20 por ciento de nuestra población será mayor de 60 años de edad.

En segundo lugar, adultos mayores independientes, autovalentes, moviéndose, desplazándose, levantándose temprano y trabajando con enorme esfuerzo.

En tercer lugar, adultos mayores trabajando porque, entre otras cosas, la plata que reciben por sus pensiones no les alcanza para acceder a los remedios que no están cubiertos en el Fondo de Farmacia.

Cuando Europa pasó por esta situación, no se distribuyeron más viajes a los clubes de adultos mayores ni se aportó más a los bingos, que también es una parte importante de este trabajo. Lo que se hizo fue generar un enfoque de derechos y ordenar todas las políticas públicas para hacerse cargo de los treinta, treinta y cinco o cuarenta años que se viven desde que uno pasa a ser persona mayor hasta el momento en que muere, que es lo que nos va a ocurrir a todos. Ese paso se ha empezado a dar en Chile, pero en forma lenta. El Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados es y será una respuesta para quienes son dependientes y no pueden desplazarse por sí mismos. También va a preocuparse de los cuidadores.

La Presidenta ha anunciado que en la próxima semana vamos a iniciar en este Congreso la discusión de un proyecto de ley que modifica el sistema de pensiones, para que mejoren las actuales y futuras pensiones. Sin embargo, todo esto, que es parte indispensable de lo que debemos hacer, no es suficiente si, como bien nos ilustra el Servicio Nacional del Consumidor, las deudas y las condiciones que enfrentan los adultos mayores no tienen la fiscalización ni el control indispensables, especialmente por parte de las cajas de compensación.

Por esa razón, quiero pedir especialmente al superintendente y al director del Sernac mano dura con las cajas de compensación y las casas comerciales que abusan de los adultos mayores que, por necesidad, recurren a ellas para obtener un crédito que les resulta indispensable para parar la olla.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, he escuchado a mis colegas con mucha atención; pero la citación a esta sesión especial señala que esta busca “analizar los créditos que las Cajas de Compensación otorgan a los adultos mayores afiliados.”. ¡Se ha hablado de todo, menos de los créditos! Aquí estamos diciendo lo que queremos que sean los adultos mayores, pero el problema que ellos tienen hoy son los créditos.

Cuando uno empieza a analizar por qué se produce ese problema, constata que se produce porque no tienen una pensión que pueda sustentar sus mínimas necesidades. Entonces, no piden créditos para parar la olla, sino por algo mucho peor: o compran el remedio o, simplemente, se mueren. En consecuencia, están obligados a usar esos créditos, que son leoninos.

Las cajas de compensación son muy abiertas, muy simpáticas, porque saben que tienen asegurado un ciento por ciento del pago por los adultos mayores, por una razón muy sencilla: se lo descuentan por planilla.

El adulto mayor, cuando pide su crédito, se va con 200.000, 300.000 o 400.000 pesos, dinero que se lo puede gastar, a lo mejor, en diez minutos; pero va a estar uno o dos años recibiendo menos de la mitad de su pensión. En consecuencia, a veces, el parche es peor que la herida.

¿Cómo se arregla esa situación? Los ministros y los parlamentarios lo sabemos: arreglando las pensiones y que los gobiernos que sean tomen conciencia de que en esas condiciones no podemos mantener a nuestros adultos mayores ni seguir trabajando con ellos.

Nos acordamos y hacemos sesiones cuando hay tiempo de elecciones; pero quiero recordar que hay muchos proyectos de acuerdo que hemos presentando, que apuntan exactamente a lo que hoy se ha hablado en esta Sala.

Las tribunas están repletas de adultos mayores. Me gustaría preguntarles si han sacado algo en limpio alguna de las veces que han venido aquí. ¡Esa es la pregunta del millón! Porque podemos tener veinte o treinta sesiones más, hablar de que la Presidenta Bachelet hizo esto y de que el Presidente Piñera y el Presidente Lagos hicieron esto otro; pero si preguntamos a la gente que está en las tribunas si ha notado la mejoría, nos van a contestar que no. Entonces, ¿qué sacamos con seguir hablando?

Lo que la gente quiere es efectividad. ¿Cómo se logra la efectividad? Viendo que los adultos mayores van teniendo una compensación, subiéndoles las pensiones para que tengan un mejor pasar. ¡Eso es todo! Lo demás lo podemos discutir toda la tarde, toda la mañana, todo lo que quieran aquí.

Me da mucha pena que ocurran estas cosas, en circunstancias de que todos estamos de acuerdo en esta materia, porque no hay un solo disidente en el tema de los adultos mayores. Todos tenemos el mayor de los respetos y el mayor de los agradecimientos por nuestros adultos mayores.

Por eso, esperamos que el gobierno que venga tenga la conciencia clara de lo que son los adultos mayores para el país y mejore sus pensiones, para que tengan un mejor pasar. Ese es el fondo del problema. Si tuvieran buenas “lucas” para pasar los últimos años de su vida, no tendrían ninguno de estos problemas…

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Diputado René Manuel García, ha terminado su tiempo. Sin embargo, puede continuar su intervención, utilizando el saldo de tiempo del Comité de Renovación Nacional.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, por su intermedio quiero decir a los ministros que están presentes que es importante tomar en cuenta estas cosas.

Se les ha prometido crear el ministerio del adulto mayor. ¿Dónde está el ministerio? ¡No existe! Pregunto a la gente que está en las tribunas cuánto tiempo lleva escuchando de ese ministerio. Algunos murieron esperándolo. Señor Presidente, las promesas no pueden seguir siendo promesas.

Pedimos y exigimos, como parlamentarios de todos los colores políticos, que no se hagan más promesas al adulto mayor, que no se juegue más con las necesidades del adulto mayor, que se cumpla con lo que se les ha prometido, y que sigamos trabajando para que los futuros adultos mayores no tengan los problemas de los actuales. Esa es la gran misión y la tarea a la

que debemos abocarnos de ahora en adelante, para no tener que celebrar más estas sesiones, sino para ver que hemos cumplido con creces lo que les hemos prometido.

Nuestra misión ahora son las generaciones venideras, para que tengan un mejor pasar, y dar a las que están actualmente con estos problemas las soluciones más adecuadas.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Tucapel Jiménez.

El señor **JIMÉNEZ**.- Señor Presidente, agradezco a mi amigo el diputado Ramón Farías, quien ahora se encuentra en una sesión de comisión, que me cediera los dos minutos de su tiempo.

Quiero saludar, con mucho respeto, cariño y admiración a todos los adultos mayores que se encuentran en las tribunas, especialmente a los de mi distrito, es decir, de El Bosque, San Ramón y La Cisterna.

Siempre he dicho que el problema principal que enfrentan los adultos mayores son las miserables pensiones que reciben. Esa situación es propicia para el negocio de las cajas de compensación, toda vez que los adultos mayores, un sector vulnerable debido a sus bajas pensiones, necesitan de dinero para subsistir. Además, los adultos mayores son tremendamente responsables; es decir, pueden dejar todo de lado, pero pagan sus créditos. Por lo tanto, para las cajas de compensación representan un negocio perfecto.

Por eso, estamos muy expectantes a la espera del proyecto que anunció la presidenta Michelle Bachelet, que tiene por objeto mejorar las pensiones futuras mediante el incremento en un 5 por ciento de la cotización. El proyecto incorpora la solidaridad, cosa que no tenemos hoy día, lo cual permitirá mejorar las actuales pensiones. Esa iniciativa, que fue anunciada y que debe ingresar a tramitación, permitirá mejorar en 20 por ciento las pensiones de hoy día y en 50 por ciento las del futuro.

Reitero: el principal problema que enfrentan los adultos mayores es el bajo monto de sus pensiones.

A lo anterior le agregamos que las cajas de compensación actúan con un nivel muy bajo de profesionalismo. Uno debiera pedir mayor altura de miras a esas instituciones, dado el sector que están afectando. Nosotros debemos hacer los mayores esfuerzos para proteger a quienes han entregado su vida al desarrollo y al crecimiento de nuestro país.

Por último, expreso mi respeto, admiración y cariño a todos los adultos mayores del país.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señor Presidente, por su intermedio quiero saludar a nuestros adultos mayores que se encuentran en las tribunas, agradecer al diputado Claudio Arriagada por habernos permitido celebrar esta sesión especial, y saludar a las autoridades presentes.

Quiero comenzar diciendo que lamentablemente esta sesión parece un déjà *vu*. Hemos celebrado demasiadas sesiones especiales en las que nos referimos a los abusos de las cajas de compensación, a las bajas pensiones, a que no somos capaces de fortalecer al Senama, a que necesitamos cambiar la forma como tratamos a nuestros adultos mayores. Siempre discutimos sobre lo mismo: que las pensiones no alcanzan, que lamentablemente el gasto en alimentación, en transporte y en medicamentos es casi por la totalidad de la pensión, que en muchos casos nuestros adultos mayores no tienen quién los cuide o los ayude a vivir una vida plena.

Lo cierto es que en el diagnóstico estamos extremadamente claros. El tema es qué vamos a hacer en particular en este punto. Muchos llevamos varios años abordando el tema de los abusos en contra de los adultos mayores y hemos presentado proyectos de ley al respecto. Entiendo que los diferentes gobiernos han cambiado las circulares y han hecho esfuerzos. Este gobierno también los ha hecho. Cuando la entonces ministra del Trabajo y Previsión Social, Javiera Blanco, vino a la sesión en que se trató esta materia, planteó ideas de trabajo con las cajas de compensación. Pero lo cierto es que seguimos viendo el abuso.

Entonces, la pregunta al Ejecutivo, por su intermedio, señor Presidente, es qué hacemos para que no se produzcan abusos.

¿Y qué podemos hacemos a la brevedad? Por su intermedio, señor Presidente, pido al Ejecutivo la defensoría real y la representación directa de los adultos mayores. Si se establece en un espacio del Senama esa representación judicial para defender a los adultos mayores de todo tipo de abusos y no solo del que son objeto por las cajas de compensación, probablemente todos los gobiernos, por fin, van a tomar las medidas para protegerlos.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Guillermo Teillier.

El señor **TEILLIER**.- Señor Presidente, como mi tiempo es tan reducido como las pensiones, aprovecho de saludar a todos los adultos mayores que se encuentran en las tribunas.

El tipo de prestación que entrega beneficios adicionales de carácter social y familiar, dentro de los cuales se encuentran los créditos sociales, es lo que se cuestiona, debido a que su origen pretende ser social, pero cae en graves contradicciones.

A primera vista todos los servicios y beneficios establecidos para las personas afiliadas a estas entidades, ya sean trabajadores del sector privado o público, o del sector pasivo, como los jubilados, parecen brindar una mayor protección al momento de enfrentar una contingencia o mejoramiento del estatus de vida.

Sin embargo, también se les permite cobrar comisiones e intereses por los préstamos otorgados, los cuales son fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros y no por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que tienen mayores conocimientos sobre el tema.

En definitiva, las cajas de compensación están abusando de sus facultades como cajas pagadoras de pensiones estatales, degenerándose su naturaleza y convirtiéndose en verdaderas instituciones de endeudamiento de los adultos mayores.

Según la circular Nº 2.485, se establece que los créditos de consumo no pueden durar más de cinco años y la cuota mensual no puede ser superior al 5 por ciento de la pensión.

Sin embargo, esta norma es burlada y solo se aplica para los préstamos otorgados con posterioridad a la dictación de esta circular de 2008.

La pregunta que nos hacemos es ¿esto se puede cambiar por la vía legislativa o van a seguir estos abusos, estos verdaderos atentados a los derechos de los adultos mayores?

El análisis de resolución de este problema debe ser exhaustivo y realizado pronto, de manera de evitar los abusos que cometen las cajas de compensación. Debemos evitar el sobreendeudamiento y el empobrecimiento, y procurar que se entregue a nuestros adultos mayores por parte del Estado mayor seguridad y bienestar social.

Evidentemente un punto crucial es cómo elevar las pensiones prontamente, porque ello es la base de todo el problema.

Espero que este gobierno haga el máximo esfuerzo. También espero que en una cuestión tan importante como es el transporte, los adultos mayores puedan conquistar rebajas del pasaje en el transporte público.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Christian Urízar.

El señor **URÍZAR**.- Señor Presidente, por su intermedio agradezco al diputado Claudio Arriagada por habernos convocado a esta sesión.

Pareciera ser que hablamos todos del otro: de las responsabilidades que tiene este o de las que no ha asumido aquel. Pero no nos damos cuenta de las responsabilidades que tenemos nosotros. El Estado no ha sido capaz de jugar un rol más importante frente a los adultos mayores.

He estado presente en muchas actividades donde las cajas de compensación desfilan y se pelean por ser cariñosas, afectivas y trabajar cerca de los clubes del adulto mayor. Por supuesto, el establecer relaciones de confianza con los adultos mayores les genera la segunda entrada: lograr que contraten un crédito. Y efectivamente lo que está pasando aquí es que frente a la posibilidad nula de encontrar algún tipo de crédito, de soporte o apoyo económico para asuntos tan importantes, como remedios, temas médicos, etcétera, los adultos mayores toman estas decisiones crediticias.

Pero en esta materia quien no se ha hecho cargo es el Estado.

Alguien decía por ahí: "¡Pero si estamos todos de acuerdo!". Yo le contesto a esa persona que no estamos todos de acuerdo, porque algunos queremos más Estado y otros quieren menos Estado. Entonces, aclaremos las cosas y digamos realmente quiénes tenemos esa visión de país y quiénes piensan que todo lo tiene que regular el mercado.

Nosotros no creemos eso, sino que debe haber un Estado más sólido, más fuerte, más fraterno y más solidario que sea capaz de hacerse cargo de estos temas.

Entonces, nos gustaría que cada vez que los adultos mayores requieran esta mano amiga, esta mano fraterna piensen en instituciones como el Senama. Esto, porque hoy la ayuda del Senama, a pesar de que se trata de una tremenda institución, está radicada en fondos concursables, en algún grado de acompañamiento y nada más.

¿Por qué no pensamos -así se propuso- en que el Senama cree una línea de crédito social para el adulto mayor para que a través de dicha institución se trabaje la posibilidad de dar crédito a este segmento de la población, así como lo hace la Dirección General del Crédito

Prendario, que es una entidad estatal? Busquemos una fórmula mediante la cual el Estado de Chile asuma que tiene un segmento de adultos mayores que requieren apoyo, y después de eso veamos si efectivamente podemos ir en contra de cómo funcionan las cajas de compensación.

Está bien, regulémoslas. Regulémoslas y seamos superduros cuando infrinjan las leyes o cobren intereses muy por encima de lo normal. Pero también hagámonos cargo de que las cajas de compensación han venido a ocupar un espacio que el Estado no ocupa. Entonces, vayamos de acuerdo a los tiempos actuales, seamos más solidarios, trabajemos más de cerca, y, por supuesto, trabajemos por unas pensiones más dignas y más claras para los adultos mayores.

Pero la situación que nos ocupa, señor Presidente, no se generó espontáneamente, sino que fue sucediendo con el tiempo, y hoy es momento de que el gobierno, el Estado, quien quiera que sea, diga: "El tratamiento y la relación con los adultos mayores serán más adecuados. Nos haremos cargo y nos preocuparemos porque no tengan una vejez tan complicada; que los remedios, la salud estén más acordes con sus necesidades.".

Pero eso tenemos que asumirlo nosotros, porque cuando no lo asumimos como Estado, no lo asumen los gobiernos, entonces los adultos mayores tienen que rascarse con sus propias uñitas y tienen que salir a endeudarse con créditos que saben que son usurarios. Ellos lo saben, pero tienen que tomarlos igual.

Pero, ante dicha situación, ¿cuál es la solución? ¿Qué se puede hacer? Hagámonos cargo.

Aquí no hablamos todos el mismo idioma. Aquí tenemos que hacernos cargo. En este caso particular hay que dar más prerrogativas al Senama y al Ministerio del Trabajo y Previsión Social; debemos meternos en espacios en que efectivamente podamos otorgar más beneficios a los adultos mayores, porque los están pidiendo desde hace años. Podemos celebrar veinte sesiones sobre esta misma situación, pero si no hacemos las cosas de una vez, no avanzaremos en la solución y seguiremos quejándonos de que el mercado regula de esta forma, en que lo único que le interesa obtener son resultados, ganancias. ¡Pero si el mercado es así, pues! No es de otra forma. Por eso, quienes estamos porque haya más Estado y menos mercado, menos lucro, planteamos estas demandas, ¡y las planteamos ya!

Por último, envío un abrazo a todos los adultos mayores que se encuentran en las tribunas. Espero que de una vez por todas asumamos como Estado el rol que nos corresponde.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Juan Enrique Morano.

El señor **MORANO**.- Señor Presidente, gracias a mi colega Roberto León, quien debió ausentarse de la Sala, puedo hacer uso de la palabra en esta sesión.

Le aseguro, señor Presidente, que en las tribunas no hay adultos mayores de Magallanes. Ellos ni siquiera pueden soñar con subirse a un avión para viajar y asistir a una sesión de la Cámara de Diputados. Eso es así porque, como aquí se ha dicho, las pensiones son indignas.

Entonces, ¿cómo hacemos para que esas pensiones indignas puedan ser un poco más justas, un poco más solidarias, un poco más fraternas; que hagan de verdad lo que aquí se expresa tan fácilmente?

Hay colegas que dicen que las pensiones están muy mal. Pero cuando desde mi bancada proponemos, por ejemplo, un AUGE solidario para el adulto mayor, a través de Carolina Goic; o proponemos un fondo solidario de pensiones con el aporte adicional del 5 por ciento, la bancada que está a mi derecha dice "no".

-Habla el diputado señor René Manuel García.

El señor **MORANO**.- "Tonteras", dice el diputado García.

¿Cómo financiamos entonces una pensión más justa y más digna si cuando queremos poner la plata la derecha dice: "No, la plata a las cuentas de capitalización individual en las AFP", no para los pobres, no para los pensionados, no para los ancianos?

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- ¡Mentiroso!

El señor **MORANO**.- ¡Agradezco lo que hace el diputado García, pues permite mostrar la verdadera cara de la derecha sin la máscara con que vienen a mentir a esta Sala!

He dicho.

-Aplausos.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- ¡Mentiroso!

El señor **JARAMILLO**.- Por favor, señor diputado.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- ¡No nos mientan!

El señor **JARAMILLO**.- Señor diputado, por favor, evite continuar, pues en las tribunas tenemos a ilustres visitas, a quienes les debemos respeto.

(Aplausos)

En el tiempo restante del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, en los dos minutos de que dispongo para intervenir solo quiero agradecer al diputado señor Claudio Arriagada por haber pedido esta sesión especial.

Asimismo, deseo reiterar algunos conceptos del proyecto de resolución que ya aprobamos y que se hallan contenidos en el proyecto de ley que se encuentra en trámite en el Senado.

Por una parte, el establecimiento de un porcentaje máximo de descuento a las pensiones de los adultos mayores para servir los créditos: que no se aplique un descuento mayor a 5 por ciento del monto de dichas pensiones; que no se les descuente de la pensión básica solidaria, porque dicho beneficio es lo mínimo que necesita un adulto mayor para poder subsistir.

Esto lo dijo el diputado Juan Morano, y es la propuesta de nuestra candidata presidencial, senadora Carolina Goic, que antes planteó el Presidente Lagos: un AUGE para los adultos mayores. De nada sirve que hagamos la reforma previsional y que aumentemos en 20 por

ciento los montos de las actuales pensiones de vejez si la mitad de esa jubilación se destinará a pagar medicamentos. Por eso señalamos la necesidad de tener un Auge para los adultos mayores, con cobertura para medicamentos.

Por eso vamos a apoyar ahora, en este gobierno, esta propuesta concreta: mejorar las pensiones actuales en 20 por ciento y en 50 por ciento las futuras, con un componente solidario, porque nosotros creemos en la solidaridad y no en la vieja doctrina de la oposición de que cada adulto mayor se rasca con sus propias uñas.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Quiero hacer notar a nuestros invitados que se encuentran en las tribunas que quien dirige esta sesión es también, a mucho orgullo, un adulto mayor.

(Aplausos en la Sala y en las tribunas)

Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, Chile está en deuda con nuestros adultos mayores, ¡qué duda cabe!, no solo en materia de pensiones, sino también de prestaciones de salud y de protección ante el abuso.

No es primera vez que en la Sala discutimos este asunto. No es primera vez que en la Sala denunciamos lo que ha ocurrido con los denominados créditos sociales, que muchas veces se otorgan a los adultos mayores mediante engaño, mediante coacción, con abuso económico, a tasas de interés que no tienen ninguna justificación porque aquí no hay riesgo: a ellos se les descuenta por planilla, directamente de su pensión. Por tanto, si no hay riesgo, no hay nada que justifique aplicar condiciones crediticias que son simplemente abusivas, que terminan siendo una cruz, un calvario para nuestros adultos mayores.

En su momento logramos que se realizaran modificaciones mediante circulares de la Superintendencia de Seguridad Social; logramos, después de mucho esfuerzo, que se aplicara una tasa máxima diferenciada; logramos aprobar en la Cámara de Diputados un proyecto que baja aún más la tasa máxima aplicable, para mejorar las condiciones de crédito, iniciativa que, lamentablemente, aún duerme en el Senado.

Por eso, le pido a la ministra, por intermedio del señor Presidente, que le pongan urgencia a esa iniciativa, a fin de que salga luego del Senado y podamos dar a nuestros adultos mayores la protección que merecen. Creo que eso es fundamental.

(Aplausos)

En su momento, el Sernac financiero, que estableció el gobierno anterior, pretendía que se aplicara un sello a las instituciones financiero, pero ninguna de ellas lo solicitó, porque no les importaba obtenerlo, razón por la cual terminó siendo letra muerta. Espero que el proyecto que baja más la tasa máxima aplicable, que tramitamos con dedicación, con esmero, trasnochando en la Comisión de Constitución, salga luego del Senado, donde lleva más de dos años, y que, una vez aprobado, no corra la misma suerte que el Sernac financiero.

Esa iniciativa le da más facultades al Sernac, justamente para que tenga atribuciones sancionatorias y regulatorias en materia financiera…

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Ha concluido su tiempo, señor diputado.

(Aplausos)

Tiene la palabra el diputado Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, ocuparé los breves minutos que tengo para sumarme a las palabras que, entre otros, ha expresado el diputado Chahin, en el sentido de que es fundamental pedir que el Senado agilice el proyecto que se aprobó en la Cámara de Diputados, que busca proteger de mejor manera a nuestros adultos mayores.

Todos hemos sido testigos de la forma abusiva en que por años las cajas de compensación vienen otorgando créditos a los pensionados del país y terminan endeudándolos por larga data. Es cosa de ir a ver cómo en los centros de pago deambulan personas haciéndoles firmar créditos sobre crédito, dañando aún más la precaria situación en que viven.

Este es un tema que, obviamente, concita nuestro interés y atención. Es cierto lo que han dicho mis colegas: debemos estar orgullosos de haber apoyado y aprobado muchas leyes en beneficio de los adultos mayores de nuestro país. Yo me siento orgulloso de haber apoyado el Plan AUGE, que ha permitido tratar enfermedades que a muchos adultos mayores les habría sido imposible abordar sin esa ayuda, lo que en muchos casos les ha permitido seguir viviendo o hacerlo en mejores condiciones, esto es, tener una mejor calidad de vida.

Recientemente, aprobamos proyectos de ley que benefician con fuerza a los adultos mayores en diversos ámbitos, como la adquisición de medicamentos, la obtención de viviendas solidarias sin deuda y varias otras. No obstante, en la materia que hoy nos ocupa, persiste una deuda: evitar que se sigan generando situaciones de esta envergadura, que producen problemas que, en la práctica, someten a los adultos mayores a situaciones de absoluto estrés psicosocial, pues por más que paguen y mantengan sus créditos al día, mes a mes, se dan cuenta de que en la gran mayoría de los casos ni siquiera saben cuándo terminarán de pagar esos créditos.

Esos abusos se ven aún más acentuados en los sectores rurales, porque todavía hay mucha desinformación, porque cuesta mucho que llegue toda la información necesaria a esos hogares, para que puedan enfrentar las situaciones a las cuales están sometidos.

Es cierto lo que dijo el diputado Walker: muchos hablan de los adultos mayores; ¡pero seamos claros!, no solo hay que hablar de ellos cuando hay elecciones, momento en que algunos incluso atraviesan la calle para ir a darles un abrazo y un beso. Hay que trabajar con los adultos mayores, en términos de poder…

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- ¡Señor Presidente, a los demás nos han cortado el micrófono cuando corresponde!

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- No demos espectáculo, diputado señor Ignacio Urrutia. Tenemos visitas importantes esta tarde.

Puede continuar, diputado Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Diputado, yo no le estoy faltando el respeto a nadie. Lo que estoy diciendo… Me quedan minutos.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Por favor, evitemos el diálogo.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, voy a terminar, porque al parecer a algunos les molesta que uno plantee los temas que van en la dirección que a todos nos interesa, que en este caso consiste en que se agilice el tratamiento del proyecto de ley que se encuentra en el Senado.

Estamos cansados de que día a día se generen situaciones como las que hoy nos convoca. Muchas veces aquí, en la Sala, hemos sido testigos de cómo algunos se oponen a seguir perfeccionando iniciativas legales en beneficio de los adultos mayores.

Por eso, valoro a quienes convocaron a esta sesión especial, y le pido a la ministra, con el mayor de los respetos, que nos ayude a agilizar el proyecto que el Senado tiene paralizado por largo tiempo, pues va en directo beneficio de miles de pensionados de nuestro país.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, a todos los diputados nos apagan el micrófono cuando se acaba el tiempo. El diputado Fidel Espinoza se pasó en 2 minutos y 27 segundos, y usted no le cortó el micrófono.

La norma se debe aplicar igual para todos; no puede haber una preferencia especial para una persona.

Gracias.

Un señor **DIPUTADO**.- ¡Urrutia, deja de dar espectáculo!

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tenemos que cortar con este tipo de situaciones lamentables. Basta ya de discusiones bizantinas. Hagamos algo que vaya en beneficio de los adultos mayores, como lo que hoy nos convoca.

Tiene la palabra el diputado Alejandro Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, sobre los tiempos adicionales.

Es legítimo que todos los parlamentarios quieran hablar, por lo cual, dado que existió flexibilidad de parte suya, le solicito dos minutos y medio más para mi bancada, a fin de que

podamos fundamentar un proyecto de resolución que presentamos y se someterá a votación. Así utilizaremos mejor el tiempo, porque está previsto que el proyecto de resolución se vote sin debate.

Espero que acceda a nuestra petición.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Solicito la unanimidad de la Sala…

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, la UDI también pide los dos minutos adicionales que le dio al diputado Fidel Espinoza. Todo tenemos el mismo derecho a intervenir.

Cuando usted, señor Presidente, conduce mal las sesiones de la Cámara de Diputados, el resultado es este.

Todos tenemos el mismo derecho al mismo tiempo que utilizó el diputado Espinoza. No porque sea Presidente de la Cámara…

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Solicito la unanimidad de la Sala para otorgar dos minutos adicionales al Comité de Renovación Nacional.

No hay unanimidad.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, ya se habían autorizado. Lo hizo hace treinta segundos. Sería prudente no pedir la unanimidad, sino que, derechamente, otorgarme el tiempo adicional y la palabra.

Un señor **DIPUTADO**.- Señor Presidente, usted pidió unanimidad para la petición de Renovación Nacional y fue otorgada. Después pidió otra unanimidad, que fue rechazada. Por lo tanto, creo que lo de Renovación Nacional ya está aprobado, y hasta ahí llegamos.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Alejandro Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, ingresamos un proyecto de resolución, el cual se votará al término de la sesión, que en su punto 7 dice que en el período parlamentario 2014-2018 se remitieron al Ejecutivo al menos cinco proyectos de resolución, originados en parlamentarios de diversas tendencias políticas, mediante los cuales se solicitaba afrontar la problemática crediticia que afecta a los adultos mayores, vinculada con las cajas de compensación.

En ese contexto, lo primero que hay que destacar es que el Congreso Nacional, transversalmente, sí se ha preocupado por este problema y ha pedido que se tomen cartas en el asunto. Pero todos sabemos que gran parte de las soluciones a esos problemas son de atribución exclusiva del Ejecutivo.

Es por eso que, de acuerdo con lo que establece el inciso primero de la letra a) del número 1 del artículo 52 de la Constitución Política de la República, solicitamos a su excelencia "la Presidenta de la República, doña Michelle Bachelet, tenga a bien mandatar al señor ministro de Hacienda don Rodrigo Valdés para la creación por parte del BancoEstado de una nueva línea de crédito social destinada al adulto mayor, en condiciones de cobro de tasas y de pago que realmente respondan al carácter social del crédito, haciéndose cargo así también de aquellos adultos mayores que se encuentran fuera de la Pensión Básica Solidaria.".

Además, se solicita que se "realice el pronto envío para su tramitación de un proyecto de ley que vaya en la línea de fortalecer la institucionalidad del Servicio Nacional del Adulto Mayor (Senama) a fin de brindar defensa de los derechos vulnerados de estos, dando cumplimiento así a lo establecido en el ORD. Nº 1.350 del 8 de mayo 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.".

Señor Presidente, considero fundamental que el Ejecutivo dé respuesta, ya sea a través de la señora ministra del Trabajo y Previsión Social o del ministro de Hacienda, a este requerimiento que estamos haciendo mediante el proyecto de resolución N° 917, con el objeto de hacer una evaluación positiva de esta sesión, para que no sea una más y, a su vez, para que este proyecto de resolución no sea el sexto o el séptimo que se envía al Ejecutivo, y que no es tomado en consideración.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, es una pena lo que ocurre con los adultos mayores, porque eso está pasando en todo el país.

Sin embargo, quiero referirme a la mala conducción de las sesiones que realiza el vicepresidente de la Cámara, pues la manera en que lo ha hecho en el último tiempo deja mucho que desear.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señor diputado, le pido que tengamos respeto por cada uno de los parlamentarios, ya que considero que la gente que está en las tribunas se merece que actuemos de esa manera.

Tiene la palabra la ministra del Trabajo y Previsión Social.

La señora **KRAUSS**, doña Alejandra (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a las señoras diputadas y a los señores diputados, en especial al diputado señor Claudio Arriagada, quien convocó a esta sesión, a la que asisto tremendamente comprometida; a cada uno de los adultos mayores que nos acompañan, quienes representan a sus propias familias y sus propias historias de vida, razón por la que no me queda más que sentirme enormemente comprometida con cada uno de ustedes.

Como gobierno, compartimos la preocupación que han manifestado los diputados que han intervenido. En ese sentido, creo interpretar también a la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, quien, tanto en este, su segundo período como Presidenta, como en el

primero, ha tenido un compromiso absoluto con los adultos mayores, razón por la cual quiero recordar lo que significó la reforma previsional de 2008, así como todas las iniciativas en torno al mundo y a la vida de cada uno de ustedes durante ese período. Solo basta mencionar el reajuste del 10 por ciento de las pensiones básicas solidarias que entró a regir en nuestro país el 1 de enero recién pasado.

Otro de sus primeros proyectos de ley fue transformar el aporte familiar permanente en una ley, en un derecho para los chilenos y chilenas de nuestro país, de manera que el otorgamiento del beneficio no quedara a la voluntad del gobierno de turno, sino que se estableciera mediante una ley de carácter permanente, así como es el bono de invierno.

Como algunos diputados han señalado, tenemos la propuesta de modificación de la Presidenta de la República al sistema de pensiones vigente en nuestro país desde hace 37 años, que establece una cotización adicional del 5 por ciento para quienes trabajan hoy, lo que permitirá incrementar las jubilaciones de los adultos mayores en un promedio del 20 por ciento, aumento que alcanzará al 50 por ciento en régimen.

¡Estas son demostraciones del cumplimiento de los compromisos contraídos con cada uno de ustedes!

(Aplausos)

También quiero señalar que en nuestra gestión y en la del superintendente don Claudio Reyes, quien me acompaña, hemos tenido especial preocupación por encontrar soluciones para los pensionados que están endeudados con las cajas de compensación, particularmente para los del período comprendido entre agosto de 2011 y junio de 2012, en que se autorizó un endeudamiento de hasta el 35 por ciento de la pensión de los adultos mayores. Eso no nos pareció correcto, lo que, como algunos han recordado, fue manifestado por la entonces ministra del Trabajo, señora Javiera Blanco, el año 2015.

La propuesta que se estableció, que condonaba intereses y capital, que las cuotas no podían exceder el 15 por ciento de la pensión y que tenía un interés de cero por ciento, requería el acuerdo de cada uno de los pensionados endeudados; es decir, se necesitaba de un acuerdo para reprogramar, lo que no fue bien recibido por los adultos mayores, quienes no quisieron implementarlo, probablemente porque le tenían miedo a la letra chica, porque había temor de que se produjeran abusos o porque el costo de trasladarse para firmar era complejo.

Finalmente, del total de treinta y cinco mil pensionados de pensión básica solidaria endeudados, solo trescientos concurrieron a reprogramar.

Aplicamos *focus group* para saber qué estaba ocurriendo y por qué tomaban la decisión de esa manera. Los adultos mayores plantearon en los *focus group* que lo hacían porque ya conocían el monto de la cuota que tenían que pagar y que no querían más plazo. Vale decir, el sistema no estaba respondiendo a los requerimientos de ellos.

El superintendente señalará todos los procesos de fiscalización, aplicación de multas y regulación de gobiernos corporativos, porque no ha habido un solo día en que no nos hayamos preocupado de las situaciones que aquí se han planteado.

Les quiero informar que a contar del 1 de julio próximo, a todos los beneficiarios de la pensión básica solidaria que se encuentren endeudados con las cajas de compensación por créditos otorgados antes del 1 de junio de 2012, por un acuerdo que se logró entre el superintendente y las cajas de compensación, se les condonarán intereses y capital, y el descuento se

establecerá en 5 por ciento de sus pensiones, es decir, el descuento no podrá exceder de cinco mil pesos, lo que será automático.

(Aplausos)

Ustedes van a recibir su pensión y solo serán descontados automáticamente hasta cinco mil pesos.

Sin perjuicio de los planteamientos que se han hecho en el Congreso, les quiero señalar que en el ámbito de nuestras facultades estimamos y acordamos que algo que era muy esperado por ustedes, hoy día se aplicará sin más trámites.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el superintendente de Seguridad Social, señor Claudio Reyes.

El señor **REYES** (superintendente de Seguridad Social).- Señor Presidente, quiero agregar algunos antecedentes sobre este sistema, pues si bien adolece de muchas fallas, es necesario reconocer algunos de sus beneficios, que por cierto pueden ser perfeccionados.

Hay 7 millones de chilenos afiliados al sistema de cajas de compensación: 5,6 millones de trabajadores y 1,4 millones de pensionados. De esos 1,4 millones de pensionados, 471.000 tienen un crédito social con las cajas de compensación y 103.000 reciben una pensión básica solidaria.

Sobre estos créditos, llamados créditos sociales, muchas veces se piensa que tienen que ver con tasas de interés; sin embargo, hay que recordar que las cajas de compensación no tienen recursos propios y que los captan fundamentalmente de los bancos. Sus tasas de interés no son las más altas ni tampoco las más baratas; están en un rango intermedio: entre el *retail* por el lado alto y las cooperativas y algunas compañías de seguros por el lado bajo. No obstante, tienen características que otros créditos no tienen; por ejemplo, no van a Dicom, no tienen cobranza judicial por montos inferiores a 50 unidades de fomento (UF), y cuando un trabajador pierde su empleo, no está obligado a pagar ese crédito social. Esas características hay que mantenerlas y perfeccionarlas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sí regula la tasa máxima convencional. Sus plazos en promedio son de 39 meses, y cobran del orden del 1,75 por ciento de interés mensual.

Como bien mencionó la ministra Alejandra Krauss, existe una historia desde que los pensionados básicos solidarios pudieron afiliarse a este sistema en 1997, cuando nació el pilar solidario. En esa época la cuota máxima no superaba el 15 por ciento de la pensión; pero fue modificada en agosto de 2011 y se mantuvo así hasta junio de 2012, en que se permitió un descuento de hasta 35 por ciento de la pensión.

Esa modificación generó situaciones como el de la señora Silvia Díaz -mencionado en el reportaje de Televisión Nacional-, porque ella se endeudó en 2010 y reprogramó su deuda antes de junio del 2012. De hecho, las reclamaciones existentes y los casos que han llegado a demanda, básicamente son de deudores del año 2012. Hemos abordado esa situación, y la última solución es la que anunció la ministra Krauss.

También hay que mencionar que nos hemos preocupado del problema de los abusos. Al respecto, existen prohibiciones expresas de venta de créditos en los lugares de pago o en los domicilios de los pensionados. En los días de pago de pensiones no se puede promover créditos.

Además, regulamos normas corporativas de gobierno, de buenas prácticas comerciales y de comportamiento ético. Todo esto se regula mediante el envío de diversas circulares y se fiscaliza con los medios que tenemos, aunque no son muchos.

Incrementamos drásticamente las sanciones por no cumplimiento de estas normas. En 2016, fueron más de 500 millones de pesos en multas, y este año vamos en más de 200 millones de pesos, los cuales no solo se aplican a las cajas, sino también a los ejecutivos que promueven o aceptan que estas malas prácticas se produzcan.

La preocupación no solo ha estado centrada en otorgar una solución para este grupo específico de pensionados básicos solidarios endeudados antes de junio de 2012, sino también en el cumplimiento de normativas, regulaciones y acciones estipuladas por la Superintendencia de Seguridad Social.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el director nacional del Servicio Nacional del Consumidor, señor Ernesto Muñoz.

El señor **MUÑOZ** (director del Servicio Nacional del Consumidor).- Señor Presidente, como Servicio Nacional del Consumidor (Sernac) reiteramos nuestro compromiso y el del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para terminar con los abusos, especialmente hacia la población más vulnerable, como son los adultos mayores. La idea es que en todos los mercados, especialmente en el mercado financiero, existan normas mínimas de información, de comercialización, de publicidad, y que se eliminen cláusulas abusivas en los contratos.

Nos coordinamos con la Superintendencia de Seguridad Social y observamos un comportamiento que ha variado en el tiempo. Por ejemplo, en el primer semestre del 2012 hubo 3.175 reclamos y en el último semestre del año pasado tuvimos 1.556 reclamos. Esa cifra constituye el 7 por ciento del mercado financiero, aunque tenemos claro que para las personas afectadas implica ciento por ciento de afectación.

Los mercados deben operar con información para los consumidores y con contratos que se entiendan, por lo que aún tenemos muchos por hacer.

Como Sernac hemos estado acompañando las acciones de fiscalización que realiza la Superintendencia de Seguridad Social. De hecho, hemos presentado 15 denuncias desde el 2015 en los tribunales de justicia, el 40 por ciento de las cuales tiene que ver con no encontrar información adecuada en el crédito.

Es un tema muy importante y que debe cambiar. Se debe entregar información clara, ya que la ley del consumidor establece estándares mínimos de información. Es importante que la población adapte concretamente a sus prácticas de elección conceptos tan sencillos como "costo total del crédito" y "carga anual equivalente".

Es muy importante que las instituciones financieras al menos cumplan con las exigencias mínimas; sin embargo, algunas no lo hacen. Entre ellas, las cajas de compensación, cuyo porcentaje de denuncias alcanza a 27 por ciento por cobros improcedentes y por falta de información.

Como Servicio Nacional del Consumidor nos hemos hecho parte de las demandas colectivas, en este caso contra una de las cajas de compensación, por malas prácticas en un período anterior.

Es cierto que se ha generado un cambio regulatorio, pero también es cierto que existió un periodo en el que se realizaban malas prácticas y había publicidad y comercialización agresiva, el cual coincidió con el periodo con mayor número de reclamos recibidos por el Sernac. En muchos de esos casos ni siquiera existía claridad para el adulto mayor de que contrataba un crédito. De hecho, muchas veces nos han dicho que pensaban que se trataba de un beneficio.

Ese tipo de prácticas se deben desterrar, pero no solo a través de acciones de protección, sino también con acciones de información. Junto con la Suseso hemos trabajado por establecer un *ranking* de comportamiento de las cajas de compensación. El 54 por ciento de los reclamos que llegan al Sernac son representados y respondidos de manera adecuada. Sin embargo, ese porcentaje aún nos parece muy bajo si consideramos que se trata de población vulnerable.

Desde el 2015 hemos trabajado a través de un programa de educación financiera que se enfoca en los adultos mayores y que busca formar ciudadanos que tomen decisiones, en especial los más vulnerables.

Hemos realizado 197 talleres para personas mayores, tres funciones de teatro a nivel regional con 1.336 asistentes solo en 2015. En 2016 realizamos 305 talleres con 2.532 guías de educación financiera, y este año ya llevamos 71 actividades con 2.215 beneficiarios.

Creemos que además de información y de educación, debemos aportar con protección al consumidor. Estamos trabajando para que se apruebe un proyecto de ley que lleva una larga tramitación en el Congreso, actualmente en el Senado, que nos otorga facultades fiscalizadoras, sancionadoras y normativas. Esto es vital, porque si no tenemos un control de lo que está ocurriendo en la comercialización y la publicidad en el territorio, si no tenemos facultades y recursos para proteger a los adultos mayores que hoy nos acompañan y que, muchas veces, no tienen toda la información que deben tener -que es mínima-, entonces vamos a tener resultados que pueden no solo confundir a los consumidores, sino también replicar el abuso.

Eso es lo que estamos haciendo hoy desde el Servicio Nacional del Consumidor. Estamos reafirmando nuestro compromiso con la protección, especialmente de los adultos mayores, y pronto esperamos tener todas las herramientas para poder acompañar esta misión de manera adecuada.

Muchas gracias.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Se han presentado tres proyectos de resolución.

El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del primer proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 917, suscrito por los diputados Germán Verdugo, Leopoldo Pérez, Alejandro Santana, Bernardo Berger, Marcela Sabat, Jorge Rathgeb, Diego Paulsen y René Manuel García, que en su parte dispositiva expresa:

La Cámara de diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República, doña Michelle Bachelet, que tenga a bien mandatar al señor ministro de Hacienda, don Rodrigo Valdés, para la creación por parte del BancoEstado de una nueva línea de crédito social destinada al adulto mayor, en condiciones de cobro de tasas y de pago que realmente respondan al carácter social del crédito, haciéndose cargo así también de aquellos adultos mayores que se encuentran fuera de la Pensión Básica Solidaria.

Que, a su vez, realice el pronto envío, para su tramitación, de un proyecto de ley que vaya en la línea de fortalecer la institucionalidad del Servicio Nacional del Adulto Mayor (Senama), a fin de brindar defensa de los derechos vulnerados de estos, dando cumplimiento así a lo establecido en el Ordinario N° 1.350, del 8 de mayo de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 80 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

-Por problemas en el sistema electrónico, la votación no ha sido registrada.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 918, suscrito por los diputados Claudio Arriagada, Matías Walker, Tucapel Jiménez, Jaime Pilowsky, Juan Luis Castro, Sergio Espejo, Iván Fuentes, Juan Morano, Sergio Ojeda y Bernardo Berger, que en su parte dispositiva expresa:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República, por medio de la ministra del Trabajo y Previsión Social:

1.- Que se solicite la condonación de, a lo menos, las multas e intereses que se devenguen de los créditos, con el fin de que solo se pague el capital, evitando que la deuda se perpetúe indefinidamente.

2.- Que se encargue un estudio de los gobiernos corporativos de las cajas de compensación, a fin de que estén constantemente fiscalizados en su actuar, en especial el rol de sus directivos.

3.- Que se estudie y se proponga, en definitiva, una nueva legislación especial para los afectados, que sea alternativa al sistema crediticio en general, dada la precaria situación en que se encuentran los adultos mayores.

4.- Que se entregue una solución urgente al problema del monto actual de las pensiones que obtiene la tercera edad, a fin de que no solo se tome en cuenta a quienes hoy cotizan, sino también a los que ya están recibiendo su respectiva jubilación.

5.- El envío al Congreso Nacional de un mensaje para crear el Ministerio del Adulto Mayor, estableciendo políticas públicas orientadas a la protección del adulto mayor, dotándolo con el financiamiento necesario a través del Presupuesto de la nación.

6.- La implementación de una campaña comunicacional a nivel nacional para informar a los adultos mayores sobre los beneficios que les competen, las condiciones y plazos con que pueden acceder a créditos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 80 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monckeberg Bruner, Cristián; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Bellolio Avaria, Jaime; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Melero Abaroa, Patricio; Paulsen Kehr, Diego.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del último proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 919, suscrito por los diputados David Sandoval, Jorge Ulloa, Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Osvaldo Urrutia, Javier Hernández, Ignacio Urrutia, Germán Verdugo y Marcos Espinosa, que en su parte dispositiva expresa:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República, Michelle Bachelet Jeria, que instruya a los organismos competentes en el ámbito económico y financiero a fin de elaborar estrategias tendientes a:

1.- Requerir las modificaciones legales conducentes a perfeccionar el sistema crediticio que las cajas de compensación otorgan a los adultos mayores, entre los cuales debe tenerse presente el sistema de control del proceso de otorgamiento de créditos.

2.- Debe asegurarse con el máximo rigor la información que las cajas de compensación deben otorgar a los pensionados y jubilados respecto de sus créditos vigentes, en especial relativos al monto de la deuda, cuota de pago y saldos de cuotas.

3.- Impulsar estricto cumplimiento del máximo de cuotas posibles en los créditos y resguardar de manera efectiva la fiscalización de las tasas.

4.- Los pensionados afiliados a cajas de compensación tienen la posibilidad de acceder a "créditos sociales". La normativa existente no regula este tipo de operaciones, por lo que quedan sujetos a la norma general existente. Se requiere que se dispongan estudios e introducción de las modificaciones para resguardar el interés de los adultos mayores.

5.- Eliminar la cuota de incorporación que se descuenta a los pensionados y jubilados, equivalente al 1 por ciento, por ser innecesaria e implica un costo adicional a los adultos mayores.

6.- Impulsar urgencia de perfeccionar sistema de protección y derechos de los adultos mayores. Es necesario que el gobierno promulgue la ley que ratifica la Convención Interamericana de Derechos Humanos de los Adultos Mayores, que ya fuera aprobada por la Cámara de Diputados y el Senado de la República. En ella se establecen exigencias en materia previsional y de acceso a la inclusión de los adultos mayores.

7.- El endeudamiento es consecuencia de los bajos ingresos, de las bajas pensiones y jubilaciones que nos reclaman los adultos mayores. En dicha dirección debemos impulsar todas las acciones para mejorar sus condiciones de ingreso y promover el mejoramiento urgente de las pensiones, acceso a la salud oportuna y de calidad, acceso al transporte y otros beneficios sociales.

8.- Impulsar un nuevo programa de condonación de deudas por créditos otorgados con anterioridad a las últimas regulaciones en materia de cuotas y porcentajes máximos de descuento por créditos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 82 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 18.39 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "OTORGA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR RETIRO AL PERSONAL ACADÉMICO, DIRECTIVO Y PROFESIONAL NO ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO Y FACULTA A LAS MISMAS PARA CONCEDER OTROS BENEFICIOS TRANSITORIOS QUE INDICA". (BOLETÍN N° 11271-04)

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto otorgar al personal académico, directivo y profesional no académico de las universidades del Estado que perciba el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N° 20.374, afiliado al sistema de pensiones establecido en el decreto ley Nº 3.500, de 1980, y que cumpla con los demás requisitos fijados al efecto, una bonificación adicional. Asimismo, esta iniciativa prorroga la facultad de las universidades del Estado para otorgar el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N° 20.374, por única vez, a los funcionarios que reúnen las condiciones que indica.

I. ANTECEDENTES

El 3 de marzo de 2017, el Gobierno suscribió un protocolo de acuerdo con el Consorcio de Universidades del Estado, representado por su Presidente y Rector de la Universidad de Chile y el Secretario de la Corporación y Rector de la Universidad de Santiago de Chile. Además, concurrieron con su firma el representante de la Federación Nacional de Académicos de las Universidades del Estado de Chile y de la Federación Nacional de Profesionales y Técnicos de las Universidades del Estado.

Dicho protocolo se refiere a las condiciones de egreso del personal académico, directivo y profesional no académico de las universidades del Estado que se encuentran en edad de pensionarse por vejez.

Al efecto, cabe recordar que las universidades del Estado se rigen por disposiciones generales comunes, las que las facultan para crear sistemas con bases homogéneas de beneficios compensatorios para el egreso voluntario de sus funcionarios, las que fueron fijadas en los artículos 9 al 11 de la ley N° 20.374.

Sin perjuicio de ello, la presente iniciativa concede una bonificación adicional al personal que indica y permite otorgar, excepcionalmente, el beneficio compensatorio que estableció el artículo 9 de la ley N° 20.374 a funcionarios que tuvieran más de 65 años de edad y cumplan las demás condiciones de la presente iniciativa legal.

II. OBJETIVO

A través de este proyecto de ley se propone otorgar mejores condiciones de egreso de la carrera para los funcionarios y las funcionarias académicos, directivos y profesionales no académicos de las universidades del Estado, potenciando además el desarrollo de dicha carrera al interior de ellas.

III. CONTENIDO

1. Beneficiarios de la bonificación adicional

Esta iniciativa establece una bonificación adicional para los siguientes beneficiarios:

a. Académicos, directivos y profesionales no académicos de las universidades del Estado que reúnan los siguientes requisitos copulativos

i. Perciban el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N° 20.374.

ii. Se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980.

iii. Tratándose del personal académico y directivo, haber cumplido o cumplan 65 ó 60 años de edad, si son hombres o mujeres, respectivamente, entre el 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2024. Este beneficio también se otorgará a quienes cumplieron las edades antes mencionadas, al 31 de diciembre de 2011.

iv. Tratándose del personal profesional no académico, haber cumplido o cumplan 65 ó 60 años de edad, si son hombres o mujeres, respectivamente, entre el 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2024. Este beneficio también se otorgará a quienes cumplieron las edades antes mencionadas, al 31 de diciembre de 2014.

v. Servir sus cargos en calidad de planta o a contrata, por un período no inferior a 10 años al inicio del respectivo período de postulación, continuos o discontinuos, en las Universidades del Estado.

vi. Hacer efectiva la renuncia voluntaria a sus cargos o al total de horas que sirvan, en los plazos que se establecen en el presente proyecto de ley.

b. Funcionarios académicos, directi¬vos y profesionales no académicos, que obtengan o hayan obtenido una pensión de invalidez del D.L N° 3.500 o hayan cesado en el cargo por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible, entre la fecha de publicación de la ley y el 31 de diciembre de 2024.

Los funcionarios de esta cobertura, para acceder a la bonificación adicional, deberán reunir los siguientes requisitos copulativos:

i. Servir cargos en calidad de planta o a contrata.

ii. Obtener o haber obtenido entre la fecha de publicación de la ley y el 31 de diciembre de 2024, una pensión de invalidez conforme al decreto ley N° 3.500, de 1980, o cesar o haber cesado en sus funciones por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo.

iii. Estos afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980.

iv. Cumplir 65 ó 60 años de edad, dependiendo de si se trata de hombres o mujeres, respectivamente, dentro de los tres años siguientes a la obtención de su pensión de invalidez o la declaración de vacancia del cargo por las causales indicadas previamente, y, no más allá del 31 de diciembre de 2024.

No obstante, quienes no cumplan las edades en referencia dentro de los plazos fijados, pero posean 30 o más años de servicios al cesar en sus funciones, podrán igualmente recibir la bonificación, siempre que cumplan las demás condiciones que establece esta iniciativa.

2. Beneficios

a. Bonificación adicional

Tratándose de Directivos y Profesionales no académicos, que tengan 10 o más años de servicios continuos o discontinuos prestados en las Universidades del Estado a la fecha de

inicio del proceso de postulación, el monto de la bonificación adicional que concede esta iniciativa ascenderá a 935 UF.

Tratándose de Académicos, la bonificación ascenderá a 935 unidades de fomento para quienes tengan 10 y menos de 15 años, continuos o discontinuos en las universidades del Estado. Respecto de los académicos que tengan 15 o más años de servicio, su monto ascenderá a 950 unidades de fomento.

Los montos de la bonificación corresponden a una jornada máxima de 44 horas semanales. Si aquélla fuera inferior, el beneficio se calculará en forma proporcional a la jornada de trabajo. En caso de que el funcionario se desempeñe por una jornada mayor o en más de una universidad, la bonificación sólo se le otorgará en base a las antedichas 44 horas.

La bonificación adicional no se considerará remuneración ni renta para ningún efecto legal, y no será tributable ni imponible.

Para efectos de acceder a esta bonificación, no se podrán contabilizar los mismos años de servicio que ya hayan sido computados para percibir otros beneficios asociados al retiro voluntario tales como, la ley N° 20.807 o los establecidos en los artículos 1 y 4 de la ley N° 20.374. Lo anterior, es con excepción del artículo 9 de la ley N° 20.374.

b. Bonificación compensatoria del artículo 9 de la ley N° 20.374

El proyecto de ley faculta a las universidades estatales para otorgar el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N° 20.374, por única vez, al personal académico, directivo y profesional no académico, de planta o contrata, que tuviere más de 65 años y 180 días de edad a la fecha de publicación de la ley. Ello, siempre que los funcionarios antes indicados tengan sólo derecho a este beneficio y presenten su renuncia voluntaria en el plazo que señala la presente iniciativa legal.

La autorización antes mencionada también podrán ejercerlas las universidades estatales, en forma excepcional, respecto del personal académico, directivo y profesional no académico, de planta o a contrata, que tuviere más de 65 años de edad, con anterioridad a la fecha de inicio del primer proceso de postulación a la bonificación adicional, y siempre que tenga derecho a esta bonificación y hagan efectiva su renuncia voluntaria dentro de los plazos que establece el presente proyecto de ley.

3. Cupos.

La iniciativa establece que la bonificación adicional tendrá cupos para los años 2017 a 2024, ascendiendo en total a 3.800 beneficiarios que tengan la calidad de académicos y directivos, y, a 900 beneficiarios que tengan la calidad de profesionales no académicos, quienes podrán postular a todas las coberturas señaladas en el numeral 1.

Consecuentemente, se establecen criterios para asignar los cupos existentes en caso que de haber un número mayor de postulantes para la respectiva anualidad.

Por otra parte, se establece que quienes, cumpliendo con los requisitos, no sean seleccionados por falta de cupos, no deberán realizar una nueva postulación, pasando a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso que corresponda al año o años siguientes. Asimismo, estos funcionarios mantendrán los beneficios que les correspondían a la fecha de la postulación, incluido aquel a que se refiere el artículo 9 de la ley N° 20.374 cuando corresponda.

4. Postulación y procedimientos generales para acceder a la bonificación adicional

Los funcionarios deberán postular en su respectiva universidad empleadora en los plazos que fije el reglamento.

Las universidades empleadoras deberán enviar las postulaciones de los funcionarios que cumplan con los requisitos al Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación, mediante una o más resoluciones exentas, visadas por la Dirección de Presupuestos, determinará la distribución de los cupos anuales entre las universidades estatales de manera proporcional al número de postulaciones válidas que cumplan con los requisitos, según se trate de los cupos para académicos y directivos o de los cupos para profesionales no académicos.

Posteriormente, las universidades del Estado, para cada proceso de postulación, dictarán una resolución con el listado de los postulantes que cumplen los requisitos. Para dicho efecto, habrán asignado los cupos respectivos conforme a los criterios que fija esta iniciativa, en el evento que existan un mayor número de postulantes que de vacantes disponibles.

Cabe señalar que quienes no postulen en los términos que establezca el reglamento que se dicte, o no renuncien a sus cargos y al total de horas que sirvan dentro de los plazos que se indican, se entenderá que renuncian a los beneficios que contiene este proyecto de ley.

Debe destacarse que el retiro definitivo del personal académico, directivo y profesional no académico, sólo se producirá una vez que la universidad del Estado empleadora ponga a su disposición la totalidad del beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N° 20.374.

Finalmente, en el artículo primero transitorio del presente proyecto de ley se regula un procedimiento especial para la postulación a la bonificación adicional para asignar los cupos en el año 2017.

5. Renuncia

El personal que se acoja a los beneficios que establece esta iniciativa deberá renunciar a todos los cargos y al total de horas que sirva en los plazos que establece el presente proyecto de ley.

Si un funcionario se desempeña en más de una universidad del Estado, deberá renunciar a la totalidad de las horas y nombramientos o contratos que tenga con los respectivos empleadores.

6. Bono post laboral

El personal que postule a la bonificación adicional que establece esta iniciativa, tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono post laboral que establece la ley N° 20.305, en la misma oportunidad en que comunique la fecha de su renuncia voluntaria. Ello, en los plazos y edades que establece este proyecto de ley.

7. Inhabilidades e incompatibilidades

La bonificación adicional que se crea será incompatible con otras bonificaciones al retiro, tales como las otorgadas por la ley N° 20.807 o por los artículos 1 y 4 de la ley N° 20.374.

Asimismo, la mencionada bonificación será incompatible con toda indemnización que, por concepto de término de la relación laboral o cese de funciones pudiere corresponderle al personal académico, directivo o profesional no académico, con las excepciones del beneficio post laboral contemplado en la ley Nº 20.305, la bonificación compensatoria establecida en el artículo 9 de la ley Nº 20.374 y el desahucio a que se refiere el artículo 13 transitorio del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

A su vez, quienes cesen en su empleo por aplicación de lo dispuesto en la normativa que se propone u obtenga cualquiera de sus beneficios, no podrán ser nombrados ni contratados, ya sea a contrata o sobre la base de honorarios, en cualquier institución que conforma la Administración del Estado, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a

menos que previamente devuelvan la totalidad del beneficio percibido, con los reajustes e intereses que se indican.

8. Recontrataciones

Los académicos que accedan a los beneficios que establece la presente iniciativa podrán ser recontratados, acorde a las condiciones que se indican.

De igual modo, el personal que no se encuentre en la situación señalada en el párrafo anterior y que perciba los beneficios que establece la presente iniciativa y tenga el título de médico cirujano u odontólogo podrá ser recontratado por las universidades estatales para el desempeño de labores de docencia, si cumplen con los requisitos y en las condiciones que para dicho efecto se disponen.

También se establece, que las normas sobre recontratación indicadas en los párrafos anteriores podrán ser aplicadas a los ex funcionarios académicos que hubieren cesado en funciones hasta antes de la publicación de esta ley y hayan percibido el beneficio del artículo 9 de la ley N° 20.374.

Quienes sean recontratados no podrán obtener un nuevo beneficio por retiro por dicho período, cualquiera sea su origen o fuente de financiamiento.

9. Reglamento

De conformidad al proyecto de ley propuesto, deberá dictarse un reglamento que contenga las disposiciones sobre la postulación a los beneficios que se conceden, los mecanismos para la solicitud de fondos fiscales, y todas aquellas que sean necesarias para la concesión de los mismos.

10. Transmisión por causa de muerte

La bonificación adicional que corresponda a un funcionario será transmisible por causa de muerte si este fallece entre la fecha de su postulación y antes de percibirla, siempre que cumpla con los requisitos y acceda a un cupo.

11. Contratación de empréstitos.

Con el objeto exclusivo de financiar la bonificación del artículo 9 de la ley N° 20.374, se autoriza a las universidades, en la forma que se indica, para contratar uno o más empréstitos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.- El personal académico y directivo de las universidades del Estado, que perciba el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley Nº 20.374, que entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2024 haya cumplido o cumpla 65 años de edad, en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres, y se encuentre afiliado al sistema de pensiones establecido en el decreto ley Nº 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema, tendrá derecho a una bonificación adicional, de cargo fiscal, siempre que cumpla los demás requisitos establecidos en esta ley. También podrá acceder a esta bonificación adicional dicho personal de las universidades del Estado que, al 31 de diciembre de 2011, haya cumplido las edades antes mencionadas siempre que cumpla con los requisitos para acceder a ella.

Del mismo modo, el personal profesional no académico de las universidades del Estado, que perciba el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N° 20.374, que entre el 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2024 haya cumplido o cumpla 65 años de edad, en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de las mujeres, y se encuentre afi-

liado al sistema de pensiones establecido en el decreto ley Nº 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema, tendrá derecho a la bonificación adicional a que se refiere el inciso anterior de cargo fiscal, siempre que cumpla los demás requisitos establecidos en esta ley. Igualmente, podrá acceder a esta bonificación adicional dicho personal de las universidades del Estado que, al 31 de diciembre de 2014, haya cumplido las edades antes mencionadas siempre que cumpla con los requisitos para acceder a ella.

El personal académico, directivo y profesional no académico tendrá derecho a la bonificación adicional, siempre que sirva sus cargos en calidad de planta o a contrata y que haya prestado servicios en cualquiera de dichas calidades por un período no inferior a diez años, continuos o discontinuos, en las universidades del Estado, a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a dicha bonificación. Todo el personal antes señalado deberá hacer efectiva su renuncia voluntaria en los plazos que se señalan en el artículo siguiente.

El reconocimiento de años de servicios discontinuos en las universidades del Estado para efectos del inciso anterior, sólo procederá cuando dicho personal tenga, a lo menos, cinco años continuos de servicios inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación adicional, en cargos de planta o a contrata en las mencionadas universidades.

Artículo 2.- El personal a que se refiere el artículo 1 de la presente ley que resulte beneficiario de un cupo de la bonificación adicional deberá hacer efectiva su renuncia voluntaria a la universidad del Estado, respecto del cargo o del total de horas que sirva en virtud de su nombramiento o contrato, dentro de los ciento ochenta días siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad o dentro de los noventa días siguientes a la notificación de la resolución que le asigna un cupo, conforme al artículo 5, si esta última fecha fuera posterior a aquélla.

Con todo, las funcionarias, sean académicas, directivas o profesionales no académicas, podrán postular a la bonificación adicional desde que cumplan 60 años de edad y hasta el período que le corresponda postular a los 65 años de edad, cumpliendo con las demás condiciones fijadas por esta ley y su reglamento. Las funcionarias que postulen antes del cumplimiento de los 65 años de edad y sean beneficiarias de un cupo de la bonificación adicional, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria dentro de los ciento ochenta días siguientes a la notificación del acto que les asigna un cupo. Si la funcionaria no hiciere efectiva su renuncia dentro de dicho plazo, perderá su cupo, pero podrá participar en los procesos siguientes hasta aquel en que le corresponda postular a los 65 años de edad.

El personal directivo, académico y profesional no académico beneficiario de la bonificación adicional conforme al artículo 1 de la presente ley, cesará en funciones sólo si la universidad empleadora pone a su disposición la totalidad del beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley Nº 20.374 que les corresponda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos primero y segundo de este artículo, los rectores de las universidades estatales que sean elegidos por períodos fijos y cumplan todos los requisitos que establece la presente ley, podrán hacer efectiva su renuncia voluntaria hasta el término del período de su nombramiento.

Artículo 3.- La bonificación adicional se otorgará hasta por un máximo de 3.800 cupos para académicos y directivos, y hasta 900 cupos para profesionales no académicos, según lo dispuesto en el artículo 5, será de cargo fiscal y ascenderá, según los años de servicio que el funcionario haya prestado en universidades del Estado a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a dicha bonificación, a los siguientes montos:

ESTAMENTO	AÑOS DE SERVICIO,CONTINUOS O DISCONTINUOS, EN LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO	MONTO DE LA BONIFICACIÓN ADICIONAL EN UNIDADES DE FOMENTO
Directivos y Profesionales no académicos	**10 ó más años**	**935**
Académicos	10 y menos de 15 años	935
Académicos	15 ó más años	950

La bonificación adicional será equivalente a los montos señalados en el inciso anterior, por una jornada máxima de 44 horas semanales, calculándose en forma proporcional a la jornada de trabajo por la cual esté sirviendo, si ésta fuere inferior. Si el personal está contratado por una jornada mayor o desempeña funciones en más de una universidad estatal con jornadas cuya suma sea superior a dicho máximo, sólo tendrá derecho a una bonificación adicional correspondiente a las referidas 44 horas semanales.

Para efectos del inciso primero de este artículo, el reconocimiento de años de servicios discontinuos en las universidades del Estado se efectuará conforme al inciso final del artículo 1.

La bonificación adicional no se considerará remuneración ni renta para ningún efecto legal, y no estará afecta a descuento alguno. El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo de este beneficio será el que corresponda a la fecha del cese de funciones.

Para efectos de acceder a la bonificación de que trata este artículo, no se podrán computar los mismos años de servicio que ya hayan sido contabilizados para percibir otros beneficios asociados al retiro voluntario, con excepción de la bonificación del artículo 9 de la ley N° 20.374.

La bonificación adicional se pagará por la universidad empleadora de una sola vez, al mes siguiente de producido el cese de funciones del personal, siempre que el Ministerio de Educación, haya traspasado los recursos a la respectiva universidad.

Artículo 4.- También tendrá derecho a la bonificación adicional el personal académico, directivo y profesional no académico de las universidades del Estado, de planta o a contrata, que obtenga o haya obtenido una pensión de invalidez del decreto ley N° 3.500, de 1980, o que cese o haya cesado en sus funciones por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo, entre la fecha de publicación de la presente ley y el 31 de diciembre de 2024, siempre que se encuentre afiliado al sistema de pensiones establecido en el decreto ley Nº 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema, reúna los demás requisitos necesarios para su percepción y acceda a uno de los cupos a que se refiere el artículo 5.

Además, los funcionarios señalados en el inciso anterior, dentro de los tres años siguientes a la obtención de la pensión de invalidez o cese en sus funciones por declaración de vacancia según las causales señaladas en el inciso anterior, deberán cumplir entre la fecha de publicación de la presente ley y el 31 de diciembre de 2024, 65 años de edad, en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de las mujeres.

El personal señalado en el inciso anterior que no cumpla con el requisito de edad allí establecido, igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicio, continuos o discontinuos, a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en las universidades del Estado; y siempre que al 31 de diciembre del año anterior al cese de sus funciones por las causales indicadas en el inciso primero haya tenido un mínimo de diez años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata en dichas universidades.

El personal a que se refiere este artículo tendrá derecho a la bonificación adicional siempre que sirva sus cargos en calidad de planta o a contrata y que haya prestado servicios en cualquiera de dichas calidades por un período no inferior a diez años, continuos o discontinuos, en las universidades del Estado, a la fecha del cese de funciones por cualquiera de las causales indicadas en el inciso primero. Para el reconocimiento de años de servicios discontinuos, se aplicará lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 1, contados al cese de funciones.

El personal señalado en los incisos anteriores de este artículo podrá postular a la bonificación adicional en la universidad del Estado empleadora, una vez cumplidas las edades señaladas en el inciso segundo o al cesar en sus funciones si tiene treinta o más años de servicio de acuerdo al inciso tercero, dentro del plazo que señale el reglamento. Si no postula dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia irrevocablemente a la bonificación adicional.

La bonificación adicional se pagará por la universidad del Estado empleadora de una sola vez, al mes siguiente de tramitado totalmente el acto administrativo que la concede, siempre que el Ministerio de Educación haya traspasado los recursos a la respectiva universidad. El valor de la unidad de fomento que se considerará para el cálculo de este beneficio, será el que corresponda al último día del mes anterior a su pago.

Las universidades estatales estarán facultadas para otorgar el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley Nº 20.374 al personal académico, directivo y profesional no académico, de planta o a contrata, que perciba la bonificación adicional en virtud del inciso primero de este artículo. En este caso, el número de meses a pagar por dicho beneficio compensatorio corresponderá a la diferencia entre los meses que hubiere podido percibir de acuerdo al artículo 9 de la ley Nº 20.374, si hubiere renunciado voluntariamente, y seis meses del inciso segundo del artículo 152 del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Artículo 5.- Podrán acceder a la bonificación adicional creada por esta ley hasta un total de 3.800 beneficiarios académicos y directivos. Para el año 2017 se contemplarán 300 cupos. Para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 se contemplarán, por cada anualidad, 600 cupos. Para el año 2022, existirán 400 cupos. Para los años 2023 y 2024, se contemplarán, por cada anualidad, 350 cupos. Con todo, los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2017 y 2018 incrementarán los cupos del año 2019. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente.

Podrán acceder a la bonificación adicional creada por esta ley hasta un total de 900 beneficiarios profesionales no académicos. Para el año 2017 se contemplarán 120 cupos. Para los años 2018 y 2019 se contemplarán, por cada anualidad, 150 cupos. Para los años 2020, 2021 y 2022 se contemplarán, por cada anualidad, 100 cupos. Para los años 2023 y 2024, por cada anualidad, 90 cupos. Con todo, los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2017 y 2018 incrementarán los cupos del año 2019. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente.

Para que los funcionarios accedan a la bonificación adicional deberán postular en su respectiva universidad empleadora en los plazos que fije el reglamento, comunicando su decisión de renunciar voluntariamente. Dichas universidades deberán remitir al Ministerio de Educación las postulaciones de los funcionarios que cumplan con los requisitos para acceder a los beneficios de esta ley, en los plazos y formas que indique el reglamento.

Mediante una o más resoluciones exentas del Ministerio de Educación, visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la distribución de los cupos anuales entre las univer-

sidades estatales, en forma proporcional al número de postulaciones que cumplan con los requisitos fijados por esta ley conforme a los cupos a que se refiere el presente artículo 5.

La universidad empleadora deberá dictar, para cada proceso de postulación, una resolución que deberá contener el listado de todos los postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la bonificación adicional de esta ley. Además, dicha resolución contendrá la individualización de los beneficiarios de los cupos disponibles para dicho año y las demás materias que defina el reglamento.

En caso de haber un mayor número de postulantes por universidad que cupos anuales otorgados a ella, éstas los asignarán conforme a los siguientes criterios:

a) En primer término, se preferirá a aquéllos con un mayor número de días por sobre la edad legal para pensionarse por vejez, sean funcionarios o funcionarias, considerados a la fecha de inicio del periodo de postulación que fije el reglamento.

b) En igualdad de condiciones de edad, se preferirá a los que tengan más años de servicio en la universidad estatal empleadora, y luego en todas las universidades estatales, a la fecha que determine el reglamento.

c) Si persiste la igualdad, se preferirá a los que tengan el mayor número de días de reposo de licencias médicas cursadas durante los 365 días corridos inmediatamente anteriores al inicio del respectivo período de postulación.

d) En todo caso, si aplicados todos los criterios de selección persiste la igualdad, resolverá la máxima autoridad de la universidad respectiva.

Una vez dictada la resolución a que se refiere el inciso tercero, la universidad estatal empleadora la notificará dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su dictación, a cada uno de los funcionarios que participaron del proceso de postulación, al correo electrónico institucional que tengan asignado o al que fijen en su postulación, o por carta certificada a la dirección que indicó el funcionario al postular, o de conformidad al inciso final del artículo 46 de la ley N° 19.880.

A más tardar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación a que se refiere el inciso anterior, los beneficiarios de cupos deberán informar por escrito a la respectiva universidad estatal empleadora la fecha en que harán dejación definitiva del cargo o empleo o el total de horas que sirvan. Dicho personal deberá presentar su renuncia voluntaria y hacerla efectiva en los plazos señalados en el artículo 2.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el personal que postule a la bonificación adicional y cumpla con los requisitos para acceder a ella, podrá renunciar a todos los cargos y al total de horas que sirva, a contar de la fecha de presentación de su postulación a dicho beneficio, siempre que tenga cumplidas las edades establecidas en el artículo 1 de esta ley, según corresponda. En este caso, el pago de la bonificación adicional se efectuará por la universidad empleadora, en el mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que conceda al funcionario un cupo para acceder a la bonificación, y siempre que el Ministerio de Educación haya traspasado los recursos a la respectiva universidad. Con todo, las universidades podrán adelantar el pago de la bonificación adicional con recursos propios, a partir de la asignación del cupo o desde que el funcionario se encuentre en la situación que regula el artículo 6, sin perjuicio del posterior traspaso de recursos que a su respecto realice el Ministerio de Educación. Dichos pagos anticipados no podrán realizarse durante el año 2024. El valor de la unidad de fomento para el cálculo de la bonificación será el vigente al último día del mes anterior a la fecha de la resolución que disponga su pago. A su vez, el beneficio

compensatorio del artículo 9 de la ley N° 20.374 se pagará cuando corresponda, según el inciso cuarto de dicho artículo.

Para los efectos del artículo 8 de esta ley, los funcionarios a que se refiere el inciso anterior deberán presentar la solicitud para acceder al bono establecido en la ley N° 20.305 en la misma oportunidad en que presenten su renuncia voluntaria.

Artículo 6.- Los postulantes a la bonificación adicional que, cumpliendo los requisitos para acceder a ella, no fueren seleccionados por falta de cupo, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso que corresponda al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación, manteniendo los beneficios que le correspondan a la época de dicha postulación, incluido aquel a que se refiere el artículo 9 de la ley N° 20.374, siempre que tengan derecho al mismo. Una vez que dichos postulantes sean incorporados a la nómina de beneficiarios de cupos del período o períodos siguientes, si quedaren cupos disponibles, éstos serán completados con los postulantes de dicho año que resulten seleccionados.

El valor de la Unidad de Fomento que se considerará para el pago de la bonificación adicional, conforme a lo expresado en el inciso anterior, será el que corresponda al del último día del mes anterior a la fecha del cese de funciones.

Artículo 7.- En el caso que un funcionario o funcionaria seleccionado dentro de los cupos asignados a un proceso de postulación se desistiere de aquél, dicho cupo se reasignará por la respectiva universidad, siguiendo estrictamente el orden del listado contenido en la resolución de la universidad señalada en el artículo 5.

Las mujeres menores de 65 años de edad que habiendo sido seleccionadas con un cupo se desistieren, no lo conservarán para los años siguientes, debiendo volver a postular conforme a las normas que establezca el reglamento.

A quien se le reasigne el cupo del personal que se desista deberá hacer efectiva su renuncia voluntaria de acuerdo al artículo 2 de esta ley.

Artículo 8.- El personal académico, directivo y profesional no académico de las universidades del Estado que postule a la bonificación adicional, tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono establecido en la ley Nº 20.305, en la misma oportunidad en que comunique su fecha de renuncia voluntaria. Para tal efecto, se considerarán los plazos y edades establecidos en la presente ley, sin que sean aplicables a su respecto los plazos de doce meses señalados en los artículos 2 Nº 5, y 3 de la ley Nº 20.305.

Artículo 9.- La bonificación adicional será incompatible con otras bonificaciones al retiro, tales como las otorgadas por las leyes N° 20.996 y N° 20.807, o los artículos 1 y 4 de la ley N° 20.374.

Asimismo, la bonificación adicional que establece la presente ley será incompatible con toda indemnización que, por concepto de término de la relación laboral o cese de funciones, pudiere corresponderle al personal académico, directivo o profesional no académico, con las únicas excepciones del beneficio contemplado en la ley Nº 20.305, el beneficio compensatorio establecido en el artículo 9 de la ley Nº 20.374 y el desahucio a que se refiere el artículo 13 transitorio del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 10.- El personal académico, directivo y profesional no académico que cese en su empleo por aplicación de lo dispuesto en esta ley u obtenga cualquiera de sus beneficios, no podrá ser nombrado ni contratado, ya sea a contrata o sobre la base de honorarios, en cualquier institución que integre la Administración del Estado durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral; a menos que, previamente, devuelva la totalidad del

beneficio percibido, debidamente reajustado por la variación del Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

Artículo 11.- Si el personal académico, directivo y profesional no académico no postula a la bonificación adicional en las fechas que establezca el reglamento o no hace efectiva su renuncia voluntaria dentro de los plazos señalados en esta ley, se entenderá que renuncia irrevocablemente a dicho beneficio.

Artículo 12.- El personal que se acoja a los beneficios de esta ley deberá renunciar a todos los cargos y al total de horas que sirva en los plazos señalados al respecto. Los funcionarios que se desempeñen en más de una universidad del Estado deberán renunciar a la totalidad de horas y nombramientos o contratos que sirven en las distintas entidades empleadoras.

Asimismo, dicho personal no podrá utilizar los años de servicios para acceder a bonificaciones o beneficios asociados al retiro voluntario que otorguen otras leyes ni tampoco utilizar años de servicios que ya hubieren sido considerados para luego acceder a otros incentivos asociados al retiro.

Artículo 13.- Las universidades estatales podrán otorgar el beneficio compensatorio que establece el artículo 9 de la ley Nº 20.374, por única vez, al personal académico, directivo y profesional no académico, de planta o a contrata, que tuviere más de 65 años y 180 días de edad a la fecha de publicación de la presente ley, siempre que tenga derecho a ese beneficio y presente su renuncia voluntaria respecto de su cargo o del total de horas que sirva, dentro de los 180 días siguientes a dicha publicación, cuando sólo tengan derecho a este beneficio. Si el personal no presenta su renuncia dentro del plazo antes señalado, se entenderá que renuncia irrevocablemente a dicha compensación.

Las universidades estatales también estarán facultadas para otorgar el beneficio compensatorio señalado en el inciso anterior, por única vez y en forma excepcional, al personal académico, directivo y profesional no académico, de planta o a contrata, que tuviere más de 65 años de edad con anterioridad a la fecha de inicio del primer proceso de postulación a la bonificación adicional dispuesto en el numeral 1 del artículo primero transitorio y tengan derecho a esta bonificación, siempre que haga efectiva su renuncia voluntaria respecto de su cargo o del total de horas que sirva dentro del plazo señalado en el artículo primero transitorio. Si el personal no hace efectiva su renuncia voluntaria dentro del plazo antes señalado se entenderá que renuncia irrevocablemente a dicha compensación.

Artículo 14.- Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, y suscrito también por el Ministro de Hacienda, determinará el o los periodos de postulación a los cupos de la bonificación adicional, pudiendo establecer plazos distintos según la fecha en que los funcionarios cumplan los requisitos correspondientes. También podrá establecer el procedimiento de otorgamiento de los beneficios de esta ley y fijar los mecanismos para solicitar los recursos fiscales que correspondan para financiar la bonificación adicional. Asimismo, el reglamento determinará los procedimientos aplicables para la heredabilidad de la bonificación adicional. También podrá establecer las demás normas que sean necesarias para la aplicación de esta ley.

El reglamento señalado en el inciso anterior deberá ser dictado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 15.- La bonificación adicional que corresponda a un funcionario será transmisible por causa de muerte, si éste fallece entre la fecha de su postulación a la misma y antes

de percibirla, y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley para acceder a ella. Este beneficio quedará afecto a los incisos primero y segundo del artículo 5, según corresponda.

Artículo 16.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley, el personal académico que perciba los beneficios que establece esta ley y siempre que al cese de sus funciones hubiere estado desempeñando una jornada de trabajo semanal de 44 o más horas, podrá ser recontratado en las universidades estatales sólo para el desempeño de una de las siguientes funciones:

a) Ejercer una jornada semanal de hasta 12 horas de docencia; o

b) Ejercer una jornada semanal de hasta 22 horas de investigación; o

c) Ejercer una jornada semanal de hasta 22 horas, de las cuáles hasta 12 horas podrán ser para el desempeño de labores de docencia de postgrado y las restantes para investigación.

También podrá ser recontratado el personal académico que perciba los beneficios que establece la presente ley y siempre que al cese de sus funciones hubiere estado desempeñando una jornada de trabajo semanal inferior a 44 horas. En este caso, las jornadas máximas dispuestas en los literales del inciso anterior se ajustarán en proporción a la jornada semanal que se hubiere encontrado desempeñando al momento del cese de sus funciones.

El personal académico que haga uso de lo dispuesto en el inciso noveno del artículo 5 podrá ser recontratado conforme a lo dispuesto en este artículo, según corrresponda.

Con todo, las recontrataciones a que se refiere este artículo, sólo podrán efectuarse hasta que el personal académico cumpla 70 años de edad en el caso de la letra a) del inciso primero. En el caso de las recontrataciones señaladas en las letras b) y c) del inciso primero, sólo podrán efectuarse hasta que el personal académico cumpla 75 años de edad.

Sólo podrán ser recontratados para desempeñar una jornada semanal de 22 horas, quienes sean académicos de la más alta jerarquía de la respectiva universidad estatal.

Artículo 17.- Los académicos beneficiarios de esta ley que sean recontratados para desempeñar labores de docencia, de conformidad a lo señalado en el artículo anterior, deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos alternativamente:

a) Ser académico de la más alta jerarquía; o

b) Ser académicos de la segunda más alta jerarquía y tener el grado académico de doctor, siempre que hubieren tenido una jornada semanal de 44 o más horas durante, a lo menos, 10 años de servicios continuos o discontinuos en la universidad en la cual cesaron en funciones acogiéndose a los beneficios que establece la presente ley; o

c) Ser académicos de la segunda más alta jerarquía y tener el grado académico de magíster, siempre que hubieren tenido una jornada semanal de 44 o más horas durante, a lo menos, 10 años de servicios continuos o discontinuos, en la universidad en la cual cesaron en funciones acogiéndose a los beneficios que establece la presente ley y, siempre que sean recontratados exclusivamente en una universidad estatal de las incluidas en el artículo 12 de la ley N° 20.374 o en el decreto con fuerza de ley N° 7, de 2016, del Ministerio de Educación.

Artículo 18.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley, el personal que perciba los beneficios que establece esta ley y tenga el título profesional de médico cirujano u odontólogo, podrá ser recontratado por las universidades estatales para desempeñar labores de docencia, siempre que hubiere ejercido, a lo menos, 10 años como docente en la universidad en la que cesó en funciones acogiéndose a los beneficios de la presente ley, y acredite estudios sistemáticos en las disciplinas que imparte en calidad de docente.

En este caso el número de horas máximas a recontratar para el desempeño de horas de docencia no podrá ser superior al 50% de la jornada laboral que desempeñaba en la universidad y en ningún caso superior a 12 horas semanales y no les serán aplicables los incisos primero y segundo del artículo 16.

El personal señalado en el inciso primero que haga uso de lo dispuesto en el inciso noveno del artículo 5 podrá ser recontratado conforme a lo dispuesto en este artículo, según corresponda.

Con todo, las recontrataciones a que se refiere este artículo, sólo podrán efectuarse hasta que el personal académico o profesional no académico cumpla 70 años de edad.

El presente artículo no se aplicará al personal a que se refieren los artículos 16 y 17.

Artículo 19.- Los ex funcionarios académicos que hubieren cesado en funciones hasta el día antes de la publicación de la presente ley y que hayan percibido el beneficio compensatorio establecido en el artículo 9 de la ley N° 20.374, podrán ser recontratados conforme a los artículos 16, 17 y 18 si cumplen con los requisitos respectivos. A dichos funcionarios no les será aplicable lo dispuesto en los incisos segundo y siguientes del artículo 8 de la ley N° 20.374.

Los ex funcionarios académicos que hubieren cesado en funciones hasta el día antes de la publicación de la presente ley y que hayan sido recontratados conforme a los incisos segundo y siguientes del artículo 8 de la ley N° 20.374, continuarán rigiéndose por dicha normativa.

Artículo 20.- Para los efectos de proceder a las recontrataciones a que se refieren los artículos 16, 17, 18 y 19 cada Rector recibirá las solicitudes de recontratación de personal, que le presenten las facultades de las respectivas universidades estatales. Dichas recontrataciones podrán realizarse a contrata u honorarios.

El Rector deberá remitir dichas solicitudes, manifestando su opinión al respecto, a la Comisión de Jerarquización Académica Superior o su equivalente de la respectiva universidad, para que certifiquen el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas. El Rector estará facultado para recontratar a quienes obtengan una certificación favorable y siempre que la universidad cuente con disponibilidad presupuestaria, previa aprobación del órgano colegiado superior existente en la universidad.

En caso que exista más de una Comisión de Jerarquización Académica o su equivalente en una universidad, se conformará una Comisión Superior para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la que estará conformada por integrantes de cada una de ellas, los que serán elegidos entre sus pares.

Las recontrataciones también podrán efectuarse por universidades estatales distintas a aquella en la que se desempeñaba el personal académico al momento de su cese de funciones, siéndole aplicables el procedimiento señalado en los incisos anteriores. En este caso, la certificación del cumplimiento de las condiciones exigidas será realizada por la Comisión a que se refiere el inciso segundo o tercero, según corresponda, de la universidad que realizará la recontratación, correspondiendo a la universidad en que el personal cesó en funciones, remitir sus calificaciones y todos los demás antecedentes asociados a su desempeño.

Anualmente, las universidades deberán informar al Ministerio de Educación la nómina del personal académico que hubiere sido recontratado y los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ello, según lo establezca el reglamento. En el caso que se verifique que fue recontratado sin cumplir con los requisitos se aplicará el artículo 10 de la presente ley, sin perjuicio de las demás sanciones que sean procedentes.

Además, las universidades empleadoras deberán mantener a disposición permanente del público las recontrataciones que se realicen de acuerdo a los artículos 16, 17, 18 y 19 de esta ley, conforme con lo dispuesto en el título III de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285.

Los contratos que se celebren de acuerdo a lo dispuesto en los incisos anteriores, podrán ser renovados anualmente, previa evaluación de su cumplimiento.

Artículo 21.- Quienes se acojan a los beneficios de la presente ley y luego sean recontratados de acuerdo a lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la presente ley, no podrán obtener nuevos beneficios asociados al retiro durante el período de su recontratación, cualquiera sea su origen o fuente de financiamiento.

Artículo 22.- Autorízase a las universidades del Estado para que, hasta el 31 de diciembre de 2024, puedan contratar uno o más empréstitos con el objeto exclusivo de financiar el beneficio establecido en el artículo 9 de la ley N°20.374. El o los empréstitos que sean contratados deberán estar directamente relacionados con el gasto real o proyectado del beneficio antes citado en la universidad respectiva. Dicha autorización no comprometerá en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Fisco.

El servicio de deuda derivada de los empréstitos que se autorizan contratar de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo deberá hacerse con cargo al patrimonio de la universidad respectiva y no podrá exceder del plazo de 20 años contados desde la fecha de celebración del contrato.

La selección de las entidades financieras con las cuales se contraten los empréstitos señalados, se efectuará mediante licitación pública, la que no estará sujeta a las disposiciones de la ley N° 19.886 y su reglamento.

Con todo, las universidades del Estado podrán celebrar los contratos de empréstitos a que se refiere este artículo, a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, en caso que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la aplicación del artículo 9° de la Ley N° 20.374. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de contratación de servicios.

Copia de los contratos de los empréstitos materia de este artículo, indicando el monto y las condiciones bajo los cuales fueron celebrados, además de un informe que especifique los usos de los recursos obtenidos, serán remitidos por la universidad respectiva a los Ministerios de Hacienda y de Educación, dentro de los 30 días siguientes a su celebración.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero transitorio.- El procedimiento para asignar los cupos en el año 2017 se sujetará a las reglas siguientes:

1.- Los académicos, directivos y los profesionales no académicos a que se refiere el artículo 1 que, al 31 de diciembre de 2017 cumplan o hayan cumplido 65 o más años de edad, deberán postular a la bonificación adicional por retiro que establece la presente ley dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a su publicación, en la respectiva universidad

estatal empleadora. Si no postularen dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios de la misma.

También, dentro del mismo plazo antes señalado, podrán postular a la bonificación las funcionarias a las que se aplica la presente ley y que al 31 de diciembre de 2017 cumplan o hayan cumplido entre 60 y 64 años de edad. Con todo, ellas podrán postular hasta el período en que cumplan 65 años de edad.

2.- Las universidades estatales empleadoras deberán remitir las postulaciones que cumplan los requisitos al Ministerio de Educación dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del plazo para postular fijado en el numeral anterior. Dichas instituciones deberán remitir la certificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la bonificación adicional que establece la presente ley.

3.- Mediante una o más resoluciones exentas del Ministerio de Educación, visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la distribución de los cupos anuales entre las universidades estatales, en forma proporcional al número de postulaciones que cumplan con los requisitos fijados por esta ley conforme a los cupos a que se refiere el artículo 5. Dicha resolución deberá ser dictada a más tardar dentro de los 45 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el numeral anterior.

4.- La universidad empleadora deberá dictar una resolución que deberá contener el listado de todos los postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la bonificación adicional de esta ley según lo informado en el numeral 2 anterior, identificando los beneficiarios de los cupos disponibles para el año 2017 y aquellos a quienes se les aplique el artículo 6 de la presente ley cuando corresponda. Dicha resolución deberá dictarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución a que se refiere el numeral anterior que realice el Ministerio de Educación a la respectiva Universidad.

5.- La universidad empleadora deberá notificar a los funcionarios la resolución a que se refiere el numeral anterior a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su dictación.

6.- A más tardar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución a que se refiere el numeral 4, los beneficiarios de cupos deberán informar por escrito a la respectiva universidad estatal empleadora la fecha en que harán dejación definitiva del cargo o empleo o el total de horas que sirvan, la cual deberá ajustarse a lo señalado en los párrafos siguientes.

El personal a que se refiere el numeral 1 de este artículo que resulte beneficiario de un cupo de la bonificación adicional deberá hacer efectiva su renuncia voluntaria a la universidad del Estado, respecto del cargo o del total de horas que sirva en virtud de su nombramiento o contrato, dentro de los noventa días siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad o dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la resolución que le asigna un cupo, si esta última fecha fuera posterior a aquélla.

Las funcionarias, sean académicas, directivas o profesionales no académicas, que postulen en el proceso a que se refiere este artículo y que tengan menos de 65 años de edad y sean beneficiarias de un cupo de la bonificación adicional, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria dentro de los noventa días siguientes a la notificación del acto que le asigna un cupo. Si la funcionaria no hiciere efectiva su renuncia dentro de dicho plazo, perderá su cupo, pero podrá participar en los procesos siguientes hasta aquel en que le corresponda postular a los 65 años de edad.

A los rectores les será aplicable lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 2 de esta ley.

7.- Las universidades estatales deberán informar al Ministerio de Educación el cese de funciones de cada beneficiario de la bonificación adicional establecida en esta ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicho cese.

Artículo segundo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Para los años siguientes se consultarán los recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público.".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda; ADRIANA DELPIANO PUELMA, Ministra de Educación".

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. N° 017 / MM
I.F. N°065 / 13.06.17

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Otorga una Bonificación Adicional por Retiro al Personal Académico, Directivo y Profesional No Académico de las Universidades del Estado y Faculta a las mismas para Conceder Otros Beneficios Transitorios que Indica

Mensaje N°070-365

I. Antecedentes

1. La presente iniciativa establece una bonificación adicional para los académicos, directivos y profesionales no académicos de las universidades del Estado que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

   a. Perciban el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N°20.374.

   b. Se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el DL N°3.500, de 1980.

   c. Tratándose del personal académico y directivo, haber cumplido o cumplan 65 ó 60 años de edad, si son hombres o mujeres, respectivamente, entre el 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2024. Este beneficio también se otorgará a quienes cumplieron las edades mencionadas, al 31 de diciembre de 2011.

   d. Tratándose del personal profesional no académico, haber cumplido o cumplan 65 ó 60 años de edad, si son hombres o mujeres, respectivamente, entre el 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2024. Este beneficio también se otorgará a quienes cumplieron las edades mencionadas o más, al 31 de diciembre de 2014.

   e. Servir sus cargos en calidad de planta o a contrata en las universidades del Estado, por un período no inferior a 10 años, continuos o discontinuos, contados al inicio del respectivo período de postulación.

   f. Hacer efectiva la renuncia voluntaria a sus cargos o al total de horas que sirvan, en los plazos que se establecen.

   También son beneficiarios de la bonificación adicional los funcionarios que obtengan o hayan obtenido una pensión de invalidez del decreto ley N°3.500, de 1980, o hayan cesado en el cargo por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible, entre la fecha de publicación de la ley y el 31 de diciembre de 2024.

2. El monto de la bonificación adicional que concede esta iniciativa dependerá según se trate de directivos y profesionales no académicos, o académicos y de los años de servicio que éste haya prestado en las universidades del Estado a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación, ascendiendo a las cantidades siguientes:

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. N° 017 / MM
I.F. N°065 / 13.06.17

Estamento	Años de Servicio, continuos o discontinuos, en las Universidades del Estado	Monto de la Bonificación Adicional
Directivos y Profesionales no académicos	10 ó más años	935 UF
Académicos	10 y menos de 15 años	935 UF
Académicos	15 ó más años	950 UF

3. Se establece que la bonificación adicional tendrá cupos para los años 2017 a 2024, ascendiendo en total a 3.800 para quienes tengan la calidad de académico o directivo, y a 900 para quienes tengan la calidad de profesionales no académicos.

4. El personal que postule a la bonificación adicional que crea esta iniciativa, tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono post laboral que establece la ley N°20.305 en la misma oportunidad en que comunique la fecha de su renuncia voluntaria. Ello, en los plazos y edades que establece este proyecto de ley.

5. Adicionalmente, el proyecto de ley faculta a las universidades estatales para otorgar el beneficio compensatorio del artículo 9 de la ley N°20.374, por única vez, al personal académico, directivo y profesional no académico, de planta o contrata, que tuviere más de 65 años de edad y 180 días a la fecha de publicación de la ley. Ello, siempre que los funcionarios antes indicados tengan sólo derecho a este beneficio y presenten su renuncia voluntaria en el plazo que se señala y se encuentren afiliados al sistema de pensiones del DL N°.500, de 1980.

   La autorización antes mencionada también podrá ser ejercida por las universidades estatales, en forma excepcional, respecto del personal académico, directivo y profesional no académico, de planta o a contrata, que tuviere más de 65 años de edad, con anterioridad a la fecha de inicio del primer proceso de postulación a la bonificación adicional, y siempre que tenga derecho a esta bonificación y hagan efectiva su renuncia voluntaria dentro de los plazos que establece el presente proyecto de ley.

6. Finalmente, el proyecto autoriza a las universidades, en la forma que indica, para contratar uno o más empréstitos con el objeto exclusivo de financiar la bonificación del artículo 9 de la ley N°20.374. Dicha autorización no comprometerá en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Fisco.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. Nº 017 / MM
I.F. Nº065 / 13.06.17

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

1. El proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal asociado al pago de la bonificación adicional.

2. Considerando los cupos anuales establecidos en el proyecto para el período 2017-2024, y los beneficios contemplados en esta iniciativa, se estima el siguiente costo fiscal máximo para el período 2017-2024, en caso que se utilicen todos los cupos:

Costo fiscal y beneficiarios de la Bonificación Adicional, período 2017-2024

(Millones de pesos de 2017)

Año	Académicos y Directivos		Profesionales		Total	
	Costo Fiscal	Beneficiarios	Costo Fiscal	Beneficiarios	Costo Fiscal	Beneficiarios
2017	5.398	300	2.776	120	8.174	420
2018	10.796	600	3.470	150	14.266	750
2019	11.371	600	3.483	150	14.854	750
2020	11.644	600	2.245	100	13.888	700
2021	11.256	600	2.315	100	13.572	700
2022	7.504	400	2.307	100	9.811	500
2023	6.309	350	2.092	90	8.402	440
2024	6.087	350	2.139	90	8.225	440
Total	**70.366**	**3.800**	**20.827**	**900**	**91.193**	**4.700**

3. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Para los años siguientes se consultarán los recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. N° 017 / MM
I.F. N°065 / 13.06.17

SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

2. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE RECABAR INFORMACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA MODIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, IMPIDIENDO QUE UN NÚMERO INDETERMINADO DE CIUDADANOS PUDIERA EJERCER SU DERECHO A SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2016 (CEI 37).

"Honorable Cámara:

La Comisión Investigadora mencionada en el epígrafe pasa a informar sobre las actuaciones, proposiciones y conclusiones derivadas de la respectiva investigación.

A. De la competencia de la Comisión

La Cámara de Diputados, en sesión 87ª, celebrada el 26 de octubre del año 2016, en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República; 53 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, prestó su aprobación a la solicitud de 49 diputadas y diputados para crear una Comisión Investigadora, encargada de recabar información de la actuación de los servicios públicos implicados en la modificación del padrón electoral, impidiendo que un número indeterminado de ciudadanos pudiera ejercer su derecho a sufragio en las elecciones municipales 2016 (CEI 37).".

Fundamentos

La referida solicitud circunscribió la investigación a "los organismos y actos que por acción u omisión intervinieron para producir el daño y cuestionamiento a la institucionalidad democrática. En efecto, instituciones como los Ministerios de Justicia, Secretaría General de la Presidencia, de Gobierno, el Servicio de Registro Civil, el Servicio Electoral y la misma Presidencia de la República provocaron un grado de incerteza jurídica y desorden administrativo inexcusable que no puede ser ignorado por la Cámara de Diputados en el ejercicio de su función fiscalizadora ya que afectaron el sistema democrático en sus bases fundamentales.".

B. Relación del trabajo desarrollado por la Comisión en el cumplimiento de su cometido

Los diputados (as) señores (as) Pepe Auth, Germán Becker, Pedro Browne, Karol Cariola, Juan Luis Castro, Juan Antonio Coloma, Gustavo Hasbún, Nicolás Monckeberg, Denise Pascal, José Pérez, Yasna Provoste, Gabriel Silber y Osvaldo Urrutia integraron la Comisión, por acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Cámara de Diputados.

Sesión constitutiva

Se efectuó el miércoles 23 de noviembre de 2016, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Auth, don Pepe; Hernando, doña Marcela; Pascal, doña Denise; Monckeberg, don Nicolás; Silber, don Gabriel y Van Rysselberghe, don Enrique, quienes eligieron por unanimidad como Presidente de la Comisión, al Diputado señor SILBER, don GABRIEL.

Reemplazos

En la sesión constitutiva se dio cuenta del reemplazo temporal de los diputados señores José Pérez y Osvaldo Urrutia por los diputados señores (as) Hernando y Van Rysselberghe, respectivamente. En la sesión 1ª. el diputado señor Pepe Auth fue reemplazado por el diputado señor Joaquín Tuma; en la sesión 2ª., el diputado señor Juan Luis Castro fue reemplazado por la diputada señora Clemira Pacheco; el diputado señor José Pérez fue reemplazado por el diputado señor Carlos Abel Jarpa; el diputado señor Juan Antonio Coloma fue reemplazado

por el diputado señor Arturo Squella; en la sesión 10ª. la diputada señora Yasna Provoste fue reemplazada por el diputado señor Juan Enrique Morano.

Sesiones efectuadas

A partir de la sesión constitutiva, se efectuaron sesiones los días 30 de noviembre, 14, y 21 de diciembre de 2016; 4 y 18 de enero, 1, 15, y 22 de marzo, 5 y 18 de abril, 10 y 31 de mayo de 2017.

Plazo

El plazo otorgado en el mandato fue de hasta 60 días, desde su constitución el 23 de noviembre de 2016; a su vencimiento el 1 de marzo de 2017, fue prorrogado hasta el 1 de junio de 2017.

Personas escuchadas

La Comisión contó con la asistencia y colaboración de las siguientes personas:

Sesión 1ª: el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, señor Patricio Santamaría, acompañado de los consejeros del SERVEL señores Andrés Tagle, Alfredo Joignant y José Miguel Bulnes, además del secretario abogado del Consejo, señor Fernando Torres, el encargado de comunicaciones señor Hugo Traslaviña, la señora Andrea González y el señor Marco Antonio Müller, jefe de la División de Registro y Padrón Electoral del SERVEL.

Sesión 2ª: El Director Nacional (S) del Servicio del Registro Civil e Identificación, señor Jorge Álvarez.

Sesión 3ª: El ex Director Nacional del SRCEI, señor Luis Acevedo y el Coordinador del Área de Desarrollo y Tecnología de la SEGPRES señor Andrés Arellano.

Sesión 4ª: La ex Subsecretaria de la SEGPRES, señora Patricia Silva y el señor Andrés Arellano.

Sesión 5ª: El señor Jaime Campos, Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Nicolás Mena, Subsecretario de Justicia.

Sesión 6ª: No hubo invitados.

Sesión 7ª: El señor Jorge Bermúdez, Contralor General de la República.

Sesión 8ª: Los señores Jorge Álvarez, Director Nacional (S) del Servicio del Registro Civil e Identificación; Raúl García, Director Nacional del SERVEL; Marco Antonio Müller, Jefe de la División de Registro y Padrón Electoral del SERVEL, y la señora Elizabeth Cabrera, ex directora del SERVEL.

En las sesiones 9ª, 10ª, y 11ª no hubo invitados.

En la sesión 12ª fueron aprobadas las conclusiones y proposiciones del informe.

C. Principales antecedentes derivados de lo expuesto por los invitados y del debate suscitado en la Comisión

1. Marco jurídico del padrón electoral

El señor Patricio Santamaría, Presidente del Consejo Directivo del SERVEL se refirió en su primera intervención al marco jurídico en el cual se desenvuelve el Servicio Electoral y a algunos aspectos que deberían evaluarse dentro de ese marco jurídico.

Respecto de la conformación del registro electoral, a partir de la dictación de la ley que cambió la inscripción voluntaria por la inscripción automática, se produce una cierta dependencia de otros organismos públicos del Servicio Electoral, el cual históricamente había tenido no solo la tuición, sino además la responsabilidad y el control en la constitución del regis-

tro y, por ende, del padrón electoral, el que en definitiva contiene las personas habilitadas para votar. En consecuencia, a partir de la conformación del registro electoral, se genera una dependencia de otros nueve organismos públicos que les proveen de información.

Si se analiza la ley N° 18.556, que es la ley del Servicio Electoral que regula el registro, los padrones y las auditorías, se observa que el legislador fue muy acucioso y que estableció diferentes etapas.

Primero, del artículo 8° en adelante, se dispone todo lo que tiene que ver con el ingreso al registro electoral de los nuevos electores al cumplir 17 años de edad. También, se establecen los mecanismos de relación y vinculación entre las distintas instituciones. En efecto, se recibe información prioritariamente del Servicio del Registro Civil e Identificación.

¿Qué tipo de información? Cumplimiento de los 17 años de edad, defunciones, cambios de nombre, rectificaciones de partidas, cambios de sexo, condenas, a través del Registro General de Condenas, y de los cambios de domicilio.

También reciben información del Ministerio del Interior, de la Jefatura Nacional de Extranjería respecto de los extranjeros residentes y que están habilitados para ejercer su derecho a sufragio; de Policía Internacional, sobre el tema del avecindamiento; de los juzgados de garantía, que comunican el procesamiento por delitos que merecen pena aflictiva y que, a su vez, suspenden el derecho a sufragio; de los tribunales de juicio oral en lo penal, que comunican las condenas por delitos que merecen pena aflictiva y que suspenden la ciudadanía; de los juzgados de Letras, en todo lo que son aquellos fallos o sentencias de interdicción; del Tribunal Constitucional ante determinadas condenas por delitos establecidos en su ley orgánica y en la Constitución; del Ministerio de Justicia, que establece la extinción de la responsabilidad penal y, por último, del Senado, en aquellos casos en que se rehabilita la ciudadanía respecto de determinadas condenas.

Se agregó a lo anterior, en la ley Nº 20.960, publicada el 18 de octubre de 2016, respecto de los cambios de domicilio como un lugar hábil para realizarlo; la Jefatura Nacional de Extranjería respecto de aquellos ciudadanos que salgan del país y que quieran fijar su domicilio en el exterior para ejercer su derecho en el país donde fijen su domicilio, o que ingresen para votar en el territorio nacional.

En consecuencia, se establece, primero, en algunos artículos cómo se va conformando el padrón electoral en esta primera información que entrega el SRCEI, fundamentalmente, respecto de personas que cumplen los 17 años. Con posterioridad, se ve todo el tema de modificación, y hay un título destinado a la modificación de los datos electorales, que tiene que ver, por ejemplo, con los cambios de nombre, de sexo y otros. Y, a partir de los artículos 23 y 24, se establece la actualización del padrón electoral, donde se fijó prioritariamente por el legislador que los cambios de domicilio se realizan ante el Registro Civil.

Un par de artículos regulan la forma de realizar esos cambios de domicilio a las personas que concurran solamente a dos tipos de gestiones o trámites, como son la renovación de la cédula de identidad o el pasaporte. En ese momento deben ser consultados por funcionarios del Registro Civil, y en el evento de que manifiesten su voluntad de cambiar su domicilio electoral que puede ser diferente a la residencia propiamente tal. Hoy día se puede optar a lugares donde residen, donde estudian o trabajan. Este trámite se realiza a través de la firma de un comprobante, en el que se hace una declaración jurada, asegurando el cumplimiento de los vínculos objetivos que tiene que tener la persona para utilizar un domicilio electoral.

El artículo 23 de la referida ley señala que el Servicio Electoral "modificará los datos electorales de los electores en las siguientes circunstancias: a) por solicitud realizada ante el Registro Civil que desea comunicar.".

La ley señala en este punto que, adicionalmente, el cambio de domicilio se puede realizar directamente ante el Servicio Electoral, o ante un organismo público u otros organismos públicos con los cuales el Servicio Electoral establezca determinados convenios.

Dado que tienen solamente 15 direcciones regionales -hasta hace poco los trámites se realizaban de manera presencial-, señala que hoy tienen la posibilidad de cambio de domicilio on line, por internet, en la página web del Servicio. Como parte del proceso de modernización ya pueden realizar la reversa de cambio de domicilio también on line y los partidos políticos pueden ir fichando o retirando sus militantes a través de internet.

Hicieron un convenio con Chile Atiende, que es una institución prestigiada, una institución que tiene presencia regional y que les permitió estar en 205 oficinas comunales.

Entonces, entregó un rápido vistazo hacia la forma cómo se mantiene el Registro Electoral: recibe información de domicilios a través de comunicaciones de los cambios realizados de acuerdo con la ley (artículos 23 y 24 de la ley Nº 18.556; en el Registro Civil; en las oficinas del Servicio Electoral o en las oficinas de Chile Atiende.

En segundo lugar, se refirió el señor Santamaría a la determinación del padrón electoral propiamente tal. El padrón está constituido por los electores habilitados para votar. Hay personas que están en el registro por razones de condena o por las informaciones que vienen, sobre todo de juzgados de garantía o del tribunal en lo penal, y que se encuentran inhabilitados. Y esto genera el segundo padrón, que es la nómina de inhabilitados que tienen que actualizar para cada elección.

En el marco legal para la determinación del padrón, es interesante señalar que en la ley se estableció todo un procedimiento, que está muy regulado. La determinación, primero, del padrón provisorio, que es la tarea que corresponde al consejo directivo del Servicio Electoral. Determinado ese padrón provisorio, le encargan a empresas auditoras independientes entre sí, con prohibición de vincularse, que fueron contratadas en licitaciones públicas en el año 2012, es decir, antes de que asumiera el consejo actual -antes, estas funciones las realizaba la Subsecretaría del Interior-, la posibilidad de realizar determinadas sugerencias al consejo directivo para la segunda fase, que es la de determinación del padrón auditado, padrón que, además, se publica en la página del Servicio Electoral.

Es importante señalar que todo esto es bastante limitado, afirmó. Es decir, una vez que determinan el padrón provisorio, solo pueden hacer las modificaciones, acoger y acceder a las sugerencias que les realicen las auditoras, a través de las auditorías que son públicas.

Una vez determinado el padrón auditado y que está publicado, se abre un plazo de diez días para que los electores, de acuerdo con el artículo 47 de la ley Nº 18.556, puedan reclamar ante los tribunales electorales regionales el hecho de no aparecer. El artículo 47 se pone en ese caso, cuando establece que cualquier persona, partido político o candidato independiente, puede solicitar la incorporación de un elector que no aparece en el padrón auditado, o puede modificar los datos o corregir los errores que puedan aparecer en esta primera publicación.

Como consejo directivo del Servicio Electoral solo pueden aplicar los fallos que dicten los tribunales, sean electorales regionales o el Tribunal Calificador de Elecciones, para introducir esas modificaciones y conformar el padrón definitivo. Esto tiene sus plazos, 110 días, 70 días, 30 días. El padrón definitivo es de conocimiento público; tienen como obligación publi-

carlo. Y en este padrón figuran nombre, domicilio, datos de Rut; es decir, están todos los datos que exige la ley.

El señor Andrés Tagle, consejero del SERVEL, complementó lo expuesto por el señor Santamaría explicando el sentido del artículo 24 de la ley N° 18.556, que permite hacer cambios de domicilio en el SRCEI. Reiteró que cuando se dispuso la inscripción automática se eliminaron las juntas inscriptoras de cada comuna, las que también recibían cambios de domicilio. A raíz de ello, se comprobó que muy poca gente era proactiva y realizaba sus cambios de domicilio, pues se acordaba de hacerlo cuando había campaña o cuando las elecciones estaban muy cerca, es decir, en momentos en que los registros electorales estaban cerrados, debido a la preparación que debían efectuar de los archivos de la elección correspondiente.

Así los domicilios iban quedando muy desactualizados, ante lo cual se pensó que en el artículo 24 era conveniente asociar el cambio de domicilio a otro trámite que la persona tuviera que hacer por obligación, como la renovación de la cédula de identidad o el pasaporte, que requieren la presencia física de la persona y de su huella digital.

El sentido de eso era que la persona fuese proactiva. Es decir, que el Registro Civil informara o recordara que existía la posibilidad de cambiar el domicilio electoral. Sin embargo, ese sistema no ha funcionado muy bien. De hecho, le tocó comprobar que no ofrecen llevar a cabo ese trámite, salvo que la misma persona lo recuerde o solicite. La idea es que el funcionario del Registro Civil recuerde a las personas sobre el trámite.

En la discusión pública se ha dicho que se comparten o que se actualizan bases de datos, pero no es cierto. La ley obliga al Registro Civil a recibir y enviar al SERVEL solicitudes de cambios de domicilios, lo que se realiza a través de archivos computacionales, conocidos como Arleeser.txt, y a través de oficios conductores. Todas esas solicitudes formales suman 7,8 millones de cambios electorales. En esos mismos oficios conductores se informó que venía la implementación de un procedimiento de cambio automático a partir de determinada fecha, lo que obviamente no estaba de acuerdo con lo que establecía la ley respectiva.

El señor Jorge Álvarez, director subrogante del Servicio del Registro Civil e Identificación (SRCEI), sostuvo que han tenido una labor importante al momento de entregar los datos para llevar a cabo el proceso eleccionario.

En efecto, la ley N° 20.568 establece, en su artículo 9°, la obligación fundamental de otorgar el acceso directo y permanente de los datos electorales que posee el Servicio de Registro Civil e Identificación de las personas mayores de 17 años de edad y de los extranjeros avecindado por más de cinco años en el país. En virtud de aquello, el Servicio entrega acceso directo al Servicio Electoral.

Respecto del domicilio electoral, el Servicio proveyó al SERVEL el domicilio personal que tenía registrado, y posteriormente se les encargó llevar a cabo los cambios de domicilios electorales de las personas que lo solicitaren con ocasión de las capturas de cédula y pasaporte.

Puntualizó que su Servicio no tiene a cargo un registro de domicilio. Lo que ocurre es que históricamente son tributarios del Conservador de Bienes Raíces, y una de las menciones de todo acto es el domicilio. Cuando se va a inscribir un nacimiento, un matrimonio, una defunción o un vehículo motorizado, solicitan el domicilio de la persona, porque es una mención de la actuación, pero no llevan un registro de domicilio ni un catastro, pero tienen un registro y lo otorgan a los organismos públicos y al SERVEL por ley. Este domicilio personal, como lo llaman en su base de datos, es el que se obtiene de este conjunto de actuaciones, porque la ley establece que deben preguntarlo. Periódicamente, entregan al SERVEL 14 datos, los que

resumió, para no extenderse: inscripciones de nacimiento; inscripciones de defunción; registros de profesionales; archivos de cédula de identidad emitidas; archivos de pasaportes; nómina de personas condenadas o sometidas a procesos por delitos con pena aflictiva mayor a tres años y un día; registros de rectificaciones; subinscripciones de partidas de cambio de nombre, y solicitudes de cambio de domicilio electoral.

Esos datos se entregan al Servicio Electoral a través de un sistema que fue implementado en 2012, a través de una dirección FTP, mediante un file transfer protocol, que es una estructura de datos que ponen en una dirección a la que el SERVEL accede mediante una contraseña. Allí depositan la información periódicamente. Ese es el mecanismo que están utilizando en la actualidad.

El artículo 9° de la ley señalada establece un principio general en esta materia, en el que se estipula que al Servicio le queda expresamente prohibido calificar los antecedentes de las personas o pronunciarse acerca del cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio del derecho a sufragio. Eso significa que ellos deben entregar información, no calificarla. Por lo demás, sería antidemocrático que dijeran que determinada información no la van a mandar, que no es relevante o que algunas personas no cumplen con los requisitos. Eso es muy importante, porque lo que entregan son los insumos para que después se elabore el padrón electoral. Por ello entregan toda la información.

También entregan las actualizaciones o los cambios de domicilio. El artículo 24 lo establece de la siguiente manera: “Con ocasión de la obtención o renovación de cédula de identidad o pasaporte, el Servicio de Registro Civil e Identificación o el correspondiente consulado de Chile deberán informar a la persona su domicilio electoral registrado, otorgándole la posibilidad de actualizarlo, declarando bajo juramento uno nuevo en ese acto, si así lo desea.”. El artículo mencionado es muy importante, porque es bastante expreso, es decir, no tiene ninguna oscuridad. Y uno de los elementos que llama la atención es que la obligación del SRCEI, primero, es informar el domicilio electoral que tienen registrado y, después, preguntar si el elector lo va a modificar.

Pero para que formulen dicha pregunta a la persona que concurre a solicitar la cédula o pasaporte deben tener el domicilio electoral y, para aquello entonces, el SERVEL les tiene que proveer de su base de datos de domicilios electorales. En esa materia, han tenido algunas dificultades, algunos tropiezos.

El primer tropiezo es que anualmente les debieran entregar dicha base de datos, porque, reiteró, le van a preguntar al usuario: “¿Su domicilio electoral es este?”. Eso es lo que dice la ley que deben informar, pero qué pasa si el domicilio que tienen proviene de una base de datos que no está actualizada, que no ha llegado de manera oportuna.

Lo descrito ha sucedido desde el principio y les ha traído algunas dificultades. De hecho, hoy, cuando le están preguntando a sus usuarios, utilizan una base de datos de domicilios del SERVEL del 6 de marzo del 2015, o sea, está desactualizada. Lo anterior se está solucionando mediante mesas de trabajo.

Relató que trataron de hacer una carga nueva y, en ese contexto, surgió otro problema. Si bien para ellos el domicilio no es un dato de máxima relevancia -como en un nacimiento lo es el sexo, la fecha-, para el Servicio Electoral sí lo es. ¿Y qué ocurre? Cuando desarrollan el domicilio electoral o los domicilios en general y el electoral, lo hacen en cinco campos separados: uno para la calle, otro para el número, otro para la letra, otro para el resto de los domicilios y otro para la comuna. Cinco campos y pactaron que sería de esa manera la entrega.

Cuando el SERVEL les entregó la información para cargar sus domicilios electorales, lo hizo en un solo campo, una sola línea, en la cual viene todo y aquello ha producido algunos problemas en cuanto a la comunicación.

El año 2015, el SERVEL sí les entregó una base con domicilios estructurados. No obstante, cuando quisieron hacer la segunda carga de actualización, ya no venían estructurados. Es muy importante, independientemente de que lo haga el SERVEL o Chile Atiende, que el domicilio venga estructura de manera que pueda conversar con su base de datos.

2. Hechos o hitos ocurridos entre los años 2013 y 2016 relacionados con los cambios de domicilio

El señor Jorge Álvarez, director subrogante del Servicio del Registro Civil e Identificación (SRCEI), se preguntó, ¿Qué dudas ha tenido el SERVEL y que las expresó en esta comisión investigadora el 30 de noviembre pasado?

Primero, dice que el SRCEI realizó 485.000 cambios de domicilios, sin comprobantes que acreditaran la voluntad de los electores. Efectivamente, el 15 de julio de 2016, el director del consejo directivo del SERVEL señaló que había una cifra de 7.800.000 que habían cambiado de domicilio en el Servicio de Registro Civil e Identificación, pero que ellos habían llevado a cabo una depuración para llegar a 485.008.

Ese mismo día 15 de julio, ante esas declaraciones, la SEGPRES formó y coordinó una mesa, que estuvo integrada por el Servicio del Registro Civil y el Servicio Electoral. En dicha instancia, adoptaron algunos acuerdos y, entre ellos estaba el que les enviaran, como SRCEI, los 485.000 cambios que ellos señalaban, para su análisis.

Sobre este punto, lo primero que debe aclarar es que el SRCEI no hizo cambios de domicilio, sin la autorización correspondiente. No lo hicieron sus funcionarios. En primer lugar, existen tres circulares, dictadas en distintos tiempos, que señalan cuál es el procedimiento para los cambios de domicilio. Y todas ellas son contestes y de acuerdo a lo establecido en la ley. Nunca existió una interpretación distinta. Se pueden ver en las tres circulares y en dos memorandos que reiteraron este aspecto.

En efecto, la circular N° 29, de 7 de diciembre de 2012, señala que los comprobantes de cambios de domicilio serán guardados junto con los informes de cierre de caja diarios. Como los funcionarios tienen los informes de caja, los comprobantes estarían guardados en las 471 oficinas que tienen en el país, junto con los cierres de caja. Se entenderá, entonces, por qué ha sido tan difícil recuperarlos.

Efectivamente, en la mesa de trabajo que hicieron con la SEGPRES contrajeron el compromiso de remitir los comprobantes de cambio de domicilio y están trabajando en eso. Solicitaron a todas las oficinas del país los comprobantes de cambio de domicilio, de hecho han recopilado alrededor de 800.000 y cree que van a superar el millón. La tarea de recopilación no solo implica reunirlos, sino que llevarlos a una planilla excel, porque no sacan nada con mandárselos al SERVEL sin un debido orden, para que les sirva. Han avanzado 60 por ciento y llevan 800.000 hasta antes del cierre del padrón.

Ahora, respecto de los cambios de domicilio que se han producido desde el 2 de noviembre en adelante, que es con la nueva apertura, durante la primera semana de noviembre ya han mandado algo así como 5.000 cambios de domicilio, y están a punto de enviar la segunda remesa. Por lo tanto, desde noviembre en adelante están enviando al SERVEL los documentos con su correspondiente planilla excel. Ya realizaron el primer envío y están a punto de hacer el segundo. Estiman que en tres semanas habrán recopilado el millón de cambios de domicilio. Insistió que ha sido muy difícil la tarea. En una primera instancia, se planteó guar-

dar los comprobantes en las oficinas del Registro junto con los cierres de cajas; pero ahora lo están haciendo distinto, pues las oficinas los están enviando al nivel central y ellos los están remitiendo al SERVEL.

Respecto de los 485.000, cuando hicieron la mesa con la SEGPRES, ellos se comprometieron a enviarles estos 485.000. Finalmente, les remitieron un listado con 481.000. En ese momento, se analizaron y se dieron cuenta de que la fecha de actualización no les coincidía. Eso es muy importante porque, dependiendo de cuándo se actualizó, ese es el domicilio electoral último. Por lo tanto, la fecha de actualización es fundamental.

A los dos días después, el SERVEL les mandó la información más depurada y en vez de los 481 mil casos, esta vez se trataba de 477 mil. Ahí se dieron cuenta de que el 59 por ciento de los 477 mil casos que les atribuían que habían cambiado el domicilio electoral, no eran domicilios que se habían modificado ante el SRCEI. Segundo, lo otro que se les atribuye es que hicieron cambios de domicilios ilegales, es decir, fuera de la captura de cédulas de identidad y pasaportes. Quiere ser muy claro en señalar que nunca hicieron cambios de domicilios fuera de cédulas y pasaportes, nunca interpretaron la ley de otra manera; además, técnicamente es imposible haberlo hecho. El sistema de cambio de domicilio está alojado en el sistema de identificación, el cual es un centro computacional, un periférico, distinto al de las otras actuaciones. Por lo demás, solo cuando se captura una cédula o un pasaporte aparece en una parte la pestaña del domicilio electoral, de modo que no podría haber sido una equivocación de un funcionario. Un funcionario que recibe vehículos motorizados no tiene acceso al campo “domicilio electoral”, así que eso técnicamente no es posible. Considera, en consecuencia, que cumplieron con el artículo 24 de la ley N° 18.556.

Se preguntó el señor Álvarez, ¿Qué han hecho para superar estas dificultades?

El 12 de julio de 2016 hicieron un convenio de interconexión. Reconoció que estas bases de datos puestas a disposición de manera periódica, no ha sido un sistema de comunicación efectiva. En definitiva, buscan la disponibilidad completa y actual de las bases de datos que tiene el SERVEL respecto de los domicilios de manera recíproca. Eso es lo que celebran en este convenio, en el cual están trabajando. El foco está puesto en realizar los ajustes de las estructuras de sus procedimientos. También quieren hacer adecuaciones al sistema de identificación y mejorar los niveles de coordinación con el SERVEL.

Se contrató una auditoría para que auditara el intercambio masivo de información del proceso entre el SERVEL y el SRCEI.

A continuación, pidieron todos los comprobantes desde abril de 2012 hasta junio de 2016. Por ello, establecieron un nuevo sistema para que los comprobantes los envíen al nivel central.

Instalaron una mesa de trabajo en el SRCEI dedicada solo a esta materia, por una resolución exenta, y también le dieron tareas a la auditoría interna para que lo incorporara en el plan de acción de la auditoría de 2017.

En cuanto a las modificaciones al sistema de identificación, lo que hicieron fue poner un checkbox, es decir, una casilla de verificación, para que el funcionario no vaya a cambiar el domicilio electoral, sin antes apretar el checkbox y aparezca una señal que diga: “está cambiando el domicilio electoral”. Solo después de eso pueda editar.

Una de las cosas que ocurrió y que puede ser la explicación a estos cambios de domicilio -que en realidad no fueron 485.000- es que como unos domicilios no estaban estructurados, llegaban desde el SERVEL en un solo campo. En el campo calle decía Las Hortensias número tanto y letra tanto, etcétera. La comuna iba en otro lado, así es que no cambiaba. Entonces,

el funcionario tenía que poner Las Hortensias, sacar el número y ponerlo en el campo número, etcétera. Eso no era un cambio de domicilio, sino una edición, pero se pudo haber anotado como una transacción de cambio de domicilio sin serlo. Para eso se recurrió al programa checkbox, a través del cual podrán identificar, efectivamente, cuáles serán los cambios de domicilio. A través de este programa podrán generar un reporte que les permitirá cuadrar los cambios de domicilio efectivos con el comprobante. Habrá un comprobante digital que reemplace al actual, el cual ya no se entregará en papel como una planilla excel, sino digitalmente. El 14 de noviembre pidieron una modificación del sistema para que el comprobante de solicitud salga en forma digital.

Asimismo, se han preocupado de mejorar los niveles de comunicación y coordinación con el SERVEL. Durante los primeros días, luego de asumir la subrogancia, se comunicó con la directora subrogante del SERVEL, señora Elizabeth Cabrera, y se reunieron con sus equipos de trabajo el 16 de noviembre. Entonces, organizaron una mesa de trabajo, la cual lleva cuatro o cinco reuniones. Se están reuniendo quincenalmente y han avanzado harto, han tenido muy buena disposición, por eso, está contento con el trabajo que se está desarrollando.

Además, están evaluando la interoperabilidad. La idea es que exista una base de datos y que ambos Servicios puedan acceder de forma automática e inmediata a los datos del otro.

En consecuencia, sostuvo que estas dificultades pueden ser resueltas con las medidas adoptadas y con aquellas que se tomen de aquí en adelante. No consideró que en este caso sea necesaria la intervención legislativa. A nivel central, tienen los documentos y la cuadratura de todos los cambios de domicilio, por lo que podrán tener un control más efectivo.

3. Padrón provisorio, rol del consejo directivo del SERVEL, proceso de depuración, auditorías y discrepancias

El señor Patricio Santamaría, Presidente del Consejo Directivo del SERVEL, relató que el 5 julio de 2016 había que determinar el padrón provisorio. En la sesión N° 127 ordinaria del consejo del SERVEL, el jefe de la División de Registros y Padrón Electoral les informó que durante todo el tiempo que duró la reapertura del padrón, después de las elecciones de 2013, se habían recibido 7 millones de solicitudes, las que se fueron depurando. En algunos casos el trabajo lo hizo el SERVEL y en otros, se hizo en conjunto con el SRCEI, porque en ellos aparecían personas fallecidas, cambios de domicilio de personas fallecidas, cambios de domicilio duplicados, cambios de domicilio en blanco.

Entonces, en la primera depuración, la cifra de 7.800.000 cambios de domicilio bajó a 485.008 electores. La idea era actualizar el domicilio, porque había electores que cambiaban de comuna; es decir, se producía un cambio real respecto del lugar donde debía ejercer su derecho a sufragio y, a partir de ello, como consejo directivo, adoptaron diferentes decisiones.

La primera fue dar curso al padrón provisorio, para lo cual debían cumplir con el plazo de la ley. Esto era, precisamente, permitir que en los treinta días siguientes las empresas auditoras Deloitte y KPMG, hicieran una auditoría respecto del padrón. Estas auditoras prestan servicios todos los años, pero en los años no electorales se dedican a revisar los procedimientos, los mecanismos, los protocolos y el funcionamiento del Servicio, del registro y, fundamentalmente, del padrón. En los años electorales se encargan de la conformación del padrón.

También, como consejo directivo, les solicitaron a esas empresas auditoras que pusieran especial énfasis en revisar los cambios de domicilio informados por el SRCEI y que se concentraran en los 485.008 cambios. Después la cifra fue menor, porque algunos de ellos aparecieron en la nómina de inhabilitados; es decir, había una solicitud de cambio de domicilio,

pero estaban inhabilitados, por ejemplo, por suspensión del derecho de sufragio, por interdicción, por demencia o por otras razones.

Además de lo anterior, determinaron que una vez conocido el informe de las auditoras, planificarían una campaña, que no está en la ley, que permitiera un espacio administrativo de reversa de domicilio para que las personas que habían sido afectadas por un cambio que no habían solicitado, con un trámite bastante fácil, en la página web, on line, vía internet, pudieran pedir la reversa al domicilio anterior, acompañando su cédula de identidad; es decir, dando la seguridad o la garantía de la identidad del solicitante, que es lo que señala la ley.

Se acordó, también, iniciar una campaña pública para que se conociera esta situación.

Por los antecedentes que había entregado el Registro Civil, aparentemente, el problema no era tan grave, porque solamente se habían recibido 12 reclamos.

4. Participación de la Secretaría General de la Presidencia

Simultáneamente, la SEGPRES, a través de su subsecretaria convocó a una reunión entre el Servicio Electoral y el SRCEI para buscar una fórmula que resolviera el problema. Le hicieron ver que existía una restricción respecto de lo que podía hacer el Servicio Electoral una vez determinado el padrón provisorio. Antes habían hecho todo lo que ha relatado el presidente del SERVEL, es decir, insistir permanentemente en la necesidad de que se cumpliera la ley y recibir el compromiso de la entrega de la documentación que acreditaba el cumplimiento de la ley, y depurar 7.800.000 cambios de domicilio hasta llegar a la cifra de 485.000.

Tal como está establecido en un informe -que el subsecretario de Justicia entregó posteriormente, adjuntando a su vez el informe del director del SRCEI a la Cámara de Diputados, a raíz de una consulta realizada por el diputado Trisotti-, el Registro Civil les solicitó a quienes asistieron a esa reunión, la plana directiva del Servicio y los encargados del padrón, la entrega o el reenvío de esos archivos para revisarlos, reprocesarlos y entregar la información. Asimismo, se comprometió a entregar la documentación fundante, que tiene que ver con las declaraciones juradas firmadas por los respectivos directores.

El SERVEL cumplió con el reenvío de los antecedentes y al segundo día estuvo en manos del SRCEI, pero hasta la fecha no han recibido respuesta ni del reprocesamiento ni de la revisión ni de la documentación fundante de las solicitudes de cambio de domicilio.

5. Vía administrativa para rectificar los cambios de domicilio

El 21 de julio de 2016, en sesión del consejo directivo del SERVEL, se acordó crear una vía administrativa para rectificar los cambios de domicilio, comunicar y difundir a través de una campaña publicitaria masiva, que se hizo en distintos medios de comunicación, para el conocimiento de las personas que pudieran haberse sentido afectadas, la reversa de su domicilio y también realizar una campaña a partir de la fecha de publicación del padrón electoral, promoviendo incluso, el cambio ante la justicia electoral, en el plazo establecido entre el 14 y el 24 de agosto.

El 28 de julio de 2016, en la siguiente sesión ordinaria del Consejo, se aprobó la campaña comunicacional dirigida a los electores que pudieran sentirse afectados, aunque a la fecha no saben cuántos son, sin perjuicio que se podría tener algunos indicios a partir del resultado de distintas litigaciones que han ido aplicando.

- Campaña comunicacional

El 2 de agosto, se inició la campaña comunicacional, en prensa escrita, en radio, en prensa electrónica y en televisión, donde se invitaba a los electores a revisar sus datos electorales y su domicilio electoral.

-Informe auditores Deloitte y KPMG

El 6 de agosto, cumpliendo con la ley, la auditora Deloitte hizo entrega de una copia del informe a la Cámara de Diputados y al Senado, a los tribunales electorales regionales, al Tribunal Calificador de Elecciones y a los partidos políticos, lo que es una obligación que tienen las auditoras.

El 8 de agosto, se realizó una nueva sesión del consejo, donde la auditora Deloitte valida la metodología utilizada para selección de cambios de domicilio y les sugiere evaluar los reclamos que se reciban en este proceso administrativo.

Por otro lado, lo mismo ocurre con la empresa auditora KPMG, la que recomienda analizar los reclamos efectuados. Con fecha 10 de agosto entregó su informe de auditoría a la Cámara de Diputados, al Senado, a los tribunales de justicia electoral y a los partidos políticos.

En la sesión señalada anteriormente, como Consejo, acordaron proceder a las correcciones sugeridas por las auditoras, ajustándose estrictamente a la ley.

El 11 de agosto, en sesión ordinaria del Consejo, se solicitó a la dirección que informe y confirme que se han realizado estas correcciones y se procede a determinar el padrón electoral con carácter de auditado, 70 días antes de la elección.

Además, se reiteró que se envió a los partidos políticos copia del padrón auditado dentro del plazo legal. Los partidos políticos son sujetos activos de los reclamos de los artículos 47 y 48 de la ley Nº 18.556. El artículo 47 es para solicitar la incorporación de personas que no aparecen en el padrón electoral o que aparecen con sus datos erróneos, como, por ejemplo, el domicilio. Respecto del artículo 48, este permite solicitar la exclusión de aquellas personas que se encuentran en el padrón electoral, no debiendo estar por carecer del derecho a sufragio.

En esa sesión se le informó al Consejo que 16.737 domicilios electorales, correspondientes a solicitudes presentadas, fueron corregidos. Se aplicó este cambio a 16.737 personas que concurrieron, a través de la página web o presencialmente.

6. El SERVEL conoce informe de director SRCEI de 26/08

El 6 de octubre fue muy importante, porque se hizo pública una respuesta que fue recibida por la Cámara el 3 de octubre. En ella el Subsecretario de Justicia adjuntó el informe que con fecha 26 de agosto había entregado, a su vez, el director del SRCEI.

Afirmó el señor Santamaría tener entendido que la información solicitada en la Sala por el diputado señor Trizotti fue recibida el 14 de julio y que el 26 de agosto hubo respuesta de parte del director del SRCEI al subsecretario, la que fue recibida por la Cámara el 3 de octubre y conocida por ellos el 6 octubre.

El 6 de octubre conocieron algunos temas, en el sentido de que hay un reconocimiento en ese informe de que en el evento de solicitar un cambio de domicilio electoral, el sistema emite un comprobante de seguridad. Vale decir, se reitera lo que ya se había planteado, que un certificado o una copia queda para el elector y la otra en poder del SRCEI. Además, se establece que con ocasión de la mantención informática se realizaron algunos ajustes y en atención a ello no se reflejó “en el campo señalado el domicilio electoral indicado por el requirente.”.

7. Anomalías por errores en aplicación de la ley por el SRCEI

Hay otras dos cosas que son importantes, puntualizó el señor Patricio Santamaría, y que quiso destacar. Se reconoce que los cambios de domicilio se realizaron no solo en los casos de renovación de documentos de identidad, sino también con ocasión de trámites relacionados con el Registro Nacional de Conductores o con el Registro de Vehículos Motorizados. Se señala y reconoce que los cambios de domicilio se habían hecho con ocasión de ventas de

vehículos motorizados. De hecho, hay un fallo del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana en que se excluye a 49 personas que se les fijó el domicilio por el hecho de haber solicitado su licencia de conducir a la Municipalidad de Providencia. Ahí está el fallo y, además, hoy están requeridos por la fiscalía.

Por último, se señala en el oficio que esta información se había entregado a la SEGPRES. Insistió que recién el 6 de octubre supieron de este tema gracias a un oficio que ni siquiera iba dirigido al SERVEL. Entonces, esta fue la primera información que tuvo el SERVEL y que se había comprometido a entregar en la reunión del 15 de junio el SRCEI.

En esos mismos días comenzaron a aparecer algunas declaraciones cruzadas. El SRCEI informó que ello afectaba solo a 17.000 personas y no a 485.000. En la misma fecha, el 13 o 14 de octubre, diferentes autoridades del Ejecutivo validaron públicamente el criterio del Servicio de Registro Civil e Identificación, señalando que se había cumplido con todos los requisitos para los cambios de domicilio. Teniendo presente eso, el consejo directivo del SERVEL se reunió y con fecha 14 de octubre acordó emitir una declaración pública.

Primero, estableciendo el número real de personas a las cuales se les había cambiado de domicilio entre distintas comunas por información comunicada, de acuerdo con la ley, por el Registro Civil.

Segundo, establecer que entendían que hubo una errónea aplicación de la ley de parte del Registro Civil.

Tercero, comunicando el acuerdo de poner los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público, para que se establecieran las responsabilidades del caso.

Esa misma tarde, el representante del Registro Civil planteó públicamente que se había cumplido con los requisitos establecidos en la ley y que los documentos fundantes y las declaraciones juradas estaban en las oficinas regionales.

Entre el 14 y 24 de agosto, durante el proceso de reclamaciones judiciales ante el Tribunal Calificador de Elecciones, se produjeron 1.002 cambios de domicilio, con lo cual, más los 16.000 electores que habían modificado o reversado sus cambios de domicilio ante el Servicio Electoral, se llegó a una cifra total de 17.739 personas.

8. Eventuales responsabilidades

El diputado señor Germán Becker planteó que de acuerdo con lo expuesto por el presidente del SERVEL, el problema radicaría absolutamente en el SRCEI. Sostuvo que le preocupa el tema, pues mucha gente no pudo votar, en circunstancias de que en Chile la gente no está tan interesada en votar como para ponerle trabas para que lo haga. Conoce casos de personas cercanas que no votaron, pero que hicieron la reversa y hoy ya está listo ese trámite. Consideró que el Servicio Electoral también tiene alguna responsabilidad en este problema, puesto que, de acuerdo con lo que dijo el Presidente del SERVEL, desde enero de 2013 a julio de 2013, en las elecciones pasadas, en ocho meses hubo alrededor de 200 mil cambios de domicilio. Le parece muy razonable que justo antes de una elección exista gente interesada en votar, por lo que 200.000 personas le parece una cifra razonable. Sin embargo, lo que no parece razonable es que entre diciembre, enero y febrero de 2014 se hayan producido más de 800 mil casos.

Planteó que frente a esa situación, ya no era una luz amarilla la que tenía que encender el SERVEL, sino una luz roja, porque era un hecho insólito que justo después de la elección, 800 mil personas quisieran cambiar de domicilio, más aún, si la siguiente elección era el 2016. Podrían haber 50 mil o 30 mil personas -comparados con los otros 200 mil cambios- pero ese hecho ameritaba encender una luz roja muy fuerte, encender una alarma que debería

haber escuchado el Gobierno. Preguntó si informaron en ese momento de esto al Gobierno, a las personas de la SEGPRES. ¿Quiénes supieron que estaba pasando esto?

Lo que se trata de determinar es cómo reaccionaron. A su juicio, la reacción fue tardía, dado que no deberían haber siete millones de cambios, porque todos saben que no se iban a cambiar siete millones de personas, ni siquiera los 800 mil. Le preocupa ¿por qué reaccionaron tan tarde? y ¿por qué no lo hicieron con una alarma pública? mucho antes de que sucediera esto, porque se podría haber arreglado, tal vez, durante el 2014.

El señor José Miguel Bulnes, consejero del SERVEL, precisó que en relación con lo afirmado por el diputado Becker en cuanto les habrían puesto una tarjeta amarilla porque tuvieron una reacción tardía, cree que eso no es así, porque tuvieron una reacción extremadamente oportuna, al momento que se le enviaron más de siete oficios formales, solicitando expresamente al Registro Civil el reproceso de la información de solicitudes de cambio. Entonces, es muy importante considerar estos siete oficios y los que haya y todos los correos electrónicos, a fin de demostrar claramente que el Servicio Electoral no tuvo una reacción tardía, sino que fue extremadamente formal y diligente, al momento de entregar y solicitar el reprocesamiento de toda esta información, sobre todo cuando se requirió la información de las 485.000 personas, se les comunicaba permanentemente, tanto por el Gobierno como por el director del SRCEI, que se tenían todos los comprobantes. Sin embargo, hasta hoy no saben cuántas de estas 485.000 personas fueron cambiadas correctamente.

El diputado señor Osvaldo Urrutia consultó al presidente del SERVEL, ¿cuáles son las causas que ustedes identifican como responsables de este crecimiento exponencial de cambios de domicilio? La cual creció, aproximadamente, 10 veces a contar de 2013, para poder determinar si el error está concentrado en el Registro Civil, si hay algún grado de responsabilidad en el Servicio Electoral, o es de ambos. También preguntó, ¿cuáles fueron los criterios para depurar los 7.800 millones y llegar a 400 y tantos mil, que representan, más o menos, el 5 por ciento de la cifra inicial?

El señor Patricio Santamaría explicó que lo primero era que se tratara de personas vivas. Entonces, si llegaban cambios de domicilio de personas que el mismo Servicio de Registro Civil informaba que estaban fallecidas, evidentemente, había que depurarlas. Lo segundo, que se especificaran o que no vinieran en blanco los nuevos domicilios. En lo grueso, de los 7 millones 800 mil ellos alcanzaron -el trabajo que hizo el Servicio Electoral- a depurar del orden de 3 millones 800 mil casos, casi la mitad de los cuales caía en una de estas tres hipótesis: duplicados, fallecidos o domicilios en blanco.

Complementó la respuesta anterior el señor Alfredo Joignant, consejero del SERVEL, mencionando que el número inicial eran 7.000.803. En consecuencia, si el primer criterio de depuración fue: repetidos, blancos, fallecidos y que no están en el registro electoral. Vale decir, ahí se descartaron 3.044.612 individuos. Luego, hay un segundo criterio de depuración, que son las transacciones ocurridas dentro de una misma comuna: 4.032.543 individuos. Vale decir, que no tiene incidencia en el voto. Y así sucesivamente, están todos los criterios.

El señor Andrés Tagle, consejero del SERVEL, se refirió a las causas de la automaticidad en los cambios de nombre. Cuando el Servicio Electoral le hace presente este incremento de casos al Registro Civil, en varios de los oficios, las respuestas del SRCEI hablan, básicamente, de un nuevo sistema computacional que permitía al usuario interno -léase funcionario del Registro Civil- copiar los datos del domicilio personal del individuo o del domicilio que estaba dando con ocasión del trámite que hacía en el registro, como datos de domicilio electo-

ral, evitando la doble digitación. En el fondo, decían: “es apretar un botón, de trasladar un domicilio a otro”, generando una solicitud.

En consecuencia, el razonamiento que hacen es que los 7.8 millones solo se explican como personas que hicieron algún trámite en el Registro Civil, de cualquier tipo, en el período de los cuatro años, y eso cuadra con la habitualidad de los cambios, renovaciones de carné, pasaporte y otros, incluyendo trámites que la ley no permitía, como el registro de vehículos motorizados, transferencias de vehículos y la inscripción en el registro de conductores.

Ahora, la depuración es lógica en relación a eso. ¿Por qué duplicados? Porque la persona hizo más de un trámite. Es bastante frecuente que alguien haga más de un trámite en cuatro años en el Registro Civil. Ahí se duplican.

En cuanto al tema de los fallecidos, los trámites se hicieron antes del fallecimiento. Después llegó el fallecimiento. Ahora bien, el principal criterio de depuración es que no hay cambio. Eso también es bastante lógico. La persona que tiene una dirección y que la ha tenido por mucho tiempo, da la misma dirección para todos sus trámites. Entonces, esa dirección no involucra un cambio de domicilio electoral. Pero aparece como un cambio, aunque no está cambiando nada, porque es el mismo domicilio, o era de la misma comuna.

De repente es difícil, computacionalmente, comparar los domicilios, porque se escriben distinto. El computador le va a decir que esto es distinto, pero puede ser el mismo. Por eso se usó el criterio de la comuna. Eso explica la fuente de depuración. Ahora, que no estén en el Registro Electoral es porque las personas no han acreditado avecindamiento, por ejemplo. Por eso no están inscritos en el Registro Electoral.

Respecto de los extranjeros, hasta esa época, no se aceptaban domicilios en el extranjero. Se trata de personas que hicieron trámites en los consulados, básicamente, con domicilio en el extranjero. Por lo tanto, esto explica por qué se llega a los 480.000. En cuanto a la cifra de 17.000, el SERVEL nunca ha sabido de dónde salió, o sea, los 480.000 fueron los que se cursaron. De ahí hay que restar estos 17.000, que se reversaron por solicitud de las personas, ante ellos, en los tribunales; después hay que restar otros 3.000, que llegan al padrón. Esta resta de los 3.000 es porque de este universo hay personas inhabilitadas para votar. Entonces, el padrón tenía una cantidad un poco menor todavía, por la inhabilidad.

La diputada señora Yasna Provoste consultó sobre los falsos domicilios electorales. Como es un hecho de acción pública le gustaría saber cuántos de estos casos ha denunciado el Servicio Electoral a la fiscalía. En la región donde vive hicieron una serie de denuncias respecto de los acarreos, de los falsos domicilios, y se imagina que al momento de actualizar el padrón les arroja inmediatamente la información de que tienen a cien personas viviendo en una misma dirección. Entonces, le gustaría saber cuáles han sido las acciones públicas que han tomado respecto de estos falsos domicilios electorales.

El señor Patricio Santamaría se refirió a los falsos domicilios electorales para precisar que el consejo directivo del Servicio Electoral, por primera vez, para esta elección municipal, observó un porcentaje de crecimiento explosivo, que les pareció extraño y que se daba en algunas comunas que -según Investigaciones- han tenido este problema con anterioridad, antes de aprobar los padrones en las comunas de Colchane y Sierra Gorda. Por primera vez el Servicio Electoral se querelló, y hoy los fiscales regionales de Tarapacá y Antofagasta están llevando a cabo un proceso que implicó una fiscalización de parte del SERVEL, a partir de lo cual pudieron determinar que había más de 1.200 personas que figuraban viviendo ya sea en una sola casa, en sitios eriazos o en lugares inexistentes. Esa información está en sede penal y se está investigando. A partir de ello, se realizaron 29 reclamos. No era muy

habitual, pero reiteró que fueron 29 reclamos ante distintos tribunales electorales regionales, en distintas regiones y comunas del país en las que se produjo ese problema. Dicha información se investigó y el tribunal determinó excluir del padrón electoral en casos como el de Providencia, comuna en la que 49 electores que habían ido al Automóvil Club de Chile o a alguna de esas empresas a aprender a manejar, luego de sacar sus documentos en la municipalidad, dieron el domicilio de la empresa donde habían hecho el curso de conducción y no pudieron votar y además están requeridos ante el Ministerio Público.

El señor Alfredo Joignant, consejero del SERVEL quiso hacer un par de precisiones. La primera, a propósito de lo que señaló la diputada Provoste respecto de los 7,8 millones de personas. Aclaró que no son 7,8 millones de individuos, sino 7,8 millones de transacciones.

Finalmente, hizo hincapié en que la doctrina regulatoria internacional sobre procesos electorales indica que en año electoral no es conveniente legislar y Chile legisló sobre esto en abril, lo que provocó un fuerte estrés para la organización en sí misma. Recordó, además, que el director nacional falleció este mismo año, y no lo está diciendo a modo exculpatorio, sino para bien contextualizar la situación que ha enfrentado el SERVEL.

El diputado señor Gabriel Silber solicitó cuaderno separado en relación a lo antes expuesto por el señor Joignant.

El diputado señor Germán Becker recordó que el SERVEL había pedido las declaraciones juradas en repetidas oportunidades y que nunca llegaron. Entonces, está de manifiesto que aquí hubo un error de parte de los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación; ellos se equivocaron, y ahora hay que corregir eso y obligar a que las declaraciones juradas vayan al Servicio Electoral, que es el encargado de elaborar el padrón, pero con los datos que le entrega el SRCEI. Entonces, ¿cómo el SERVEL podría negar un cambio de domicilio si el SRCEI está diciendo que esa persona solicitó ese cambio? Es imposible que lo niegue, y solo debe cambiar el domicilio en el padrón electoral. Consideró que está claro que hubo un error del Servicio de Registro Civil y que el Servicio Electoral debió ser más firme en solicitar las declaraciones juradas y no realizar el cambio de domicilio sin ese documento.

El diputado señor Osvaldo Urrutia hizo preguntas de carácter técnico al director del SRCEI, para dilucidar el por qué se produjeron los errores. Está claro que la mayoría se produjo por el cambio de domicilio, afirmó. Así las cosas, quiso saber cuántos campos estructura el domicilio de una persona. ¿Uno? ¿Varios? ¿Cuáles son? Lo preguntó, porque no es lo mismo señalar como domicilio calle Libertad, avenida Libertad o pasaje Libertad, porque son tres direcciones distintas.

El diputado señor Nicolás Monckeberg preguntó ¿por qué el propio director del Registro Civil anterior, en un oficio que envió a la Comisión, reconoce que parte del problema fueron los ajustes informáticos, mandatados a una empresa informática? Más aún, el 17 de abril de 2014, el SRCEI, a través del oficio Nº 308, contestó textual al SERVEL lo siguiente: “se hace notar que con el cambio del sistema de identificación en el mes de septiembre, se está capturando este domicilio en forma obligatoria a las personas que renuevan la cédula.” Efectivamente, queda claro que a la gente no se le preguntaba, no autorizaba el cambio de domicilio. Por lo tanto, esa es la única razón lógica para entender por qué el primer informe que ustedes le dan al SERVEL era de casi 7 millones de cambios de domicilio.

El señor Jorge Álvarez, director subrogante del SRCEI, manifestó respecto de las consultas del diputado Germán Becker, que los cambios de domicilio que señala el Servicio Electoral, referido a alrededor de 485 mil personas, no tiene su origen en los funcionarios. Dijo que de esos 485 mil, el 60 por ciento contenidos en él son cambios de domicilio que no entregó el

Registro Civil. Además, reiteró lo que dijo respecto de que están recabando los comprobantes de esos 485.000 cambios de domicilio. Han encontrado 60.000 de esos comprobantes.

Desde hace mucho tiempo el SRCEI ha recogido el domicilio, pero no para hacer un registro de domicilios, como están acostumbrados en otras materias, sino como un requisito que establece la ley para ciertas actuaciones, pero no todas. Cuando uno va a pedir un certificado no señala cuál es su domicilio. No lo hace cuando va a requerir una inscripción de nacimiento, de matrimonio, de defunción, una licencia para conducir y va al Registro de Conductores, etcétera. Por eso, para ellos el domicilio es una declaración que hace la persona que concurre, la que no está sujeta a verificación. Desde los orígenes de su base de datos han tenido ese problema de las direcciones, y a pesar de que muchos servicios les han pedido que tengan domicilios precisos o verificados, nunca ha sido una necesidad del Servicio del Registro Civil, pero para el SERVEL sí es un dato muy importante.

El domicilio con esos cinco campos lo tienen en toda la estructura de su base de datos, en el sistema de identificación y también en el sistema restante, que es el sistema de registro civil, pero, insistió, el Servicio Electoral debería avanzar en tener un sistema de domicilios mejor estructurado.

Respecto de lo que preguntó el diputado Nicolás Monckeberg, hace un mes y algo que está ejerciendo la subrogancia y ha querido analizar personalmente el caso del SERVEL. Como señaló, conoce la base de datos y sabe cómo opera. Afirmó que no entiende que haya habido un cambio. Recordó que los 485.000 cambios de domicilio que señala el SERVEL es un dato recogido por ellos, sobre una base de datos que poseen ellos, que es distinta de la que tiene el SRCEI.

Ha dicho y reiterado que ese es el fondo de las dificultades que han tenido. Hay una información en el SERVEL que ellos no tienen actualizada. Como expresó, cuando va una persona a la oficina a solicitar cédula de identidad, tienen la obligación de informarle su domicilio electoral. El domicilio electoral que hoy están informando es el que SERVEL les entregó de marzo de 2015.

Explicó que frente a la solicitud de modificar el domicilio electoral tiene que informar el SRCEI cuál es el domicilio que tiene. La persona podría decir que es distinto, que lo cambió o que lo cambia de nuevo, o sea, dos cambios de domicilio, o también preguntar por qué se lo cambian si tiene este otro domicilio. Esa es una dificultad que está indicando que están trabajando con dos bases distintas. Lo que están haciendo ahora es tener acceso todos a una sola base común, SERVEL y SRCEI. Planteó que eso es una dificultad y que la estructura de los domicilios también es un problema que han superado. Se señaló que cuando un funcionario tenía que editar el domicilio, se producía un cambio de domicilio electoral, en circunstancias de que no era tan así, porque el funcionario no había cambiado el domicilio, sino editado. Por eso, no era necesario que se extendiera un comprobante, porque no era propiamente un cambio de domicilio. Eso lo ha señalado. Sostuvo que, teniendo un estricto control de los comprobantes, ya sea en formato de papel o electrónico, como va a ser en el futuro, van a poder controlar claramente cuáles son los cambios de domicilio que se hicieron voluntariamente y cuáles otros podrían no serlo, de manera tal que van a llevar un control adecuado. Más encima van a tener una base común para preguntar cuál es el domicilio actual. Afirmó que eso sí va a solucionar el problema que ha ocurrido.

El señor Luis Acevedo, exdirector del SRCEI, hizo presente que el problema con el padrón electoral se debió a la relación que debe existir entre dos instituciones, donde las cosas se pudieron haber hecho mejor. En su opinión, cuando un organismo público tiene una

función exclusiva debe trabajarla y gestionarla de la mejor manera. Consideró que la gestión a través de oficios es importante, pero no suficiente, como ha quedado demostrado. En el SRCEI pudieron haber hecho mejor las cosas, y el solo hecho de responder un oficio en 2016, dando cuenta de suboficios de años anteriores, también demuestra que en ambas instituciones se pudieron haber hecho mejor las cosas. Es cierto que el SRCEI tiene un problema de esta magnitud, no obstante no ser el giro principal del servicio, pues el Registro Civil constata hechos vitales sobre la existencia de las personas y, a partir de eso, genera servicios en el área de identificación, cédula de identidad y pasaporte. Ese es el trabajo del Registro Civil, este problema es otra función encomendada por ley; sin embargo, se puso mucha energía en este trabajo para dar cuenta y mejorar una situación que ya existía.

El diputado señor Pepe Auth consignó el hecho que el señor Acevedo asumió como director del SRCEI el 23 de octubre de 2015 y como señala su relato él detectó un problema es decir, protocolos que parecen estar envejecidos y no actualizados en el territorio de manera homogénea. Entonces, en primer lugar, ¿cuándo detectó? ¿Cuándo usted se dijo que algo no estaba ocurriendo bien en el Servicio? Compartió la idea que esta tarea es accesoria y, sobre todo, saliendo de la huelga tenía tareas que eran bastante más urgentes. Y, luego de la detección, ¿qué hizo? Aparte de actualizar los protocolos. ¿A qué autoridad de gobierno se lo comunicó? Porque lo que falta, además de la intervención del coordinador, es conocer cómo se informó el problema para que el Gobierno detectara esta situación y pudiera resolver los dos problemas principales: un problema de aplicación de protocolos en el Registro Civil y un problema de coordinación entre dos instituciones que son completamente necesarias la una para la otra, para que la función se cumpla de manera exitosa y, definitivamente, no es la manera de relacionarse el hacerlo a través de simples oficios y de comunicaciones de prensa. Comparte eso, porque los dos Servicios eran corresponsables, dado que, aunque el responsable final es el SERVEL, el que entrega los insumos es el Registro Civil.

El señor Luis Acevedo, exdirector del SRCEI, señaló que ellos se enteraron cuando recibieron el oficio el 1 de diciembre. Se dieron cuenta de que había varias cosas que hacer con el Servicio Electoral. Ahí no se mencionaban 467.000 casos ni se había cuantificado el problema en ese sentido. Ellos entendieron que había una evidente mejora de los procesos que existían. En esa oportunidad se abocaron a estudiar esto, empezaron a buscar los oficios, respondieron los oficios. Incluso, el SERVEL ha oficiado y en los últimos párrafos dice: “Sin desconocer los recientes esfuerzos del Registro Civil”. Hay un reconocimiento institucional respecto de eso.

Lo que ellos vieron en particular era que la remisión de información no era periódica. Por lo tanto, empezaron a trabajar para que a los tres meses fuera todos los meses. Vieron también que no había integración del sistema hasta ese momento. Ofrecieron el convenio de interoperatividad. Se mandó en marzo y se suscribió en julio. Entregaron un web service, mientras se estudiaba la integración del sistema, como lo hace el Registro Civil con un montón de instituciones públicas. Por lo tanto, cuando advirtieron este problema se percataron de la magnitud de algo que podía impactar en las elecciones, sobre todo en una época donde se estaba trabajando por una ley de fortalecimiento de la democracia, una nueva institucionalidad para los partidos políticos, un refichaje hasta 14 de abril. Por cierto, se planteó que no se estaban respetando los protocolos. Por tanto, lo primero que hicieron en enero fue reiterar el protocolo. ¿Qué más hicieron? Instalaron la mesa de trabajo. Respondieron el oficio. Es un oficio que llega al Registro Civil que dice: Cita y reitera oficio uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis.

Ellos trataron de dar cuenta haciendo un esfuerzo serio. Por lo tanto, no lo respondieron al otro día, sino que al mes siguiente haciendo el esfuerzo de responder todo para los efectos de netear, empezar con una mesa de trabajo y solucionar el problema. Eso fue lo que empezaron a hacer. Después, ¿qué siguieron haciendo? Entregaron un web service para la interoperatividad, neteados los datos, para los efectos de que los ciudadanos, en un sitio electrónico, pudieran ver, contra la primera base de datos del SERVEL y la segunda base de datos del Registro Civil, si coincidían, como un esfuerzo para ir dilucidando los eventuales problemas y despejar el asunto. Requería el aporte de la ciudadanía.

¿A quién le comunicó? En ese momento empezaron a hacer su trabajo, que es mejorar las relaciones de procesos. No se había relevado este problema todavía con la magnitud que se planteó en los medios de comunicación, de medio millón de personas que habían sido afectadas por cambios ilegales de domicilio electoral, como se dijo en su oportunidad. Bueno, cuando eso ocurre se comunica, y al otro día hubo una mesa de trabajo. Esos fueron los tiempos.

En cuanto a la pregunta de la relación del SERVEL para trabajar, cuando llegó este oficio se les dijo en la reunión, con mucha alegría, que era bueno que tuvieran una mesa de trabajo. La recepción fue buena. Por lo tanto, los convenios se suscribieron. Se dispusieron en el web service. No se utilizaron, pero eso no lo puedo responder él. Lo que sí puede decir es que ellos desarrollaron el web service y se lo entregaron al SERVEL. Está, y consta.

El problema es cómo se hacen las cosas. Esa es la reflexión que hicieron en el SRCEI. Por ejemplo, cuando uno explicaba este tema, el problema es exclusivo y únicamente de la existencia o inexistencia de certificados que comprueban y certifican que hubo una voluntad manifiesta de un usuario de cambiar el domicilio electoral. Y ese sería todo el problema. Por lo tanto, la responsabilidad es total del SRCEI. Pero eso no es efectivo. También está la información que manda el SRCEI y que no obstante no se refleja en el padrón. También ocurre que estos 470.000 casos, casi el 60 por ciento de los domicilios que figuran en la información remitida, no es la que mandó el Registro Civil. ¿Puede haber más causas del problema? Puede haberlas. Las puede arrojar la auditoría, y ese es un camino que tiene que seguir la gestión de la administración del Estado y también la constitucional encargada del Servicio Electoral. Y otra es cómo se soluciona el problema.

Respecto del SRCEI, se implementó la medida de hacer un nuevo ajuste informático. Un ajuste informático no es una mala palabra, sino una gestión informática al sistema. Lo que se hizo fue trabajar con la empresa proveedora actual para los efectos de que cuando se abriera el padrón, se pudiera editar y controlar de mejor manera este trabajo, sin perjuicio de los protocolos, pero además del resto de los protocolos, un control al protocolo mismo, porque no basta solamente con oficiar para que las cosas ocurran, sino que también hay que ejecutar y controlar.

Por lo tanto, la generación de este nuevo certificado electrónico, adicional al soporte de papel que se está emitiendo, que entiende que ya se está remitiendo periódicamente al SERVEL, pero el informático además permite generar trazabilidad al proceso, cosa que no existía y que implementaron ellos.

Además, cuando uno ve este tema respecto del padrón electoral, tiene que dar cuenta de otros procesos comparados. A él le tocó asistir como observador de paz al proceso colombiano y pudo advertir cómo se hacían las cosas, donde los locales de votación estaban en las calles, resguardados por la policía, en los territorios. Es como por ejemplo la Villa Olímpica. Ahí donde está la junta de vecinos se instala la mesa de votación, la gente va a comprar el

pan y aprovecha de votar. Pero también se dieron cuenta de que la registraduría nacional del estado civil colombiano es la que maneja el padrón electoral.

¿A qué va con esto? Una tercera cosa. Además de la motivación del sistema informático y de la trazabilidad, es generar una base de datos única para los efectos de que no ocurra lo que han visto hoy, y por cierto interoperar. Las causas del problema son multicausales, y no como se ha instalado respecto de que está referida solo a la existencia de los certificados. Porque si concluyen que esa es la dificultad, no solucionarán el problema para los comicios que vengan en el futuro. Respecto de si existe una intencionalidad en toda esta situación, señaló derechamente, de parte del suscrito, porque están hablando en ese ámbito de responsabilidades, que la única intención que tuvieron fue generar acciones para mitigar una situación que ya existía y para que en el futuro esto no vuelva a ocurrir.

El diputado señor Nicolás Monckeberg consignó que se habría adjudicado la responsabilidad y el origen del problema a los ajustes informáticos que habían afectados al sistema; además, dijo que venían desde el 2012, fecha en que gana la licitación la empresa Morpho. Dicha empresa tiene a su vez varias diferencias, no quiere decir litigios, con el SRCEI mientras el señor Acevedo fue director. De hecho, en la Contraloría General de la República se tramitan algunas de ellas, por otras labores que esta empresa, a juicio de ustedes, no estaría cumpliendo. Por lo tanto, no ha sido una relación fácil, al menos en ciertos aspectos jurídicos.

Hizo las siguientes preguntas al señor Acevedo: ¿Usted se reunió con la empresa Morpho mientras fue director del SRCEI o algún subalterno suyo tuvo que aceptar una audiencia oficial o no oficial? ¿Cuántas veces y cuál fue el propósito? ¿Con quiénes habló? Además, le pidió que indique cuáles son las diferencias -hasta que dejó su cargo- y los puntos en controversia que tienen, han tenido o tuvieron, que permitió que el tema llegara a la Contraloría y a tribunales, si fuese el caso. Finalmente, le preguntó derechamente quién le pidió la renuncia, porque quien la comunicó al país fue el ministro de Justicia. Se imagina que fue él quien se la pidió.

El señor Luis Acevedo, exdirector del SRCEI, expuso que desde inicios del 2012 se realizaron ajustes informáticos. Un ajuste informático no es un desajuste; un ajuste informático es, por ejemplo, el que se llevó a cabo en el sistema del registro civil para dar cumplimiento a la nueva ley electoral, que establece que hay que incorporar en la toma de datos, al momento de generar planes de identificación sobre la identidad y pasaporte, un nuevo domicilio electoral. El ajuste informático que se hizo al sistema data de 2012. Lo que pasa es que no es lo único que ha ocurrido en el contexto de las circunstancias investigadas por esta Comisión. Por ello, en múltiples oportunidades se han referido a una multicausalidad de problemas.

Las controversias con la empresa adjudicataria Morpho, se remontan a una presentación de ese proveedor en la Contraloría General de la República sobre la base de datos del SRCEI. Se refiere a la administración de la base de datos para otros fines institucionales, como la generación de las circunstancias necesarias para aplicar, por ejemplo, validación biométrica. Además, incorporaron la tecnología transbank. Hoy, en el SRCEI existe pago con redcompra; eso no existía, lo implementaron el presente año y se va aplicar a nivel nacional.

Identificación, cédula de identidad y pasaporte, constituye la mitad del negocio del SRCEI; es decir, una gran parte. Mensualmente, se tramitan alrededor de 360.000 cédulas de identidad y 60.000 pasaportes y, en consecuencia, están hablando de un universo de millones de operaciones. Por tanto, son diarias las relaciones entre el personal técnico del SRCEI y Morpho. Por otra parte, Morpho está planteando que la administración de la base de datos no se puede entregar al SRCEI si no hay ciertas características técnicas que resguarden la segu-

ridad de la información. Ellos entendían que sí existía resguardo, y Morpho entendía que no existía.

El señor Acevedo recordó que cuando asumió como director, se le encomendaron dos objetivos: la normalización y la modernización del Servicio. Para ello, le dieron un plazo de un año. Se tomó en serio esos objetivos e implementaron un montón de propuestas de innovación. En consecuencia, ejerció como director nacional en carácter transitorio y provisional por el plazo de un año. El SRCEI evacuó un informe positivo para que pudiera prorrogar su permanencia en el cargo, pero la autoridad determinó que no se extendiera su gestión y, por lo tanto, en uso de sus facultades legales, terminaba su mandato por el ministerio de la ley. Por lo tanto, al cumplirse un año no siguió en el cargo. En el fondo no le solicitaron renunciar, sino que terminó su periodo. La no renovación se la informó el ministro de Justicia, el 23 o 24 de octubre, y ese día, por supuesto, hizo entrega del cargo.

Afirmó el señor Patricio Santamaría, Presidente del consejo del SERVEL, que en la declaración pública del 14 de octubre señalaron que el origen del problema radicaba en una equivocada aplicación de la ley de parte del Servicio de Registro Civil e Identificación. No le corresponde pronunciarse respecto de si hubo o no ilegalidad. Además, los antecedentes están en conocimiento del Ministerio Público. Sin embargo, hicieron una calificación y su apreciación está planteada en una declaración, que está contenida en los antecedentes que aportaron a la Comisión.

Respecto de si tuvieron conocimiento directamente de los ajustes informáticos, sí tuvieron conocimiento de una serie de problemas, que han sido públicos, en el SRCEI. Es importante señalar que durante el proceso, desde enero de 2014, hubo cambio de directores y de los interlocutores a cargo del tema informático; o sea, en varias oportunidades recibieron información de un encargado informático del Registro Civil y, a la reunión siguiente, presentaban al nuevo encargado de esa área. Es un tema del cual desconoce el detalle. Seguramente, representantes del SRCEI lo podrán aclarar.

En relación con los temas informáticos, hay un asunto que es de público conocimiento: hubo un cambio del proveedor informático del SRCEI. Por lo que recuerda, se habló bastante en los medios de comunicación y no recuerda si hubo una comisión investigadora o una solicitud de conformación de esa instancia en su momento.

Ahora, desde cuándo y cuál es la forma de trabajo con el SRCEI, lo que señala el informe del subsecretario de Justicia, que adjunta el informe del director del SRCEI, es que existió una reunión y se adoptaron acuerdos -lo señaló en la intervención- con la presencia de la SEGPRES, incluso, en dependencias del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

En cuanto a qué se refiere el 49,2 por ciento y el 51,2 por ciento, también le gustaría que alguien contestara. Para ellos es como lo de los 17.000, cifra que se dio en un momento respecto de personas afectadas. Tampoco saben cuántas personas, de las 485 mil, entregaron sus documentos e hicieron la solicitud a través de una declaración jurada.

Ahora bien, el SERVEL va a recuperar rápidamente su prestigio, pues actúa de acuerdo con la ley y sabiendo que se desenvuelven en el área del derecho público, en la que solo es posible realizar lo que la ley permite, salvo casos excepcionales. A modo de comentario, en la ley de partidos políticos, respecto de la asignación de candidaturas, dentro de las actividades de los partidos políticos se cambió la lógica del derecho público chileno en el sentido de que se puede hacer todo aquello que la Constitución Política no prohíba. Entonces, hay un cambio de criterio interesante que están evaluando, precisamente, porque tienen que dictar instructivos de carácter general y con efecto electoral.

Las 7.800.000 transacciones fue del presupuesto anual del Servicio, por un valor aproximado de 1.000 pesos por carta certificada, con plástico, lo cual se traduce en 7.000 millones de pesos en gastos, si hubieran sido transacciones a personas distintas, o más bien trámites. Finalmente, las enviaron a los 485.000 mil nuevos domicilios. Además, como consejo directivo, acordaron enviar cartas certificadas -aún está en proceso- a los domicilios antiguos de las 485.000 personas. O sea, desde ese punto de vista, como en los domicilios nuevos no residen esas personas, las cartas no fueron recibidas oportunamente, a lo mejor, por dejar todo para última hora y no preocuparse de leer la correspondencia.

Ahora bien, cuando se hizo el análisis general de la legislación, les plantearon la legitimidad de la elección. Se han respetado todos y cada uno de los trámites establecidos; hay un tiempo de determinación del padrón provisorio, una obligación de publicar el padrón auditado, luego de la revisión, por parte de las auditoras.

Los ciudadanos tenían el derecho de recurrir a un procedimiento administrativo pasado diez días, luego de la publicidad con campañas en todos los medios de comunicación, que tuvo un costo adicional para el Servicio Electoral. En los Tribunales Electorales Regionales hubo 1.002 reclamos. ¿El problema son los 485.000 o habrán sido menos? Cabe señalar que, dentro de esa cifra, a algunos les favoreció el cambio, sin haberlo hecho. Conozco a varios parlamentarios, autoridades judiciales e incluso de gobierno que, de alguna manera, se les solucionó un problema. Así como también, he conocido situaciones -de las mismas autoridades- en donde algunas personas se han visto afectadas, por ejemplo, por la compra de una camioneta que los trasladó, directamente, a la notaría en Santiago, precisamente, por este cambio de domicilio.

Entonces, dado el compromiso asumido públicamente por el SRCEI y la discusión que sostendrá la comisión investigadora para que estos problemas no se susciten nuevamente, además de algunas modificaciones legales, sin duda, dará garantías al respecto, razón por la cual se agradece la constitución de esta comisión encargada de debatir el tema.

Por otra parte, hay planteamientos concretos respecto de los cambios legales para extender el plazo -no se va a meter en el tema de un solo domicilio, es muy discutible y político, por lo demás no les conviene, solo lo hará desde el punto de vista técnico- y establecer la posibilidad de que las personas puedan elegir un determinado domicilio.

Para ello, hay que estudiar algún mecanismo que permita fiscalizar a las instituciones de origen para que no envíen basura, sino que remitan lo que están obligados por ley y así no exigirle a un organismo determinado que ha estado tensionado por la implementación de la mayor reforma realizada en sus noventa años de existencia. No lo dice como excusa, porque está absolutamente convencido de que lo hicieron bien.

El señor Jorge Álvarez, director subrogante del SRCEI, precisó que no ha atribuido los errores a los funcionarios. Lo que ha señalado es que han existido dificultades en la comunicación de datos entre las dos instituciones, lo que se ha producido fundamentalmente porque, como Registro Civil, no han tenido acceso directo a la base de datos de domicilios electorales del SERVEL.

Respecto de los 485.000 cambios de domicilios, los analizaron y concluyeron que, en el 60 por ciento de los casos en que les informaron que ellos habían hecho el cambio, ellos no habían sido realizados por el SRCEI. Por eso, se deben analizar esos casos uno a uno. En los 60.000 cambios restantes tienen los comprobantes. En su opinión, tal situación se produjo como consecuencia del procedimiento, del mecanismo de comunicación que tenían ambas instituciones, teniendo presente que ellos no cambian domicilios electorales; ellos reciben

solicitudes de cambios y al Servicio Electoral le corresponde aceptar esos cambios mediante un procedimiento legal bastante desarrollado, establecido con cartas certificadas y comunicaciones. Por tanto, aunque en el Registro Civil se hubiesen recogido nuevos datos electorales, estos deberían haber sido apreciados, analizados, aceptados o rechazados por el SERVEL.

Esto es muy importante, porque señala cuáles son las competencias que tiene el Registro Civil e Identificación y las del Servicio Electoral. El SERVEL debía aceptar o rechazar los cambios de domicilio, ellos solo recogían solicitudes. Conoce casos que fueron rechazados, afirmó.

9. Consideraciones derivadas de la Fiscalización

El diputado señor Renzo Trisotti manifestó estar sorprendido con las visiones tan distintas sobre las causas de este error, las que han dado a conocer el SERVEL y el SRCEI, respectivamente. Consideró que más que traspiés o dificultades, lo que ocurrió fue un error muy grave, que implicó que muchas personas no pudieran emitir su sufragio en las elecciones pasadas.

En primer lugar, el señor Álvarez mencionó el oficio ordinario N° 577, que ingresó a la Cámara de Diputados en agosto pasado en respuesta a un oficio de fiscalización que el propio diputado señor Trisotti envió personalmente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al SRCEI, con una serie de preguntas destinadas a aclarar de manera previa la situación generada con el padrón electoral y buscar una solución a ese problema, el que se estaba evidenciando desde varios meses antes de que venciera el plazo legal para hacer las rectificaciones en los domicilios electorales. Se aclaró en la respuesta la situación respecto de los cambios que se habían generado con las inscripciones de vehículos motorizados, pero en el cuarto párrafo, en respuesta a si el Ministerio de Justicia impartió instrucciones al SRCEI, a fin de provocar de manera unilateral el cambio de domicilio electoral de los ciudadanos que renovaron sus cédulas de identidad, lo que -según estimaciones- afectó a más de 500.000 personas, el propio subsecretario de la época, sobre la base de la información del director del Registro Civil, Luis Acevedo, planteó textualmente: “En este sentido, dentro de las mantenciones informáticas que se realizaron para conseguir este rubro domicilio electoral en el sistema de identificación, se generan ciertos ajustes informáticos, como ocurre en los casos de conocimiento nacional. En atención a ello, no se reflejó en el campo señalado el domicilio electoral indicado por el requirente”.

Por lo tanto, en el contexto de sus respuestas se asume que hubo errores y que muchos de ellos pueden ser esbozados como errores del personal, pero derechamente se plantea que hubo errores informáticos; habló de más de 500.000 personas. Por lo tanto, le consulta si se sigue sosteniendo que ese problema se generó como producto de errores de los funcionarios o derechamente -como se señala en este oficio- se estaría frente a un error informático de la información y de los programas que están a su cargo.

En segundo término, le llamó la atención que el señor Álvarez haya esbozado que una parte importante de los problemas se generó por la forma en que se consignaba la información del domicilio, el cual -según usted planteó- se anotaba en cinco casilleros, para la calle, el número, la letra y otros datos. Pero usted también dijo que no hubo problemas ni se consideraron errores en el campo de la comuna, y allí es donde precisamente se generaron los problemas.

Para la mayor parte de las personas, la dificultad no consistió en que le hubiesen cambiado la dirección dentro de la misma comuna, sino que se generó por cambios de comuna, materia en la cual usted mencionó que no existían problemas. Ante su respuesta, le cuesta en-

tender que nadie tenga la culpa, habiendo escuchado a las dos entidades a cargo, una de entregar la información y la otra de hacer el padrón.

En definitiva, sí existe un problema, lo que es absolutamente conocido, pero del cual nadie se hace responsable. Entonces, solicitó que se aclaren esos dos puntos en particular y que luego -quizás al final, porque es muy importante que se vuelva a reafirmar-, que responda qué se está haciendo concretamente para que eso no vuelva a ocurrir.

Habrá elecciones muy próximamente y dicho proceso tendrá una dificultad mayor, considerando que estará plenamente en vigor el voto de los chilenos en el extranjero. Frente a esos problemas, en los cuales no se logra identificar donde están las responsabilidades, solicitó que aclare qué se está haciendo y cómo se garantiza que eso no volverá a ocurrir.

Por último, solicitó que se asegure que tales situaciones no se repetirán en las próximas elecciones con motivo del voto de los chilenos en el extranjero, teniendo en cuenta la dificultad que podría generar la necesidad de registrar domicilios en otros países.

El señor Jorge Álvarez, director subrogante del SRCEI, puntualizó que respecto del error informático y de los ajustes informáticos que trata el oficio N° 577 puede decir que los ajustes informáticos eran precisamente el establecimiento en el sistema de identificación del campo domicilio electoral y sus variaciones, tal como ahora, que han puesto un checkbox, que corresponde a un ajuste informático. Ahora bien, los ajustes informáticos tienen todo un procedimiento, que se establece con antelación: son desarrollados, probados, certificados e incorporados, pero eso no indica nada. Cree que siempre van a existir dificultades. De hecho, en el SRCEI siempre las han tenido cuando enfrentan posesiones efectivas o registros de prendas. El tema es cómo se solucionan. Le parece que la solución para esas dificultades no ha sido lo oportuna que hubiesen querido. Ahí está radicado el problema, más que en un programa que haya funcionado bien, mal o con datos erróneos, está en cómo se enfrentaban esas dificultades.

El diputado señor Germán Becker afirmó que después de escuchar al director nacional subrogante del SRCEI, pareciera que no hay ningún problema, se trató sólo de un detalle, que ya están corrigiendo. Lo que ha hecho el director nacional subrogante es negar todo lo que pasó. Está preocupado, porque cree que si se sigue así, el problema no se va a corregir y puede que haya complicaciones en la próxima elección. Lo advierte, porque, de acuerdo con lo que dijo el SERVEL, ya se hicieron mesas de trabajo hace prácticamente un año y no se corrigió nada.

En lo que ha dicho el director nacional subrogante del SRCEI hay varias contradicciones, como que los funcionarios no cometen errores. Acaba de señalar que no podían atribuirles a los funcionarios los errores, pero antes había dicho que sí podían cometer errores. A su parecer, sí cometieron errores. Por ejemplo, el artículo 24 de la ley N° 18.556 establece claramente que hay que pedir una declaración jurada y ese documento no se pidió. No se trata de casos puntuales, como señaló, porque todos conocen a muchas personas a las que les sucedió esto. Entonces, es un tema generalizado. El SERVEL dijo que les había pedido las declaraciones juradas en repetidas oportunidades y que nunca llegaron. Entonces, está de manifiesto que aquí hubo un error de parte de los funcionarios del SRCEI; ellos se equivocaron, y ahora hay que corregir eso y obligar a que las declaraciones juradas vayan al Servicio Electoral, que es el encargado de elaborar el padrón, pero con los datos que le entrega el Servicio de Registro Civil. Entonces, ¿cómo el SERVEL podría negar un cambio de domicilio si el Servicio de Registro Civil está diciendo que esa persona solicitó ese cambio? Es imposible que lo niegue, y solo debe cambiar el domicilio en el padrón electoral.

El diputado señor Osvaldo Urrutia hizo algunas preguntas de carácter técnico al director nacional del SRCEI, respuestas que podrían ayudar a dilucidar el porqué se produjeron los errores. Está claro que la mayoría se produjo por el cambio de domicilio.

Así las cosas, quiso saber cuántos campos estructura el domicilio de una persona. ¿Uno? ¿Varios? ¿Cuáles son? Lo preguntó, porque no es lo mismo señalar como domicilio calle Libertad, avenida Libertad o pasaje Libertad, porque son tres direcciones distintas.

Por lo tanto, afirmó que es fundamental que el SRCEI estructure la suficiente cantidad de campos, partiendo por establecer una categoría de calles, antes de poner la dirección; es decir, establecer si ese campo se trata de una avenida, una calle o un pasaje y después colocar el nombre de la calle. Eso hay que hacerlo en concordancia con el nomenclador de calles, que casi todas las comunas tienen. Porque la pregunta que surge es cómo verifico si esa dirección es correcta o falsa, solo hago un acto de fe. Una persona podría perfectamente entregar una numeración o una dirección falsa, y ustedes no tienen cómo corroborarla.

Entonces, es distinto, si en su base de datos cargan, por comuna, un catálogo de calles o un nomenclador de calles, con los campos establecidos. Por ejemplo, que la primera pregunta que se le haga a una persona es si vive en una calle, un pasaje o una avenida; también debería identificarse el barrio o la unidad vecinal. También, consultó si los campos que tienen en el Registro Civil para el trámite de renovar la cédula de identidad son los mismos que se usan para el pasaporte o para la inscripción de vehículos, porque si son distintos tendríamos un caos. Es decir, si los campos no son iguales -al menos cuatro o cinco para generar más claridad- para identificar o estructurar una dirección en cada uno de estos procesos, lo más probable es que quede la embarrada. Es obvio que eso será así porque el sistema computacional es tonto, no reconoce ese tipo de diferencias, por lo que va a asumir que ahí hubo un cambio de dirección.

La tercera pregunta es si se verifica o no la dirección en alguno de estos trámites; si tienen la capacidad para hacerlo. Se refiere a si esa dirección es correcta o no, si existe o no existe.

La cuarta pregunta está referida a si se ha estudiado la posibilidad de cargar las bases de datos o nomencladores o catálogos de calle que tienen los municipios, que por lo demás es una obligación legal de llevar a cabo, estructurar sus catálogos, nomencladores de calles y mantenerlos al día, porque son los únicos que pueden dar esa información, sobre todo cuando ocurren nuevos loteos que se incorporan al área urbana, respecto de las cuales hay que tener su dirección exacta.

Consideró que es un trámite necesario de hacer si se quiere modernizar este proceso y perfeccionarlo. Reiteró, primero, incorporar un catálogo, que aparentemente ve que no lo tienen o no tienen la capacidad para contrastarlo y, segundo, abrir una mayor cantidad de campos.

El señor Jorge Álvarez, director subrogante del SRCEI, manifestó respecto de las consultas del diputado Germán Becker, que los cambios de domicilio que señala el Servicio Electoral, referido a alrededor de 485 mil personas, no tiene su origen en los funcionarios. Dijo que de esos 485 mil, el 60 por ciento son cambios de domicilio que no entregó el SRCEI. Además, reiteró lo que dijo respecto de que están recabando los comprobantes de esos 485.000 cambios de domicilio. Han encontrado 60.000 de esos comprobantes. Respecto del sumario, este se encuentra en etapa de instrucción. El diputado Urrutia le consultó acerca de la estructura del domicilio, que es un tema sumamente interesante. La estructura del domicilio tiene cinco campos que son los que señaló: dirección, número, letra, resto de dirección y comuna.

Desde hace mucho tiempo el Registro Civil ha recogido el domicilio, pero no para hacer un registro de domicilios, como están acostumbrados en otras materias, sino como un requisito que establece la ley para ciertas actuaciones, pero no todas. Cuando se va a pedir un certificado no señala el peticionario cuál es su domicilio. No lo hace cuando va a requerir una inscripción de nacimiento, de matrimonio, de defunción, una licencia para conducir y va al Registro de Conductores, etcétera. Por eso, para ellos el domicilio es una declaración que hace la persona que concurre, la que no está sujeta a verificación. Desde los orígenes de su base de datos han tenido ese problema de las direcciones, y a pesar de que muchos servicios les han pedido que tengan domicilios precisos o verificados, nunca ha sido una necesidad del SRCEI, pero para el SERVEL sí es un dato muy importante. Respecto de la verificación, le parece que podría haber un conflicto constitucional con la autonomía de la persona. Señaló haber escuchado a un profesor referirse a la verificación, pero tener un sistema de domicilios como señaló el señor diputado, le parece que es una necesidad en la que deben avanzar. Lógicamente, en ese caso tendrá protagonismo el SERVEL. El domicilio con esos cinco campos lo tienen en toda la estructura de su base de datos, en el sistema de identificación y también en el sistema restante, que es el sistema de registro civil, pero, insistió que el Servicio Electoral debería avanzar en tener un sistema de domicilios mejor estructurado. Sostuvo que harán los cambios que les requiera el Servicio Electoral, como cargar esos sistemas de localizadores.

El señor Luis Acevedo, ex director del SRCEI, respecto de los ajustes informáticos precisó que, en agosto de 2016, habiendo trabajado e instalado una mesa, señalaron que hubo mantenciones informáticas durante todo el período y se hacen constantemente mantenciones y actualizaciones a los sistemas. Para consignar el nuevo domicilio electoral, en el sistema de identificación, se hicieron ajustes informáticos en 2013. El origen de todas estas circunstancias parte desde un ajuste informático y señaló que parte de cómo se construye el dato es importante para este efecto, si está estructurado o no está estructurado. Cuando hablan de si está o no estructurado se refieren a lo que está destacado. Ese es un campo estructurado en donde en cada celda se coloca un dato que es distinto, por ejemplo, para precisar si es una avenida o calle. Una misma calle, avenida y pasaje pueden tener el mismo nombre. Por tanto, como el sistema informático lee datos, se estructuró el dato, pero no siempre fue así. Entonces, entre las conversaciones internas propias del Registro Civil hubo un ajuste informático. ¿Qué pasaba después? Es un problema que se ha ido manteniendo con el tiempo porque, como señalaron, el ajuste informático en la primera mantención de 2013, y esa característica del dato está estructurado o no está estructurado. Por ejemplo, en mayo de 2015 el SERVEL les remitió datos estructurados que conversan con su sistema, pero en 2016 no los mandó estructurados y, por tanto, la existencia de esta circunstancia objetiva ha generado problemas. Entonces, a veces al editar un dato, al estructurarlo, el sistema lo leía como cambio de domicilio, no siendo efectivamente así y por eso el número de cambios de domicilio que pudieron advertir se repetía.

El señor Acevedo precisó al diputado Urrutia que si el SERVEL tiene el dato estructurado o no fue parte de las conversaciones entre ambos organismos y no solo en su gestión, sino que en la anterior también. Cuando tuvieron esta situación, por ejemplo, en 2015 SERVEL les mandó los datos estructurados, pero en noviembre los mandó desestructurados y, por tanto, lo que ellos hacen, de acuerdo con los acuerdos que entre ambas instituciones han existido, es mandar el dato estructurado porque así se toma en el SRCEI.

10. Soluciones adoptadas y proposiciones de mejoramiento

El señor Patricio Santamaría, Presidente del consejo del SERVEL, estimó importante tener en consideración todo lo que han realizado desde el 2013, la presión con la que se han hecho las cosas, con el mismo equipo de 294 personas y con el mismo presupuesto que se consideró el año anterior, sin contar que se han cuadruplicado las funciones del Servicio.

Sostuvo que pueden haber distintas posiciones en el Consejo respecto de la posibilidad de avanzar hacia el domicilio residencial, que es hacia donde han avanzado algunos países de Centroamérica y el Caribe, en la línea de establecer un solo domicilio, que es donde se reside, pernocta o se duerme en la noche anterior. Ello permitiría, entre otras cosas, acercar los locales de votación a las personas, porque hoy es imposible hacer la georreferenciación precisamente por esta dispersión de domicilio. No es la opinión unánime, pero es un tema que podría discutirse. En otros lugares ha resultado.

Respecto del tema de los domicilios, una posibilidad es radicar exclusivamente en el SERVEL los cambios de domicilio, sobre todo ahora que está funcionando el sistema on line. Y se puede hacer a distancia, con la clave única, como una manera de certificar la identidad.

Otra posibilidad es obligar derechamente a las instituciones a entregar los documentos fundantes y que se entregue información útil. A lo mejor ampliar las facultades que tienen las empresas auditoras para los efectos de poder revisar ya no solo los procedimientos y la información del Servicio Electoral, sino que también de las instituciones donde se origina, por ejemplo, cuando en el Senado se sesiona en forma secreta para tratar la rehabilitación de una ciudadanía o una sentencia en un juzgado civil, etcétera.

En consecuencia, no está en riesgo la institucionalidad ni la credibilidad de la institución y lo que corresponde es mejorar el marco legal.

El señor Alfredo Joignant, consejero del SERVEL, hizo presente que la doctrina regulatoria internacional sobre procesos electorales plantea que en año electoral no es conveniente legislar, y Chile legisló sobre estas materias en abril, lo que provocó un fuerte estrés para la organización en sí misma. Recordó, además, que el director nacional falleció este mismo año, y no lo está diciendo a modo exculpatorio, sino para bien contextualizar la situación que ha enfrentado el SERVEL. A partir de ello, hubo un período de aprendizaje de reglas, tanto por los actores, ustedes, por ejemplo, como por los reguladores -de este lado de la mesa-, lo que explica que no es conveniente legislar en año electoral, pero es lo que ocurrió.

El señor Jorge Álvarez, director subrogante del SRCEI, destacó que desde el 12 de julio de 2016 existe un convenio para mejorar la coordinación entre el SRCEI y el SERVEL y ajustes en las estructuras procedimentales. Se encargó una auditoría sobre el intercambio de información. Se pidieron los comprobantes desde abril 2012 a junio 2016 por un nuevo sistema. Se incorporó el checkbox es decir, una casilla de verificación, para que el funcionario no vaya a cambiar el domicilio electoral, sin antes apretar el checkbox y aparezca una señal que diga: “está cambiando el domicilio electoral”. Solo después de eso podrá editar.

Desde el 2 de noviembre de 2016 están enviando los comprobantes ordenadamente al SERVEL y trabajando por una base única. Sin embargo, reconoció que la solución no ha sido lo oportuna que hubieran querido.

El señor Raúl García, director del SERVEL, destacó el acercamiento con el SRCEI en base a dos decisiones: a) Protocolo de interoperatividad; b) Base de datos compartida. No obstante, no están tranquilos ni conformes con el tipo de datos, ni con la pureza de los que están recibiendo, ni con los soportes que se proporcionan para establecer fehacientemente que los electores han manifestado la voluntad de querer cambiar su domicilio electoral. Están recibiendo los registros electrónicos de esos cambios de domicilio, pero no han recibido la

misma cantidad de fichas firmadas por los electores lo que demuestra ciertas debilidades en el control de calidad que está implementando el SRCEI a la hora de depositar, por una parte, los datos y registros en el repositario y, por otra, el despacho de los correspondientes formularios con la manifestación de voluntad de los electores. Han encontrado impurezas en los datos que se proporcionan y errores en los caracteres. Poco podrán avanzar en la confección de un registro y de un padrón electoral depurado si la data que reciben de quien es el principal proveedor de información viene con errores manifiestos.

El señor Luis Acevedo, ex director del SRCEI, procuraría minimizar los riesgos del traspaso de información, pero no sería la única solución. Reforzaría, además, la toma del dato en el territorio a través de las distintas oficinas.

El señor Jaime Campos, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, destacó, por un lado, la actuación del Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Interior, la buena disposición que le ha transmitido el SRCEI, y diría que también hoy se está expresando en las actuaciones del Servicio Electoral por medio de su director.

Antes que se hiciese la auditoría se constituyó una mesa de trabajo entre el Servicio Electoral y el Registro Civil, con el objeto de corregir y de mejorar todos los procedimientos que ambas instituciones tenían sobre el cambio de domicilio electoral, a fin de favorecer la interoperatividad entre ambos Servicios y entre ambos sistemas.

La información que le ha dado el director del SRCEI y el señor subsecretario, quien ha asistido a esta mesa convocada por el Ministerio del Interior, le indica que la interoperatividad, la coordinación entre ambos servicios opera plenamente, al punto que en todo lo que se vincula con la confección del padrón electoral, a partir del 2 de noviembre de 2016 a la fecha, se está trabajando del modo más transparente, seguro y objetivo posible, ya que ambas instituciones adoptaron las medidas correctivas que procedían.

En segundo lugar, y fruto de esa misma coordinación entre ambos Servicios, ahora reforzada con las conclusiones o con los hallazgos que contiene la auditoría que le han entregado, el SRCEI, en lo que a ellos respecta, también ha innovado y ha mejorado los procedimientos de control de los distintos pasos que hay que seguir procedimentalmente cada vez que ocurre un cambio de domicilio electoral, con motivo del otorgamiento de una nueva cédula de identidad o de un nuevo pasaporte, a fin de que la información que se proporciona al Servicio Electoral sea ciento por ciento segura.

En tercer lugar, ellos están terminando el proceso -podrían así decirlo- de auditoría o de limpieza de los 480.000 casos que ocurrieron con anterioridad a las últimas elecciones municipales, a fin de que, en abril del presente año (2017), ese padrón electoral esté completamente depurado y se puedan enfrentar los procesos electorales que vienen del modo más seguro posible.

Independientemente de ello, esta es una materia que sigue siendo investigada por la Contraloría General de la República y por el Ministerio Público. Ellos les han entregado toda la información de que disponen, les han prestado toda la colaboración que corresponde, y si de esas investigaciones surgen responsabilidades administrativas o penales de algún funcionario del SRCEI, tengan la seguridad de que las responsabilidades se van a hacer efectivas, sostuvo.

El señor Raúl García, director del SERVEL, expresó que tal como lo convinieron a partir del 2 de noviembre del año recién pasado con el SRCEI, se acordó recibir los formularios firmados por los electores donde consta la manifestación clara de su voluntad de cambiar su domicilio electoral. Pues bien, por una parte están recibiendo los registros electrónicos de esos cambios de domicilio, o supuestos cambios de domicilio, pero no han recibido a la par

la misma cantidad, y coincidente, por ende, de fichas de firmadas por los electores. Tienen diferencias, tienen más registros y menos fichas. Por lo tanto, eso demuestra, de alguna manera, que hay ciertas debilidades en cuanto al control de calidad que está implementando el Registro Civil a la hora de depositar, por una parte, los datos y registros en este repositorio y, por otra, el despacho de los correspondientes formularios donde consta la manifestación de voluntad de los electores de querer cambiar efectivamente su domicilio.

Una de las cosas que se acordó, y que para ellos es de vital importancia desde que retomaron los trabajos con el SRCEI a partir del 2 de noviembre del año pasado, dice relación con la frecuencia con la que el Servicio los iba a alimentar de los datos que por ley debe proporcionar para actualizarlos. Esa frecuencia se estableció, como máxima, de forma mensual. Pues bien, la última carga de información la recibieron el 20 de marzo de este año, hace un par de días. Durante febrero no recibieron carga alguna. Un detalle que les llamó poderosamente la atención es que cuando recibieron la última carga de datos, hace un par de días, se encontraron, en el tema particular de cambio de domicilio electoral, que es lo que más les preocupa, con cambios que correspondían a los meses de noviembre y diciembre de 2016. Más simple, más fácil, en marzo les llegó información al repositorio y encontraron que corresponde a cambios de domicilio electoral efectuados en noviembre y diciembre del año recién pasado.

Se quiere detener un instante en este fenómeno no solo de cara a la actualización del padrón electoral para las futuras elecciones que se avecinan sino, también, con ocasión de una tarea trascendental en la que están trabajando, tanto los partidos políticos como el Servicio Electoral, y que dice relación con la reinscripción y afiliación de nuevos militantes de cara al 14 y 15 de abril de este año.

Por lo tanto, la frecuencia de la carga de data y del suministro de información por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación es algo que les preocupa. Adicionalmente, les preocupa que esa carga de data corresponda a sucesos o eventos de meses bastante anteriores a la fecha en que se está entregando.

Han encontrado también otros fenómenos en la entrega y carga de data que recibieron del SRCEI. Por ejemplo, en el mismo tema relacionado con los domicilios electorales, encontraron impureza -permítame la palabra- en los datos que se proporcionan. Domicilios con registro cero. ¿Cómo va a procesar el Servicio Electoral un domicilio que trae registro cero? Lo más sorprendente de esto es que haciendo el match, por parte de ellos, entre el dato o el registro electrónico y la ficha que ha firmado el elector y que da soporte y sustento a su manifestación de voluntad, se encuentran con que en la ficha también el registro es cero. Es decir, se le proporciona al elector una ficha con datos impuros contenidos en ella para que la firme, y posteriormente se la envían a ellos. Hay errores en caracteres, signos de interrogación en el nombre de las calles.

Planteó el señor García que el SERVEL por disposición de la ley está obligado a hacer auditorías anuales y dio lectura a la ley correspondiente: deberá hacer auditorías a los procesos, a los sistemas, a los controles y a los mecanismos que el SERVEL tiene implementados para efectos de actualizar el registro electoral. Se preguntó, si ellos por ley tienen ese estándar y esa obligación, cuál es el estándar y la obligación, en la misma materia, que tiene el SRCEI con el objeto de asegurarles que la data y la información que les proveen es revisada, pura, sin errores, sin caracteres ininteligibles, etcétera.

Poco pueden avanzar como institución en la confección de un registro y de un padrón electoral depurado, no obstante todas las auditorías procedimentales que la ley les impone, si

la data que reciben de quien es el principal proveedor de información para estos efectos, viene con errores manifiestos.

Por lo tanto, de cara a lo que viene, que es lo que a este director más le preocupa -no quiere bajar el perfil a lo que ocurrió el año pasado, pero trabajan fundamentalmente para lo que viene-, quiere hacer un llamado para que en las instancias que corresponda, sean estas legislativas o administrativas, tomen el peso de lo que significa ser el proveedor de datos que alimentan al Servicio Electoral. Sin eso, sin tener estándares uniformes ni protocolos de calidad, el Servicio Electoral está con serias limitaciones para poder garantizar un registro y padrones debidamente depurados.

11. Otros antecedentes relacionados con la investigación

El señor Luis Acevedo, ex director del SRCEI, describió en la Comisión que hasta 2012, un usuario solo podía realizar el registro y solicitud de cambio de domicilio en el SERVEL. Eso era antes de la entrada en vigencia de la ley, cuando las solicitudes eran revisadas por el SERVEL y, si correspondía, ingresaban en el registro electoral. Con la entrada en vigencia de la ley se abrió la posibilidad de realizar el trámite en otros organismos, principalmente, en el SRCEI, que asume la responsabilidad de realizar el trámite en el momento en que una persona obtiene o renueva su cedula de identidad o pasaporte. Con esto, el padrón aumentó de ocho millones a trece millones, aproximadamente. Entonces, en 2012, el Registro Civil informó al SERVEL trece millones de domicilios y el SERVEL habría informado al Registro Civil una primera tabla, a fin de empezar a operar en las oficinas del Registro Civil.

En ese punto cabe señalar y precisar que hasta ese momento el Registro Civil no llevaba un registro de domicilios. Era un registro de acumulación de domicilios que se generaban a través de otras vías. Cuando una persona iba a solicitar el carnet de identidad y daba un domicilio, no lo hacía con la finalidad de dar un domicilio electoral, sino que señalaba un domicilio cuando era requerido por un funcionario. Ese era el primer dato en la carga al inicio de la implementación de la ley de Inscripción Automática y Voto Voluntario, cuando se inicia el cambio y empieza a operar el Registro Civil, solicitando registro electoral.

Se refirió al pantallazo del escritorio que tienen los funcionarios. Si ustedes advierten, en las últimas dos casillas aparece un domicilio, que es el domicilio civil del usuario, pero además se agregaba un domicilio electoral, por lo tanto, hubo que hacer un ajuste informático para efectos de generar, aparte del domicilio que ya se requería, un nuevo domicilio electoral, para dar cumplimiento a la ley que había entrado en vigencia.

Desde enero de 2012 se formaron aproximadamente dos millones seiscientos mil solicitudes de cambios de domicilio electoral.

En septiembre de 2013, se realiza el cambio de proveedor a la empresa Morpho, con lo cual se hace obligatorio registrar cada dato o domicilio electoral en el campo respectivo. En mayo de 2014, se informan al SERVEL seis millones trescientas mil solicitudes de cambio de domicilio, aproximadamente. En mayo y julio del 2015 se informan al SERVEL ocho millones ochocientos setenta mil solicitudes de cambio de domicilio, aproximadamente. El 26 de mayo de 2015 el SERVEL solicita al Registro Civil actualizar casi catorce millones de domicilios, al 6 de marzo de 2015, de los cuales se pudieron cargar doce millones treinta y dos mil quinientos noventa y siete registros en la base del Registro Civil. En el resto de la información remitida por el SERVEL faltaban datos.

Con eso, la tabla del domicilio electoral que el SRCEI utilizaba para consultar a los ciudadanos si deseaban mantener el domicilio electoral, es contra esta tabla con datos actualizados al 6 de marzo de 2015. En noviembre de 2015 se informan al SERVEL un millón seis-

cientas setenta mil solicitudes de cambios de domicilio. Esa es la cifra que ellos manejan. Finalmente, en enero de 2016 se recibe de parte del SERVEL el ordinario N° 727, con catorce millones veintiséis mil setecientos siete registros para actualizar, pero no pudieron cargarse debido a que los datos enviados por SERVEL no obedecían a la estructura acordada, lo cual fue informado al SERVEL mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2016. Al 23 de octubre del 2016, hasta cuando le correspondió dirigir la institución, no se recibió la información de vuelta de manera estructurada.

Aquí es importante hacer la siguiente salvedad. El 26 de mayo de 2015, cuando el SERVEL les remite los datos, los remite estructurados, vale decir, la descripción del domicilio viene detallada y separada, con una casilla para el tipo de calle, avenida o pasaje, una segunda nomenclatura para la descripción de la calle propiamente tal, otra para el número, y sigue. Sin embargo, en enero de 2016 la remisión de datos no viene así de parte del SERVEL, el mismo organismo que remitió la información en mayo de 2015, sino que viene desestructurada, y a la fecha no ha habido respuesta.

Destacó el señor Acevedo que le correspondió asumir la dirección del SRCEI en un momento de crisis institucional, cuando llevaban cuatro semanas de una movilización que había afectado a todo el país. En las dos semanas siguientes estuvieron trabajando para hacer efectiva la entrega de servicios por parte del Registro Civil en la medida de las posibilidades de la institución.

En diciembre, a tres o cuatro semanas desde que había terminado el paro, recibieron un oficio del SERVEL, y con eso tomaron conocimiento de toda una problemática que se había generado entre ambas instituciones, Servicio Electoral y Registro Civil, desde hacía varios años. Advirtieron inmediatamente la magnitud de este asunto y, por lo tanto, se abocaron a trabajar en eso. También se dieron cuenta de que había una serie de oficios pendientes de respuesta por parte del SRCEI, de lo que se informaron mediante el oficio del SERVEL que les llegó en diciembre.

El 1 de diciembre de 2015 les llegó el oficio N° 1.970, relevando la situación de los domicilios electorales. Señalaba que había pendiente diversos flujos de información y respuestas respecto de otras inquietudes que había manifestado el SERVEL a través de sucesivos oficios de 2013, de 2014 y 2015, de los cuales tomaron conocimiento el 1 de diciembre.

En diversos puntos de prensa señaló desde un principio que a priori uno tenía que plantear que había responsabilidades compartidas por ambas instituciones y se hacían cargo de las del Registro Civil, sin perjuicio de las respuestas que se dieron, por ejemplo del diputado Trisotti, respecto de consultas bastante específicas, de las que también fueron dando cuenta.

En definitiva, fueron dando regularidad y retomaron la relación que tenían con el SERVEL e instalaron una mesa de trabajo, que ellos sugirieron al Servicio Electoral, a la cual asistió con todos los subdirectores, para trasmitirle al SERVEL la preocupación por este tema.

El 15 de enero reiteraron instrucciones respecto del ingreso y de la modificación del domicilio electoral en la oficina de Registro Civil. Lo hicieron por la remisión del protocolo que debían tener los funcionarios para efectos de que cuando llegara un usuario, respecto del trámite de identificación, preguntaran cuál era su domicilio; a continuación, cuál era su domicilio electoral; luego, en el caso de que ocurriera efectivamente un cambio de domicilio, emitir el comprobante establecido en el protocolo para efectos de certificar que el cambio de domicilio había ocurrido.

Recalcó que lo reiteraron el 15 de enero del 2016 porque no se había hecho en varios años. Lo hicieron por escrito y, además, se hicieron videoconferencias con los directores

regionales, que son los encargados en el territorio de trabajar con las oficinas donde ocurre el hecho, en el cual el usuario se encuentra con un funcionario y se produce el intercambio de información y la solicitud al Servicio.

El 5 de febrero de 2016, es decir, a dos meses de recibido el oficio del SERVEL, respondieron todo lo que se encontraba pendiente de 2013, dando cuenta del estado real de la situación, pero también haciendo una propuesta respecto de lo que podía mejorarse, a modo de solucionar lo que advertían hasta ese momento como un procedimiento muy perfectible.

Por lo tanto, ofrecieron al SERVEL una serie de medidas, que fueron implementadas progresivamente. Por ejemplo, el 3 de marzo se implementó y se puso a disposición del Servicio Electoral una aplicación, un web service, que permitía a cualquier ciudadano consultar su domicilio electoral registrado en la base de datos del Registro Civil para iniciar la constatación. ¿Por qué es importante? Porque el SERVEL maneja una base de datos distinta de la del Registro Civil. Son dos bases de datos que se comunican entre sí, en que una se nutre de la otra mayoritariamente, sin perjuicio de que el SERVEL también alimenta su base de datos a través de información propia recogida por ellos y por otros organismos públicos.

Esa aplicación que pusieron a disposición del SERVEL -recordó que recibieron un oficio en diciembre; instruyeron en enero; respondieron el oficio en febrero y desarrollaron con costo al Servicio un web service en marzo- permitía comparar entre ambas bases de datos y poner a disposición de los ciudadanos la información, para los efectos que pudieran constatar. Si bien, el web service no fue implementado, sí fue entregado por el Registro Civil para que el Servicio Electoral cumpliera su misión constitucional y legal.

En segundo lugar, iniciaron una remisión periódica de la información. La remisión de información se hizo como se señala: Una fue en 2013; otra, en 2014 y en dos oportunidades en 2015; y en noviembre, a horas de finalizado el paro, mandaron la remisión de información; pero comenzaron a trabajar para que esta fuera periódica y mensual, de la misma forma como comenzó en marzo o abril de este año. Esa fue otra de las medidas que se implementó en el Registro Civil.

Posteriormente, para que esto no siguiera ocurriendo, atendido lo que se decía a través de los medios de comunicación y de algunos reclamos que recibieron de sus usuarios, hicieron nuevamente un ajuste informático, de manera que, al momento de solicitar un servicio de identificación, como está establecido en la ley y realizar un cambio de domicilio electoral, se generara un comprobante electrónico, comprobante que se comenzó a trabajar en su gestión y -entiende- que hoy ya está funcionando. Reiteró, la información se está remitiendo periódicamente.

En febrero plantearon al SERVEL suscribir un convenio de interoperabilidad. ¿Qué significa esto? Integrar sus sistemas para que ellos, a través del flujo de información, pudieran gestionar, de la forma que mejor les pareciera, la información que ellos tenían, y para los efectos de hacer cumplir lo que se establece en la ley, en el sentido de que había que tener una remisión directa y permanente entre el Registro Civil y el Servicio Electoral, cuestión que no existía. Nunca desconocieron que habría dificultades. Tanto es así, que instalaron una mesa de trabajo, en la que propusieron medidas para mejorar lo que se había acumulado durante años. El 12 de julio suscribieron el convenio de interoperabilidad con el SERVEL. A los dos días, se enteraron por la prensa –tiene el recorte de El Mercurio-, que recibieron una cifra de casi 7 millones y tanto de reclamos por supuestos cambios de domicilio por parte del Registro Civil y quedaba un remanente. El SERVEL fue depurando esta cifra hasta llegar a los 485.000 casos que fueron al Registro Civil, pero, en verdad, no sabe si se puede certificar

respecto de si finalmente pidieron cambiar el domicilio o no lo pidieron. Días antes habían recibido un oficio sobre este tema, pero esta cifra de los 485.000 no fue revelada en la mesa de trabajo que tenían con el Servicio Electoral, pues, como ya dijo, tomaron conocimiento de ella, con mucha evidencia, a través de los medios de comunicación.

Afirmó que cuando uno analiza todo lo ocurrido, -porque entiende que lo que importa acá es mejorar el sistema para que no se repita- y se pregunta cómo van las cosas que están haciendo y si la forma de comunicarse entre ambas instituciones es la correcta, se da cuenta de que las cosas pudieron haber sido mejor. Esto refuerza la decisión que tomaron de instalar una mesa de trabajo y relevarla a nivel nacional, como no lo había estado hasta ese momento.

El 14 de julio se planteó el tema de los supuestos 485.000 cambios de domicilio electoral que habrían sido hechos de manera ilegal, y rápidamente el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, preocupados por esto, convocó a una mesa de trabajo para analizar la situación. En esta mesa participó el subdirector de Estudios y Desarrollo del Registro Civil, el jefe de la División del Registro y Padrón Electorales del SERVEL, el asesor de la Unidad de Modernización del Estado, un representante del Gobierno Digital del Minsegpres, la directora del Servel y quien les habla, cuando ocupaba el cargo de director Nacional del Registro Civil.

En la reunión se trató fundamentalmente lo que había ocurrido y se pidió cuenta a las instituciones respecto de lo mismo. Le solicitaron al SERVEL que les remitiera cuáles eran esos universos de domicilios, para saber de qué estaban hablando y así hacer sus propios análisis contra la base de datos del Registro Civil. Reiteró, hay dos bases de datos: la del Servicio Electoral y la del Registro Civil. El SERVEL envió al Registro Civil el detalle de los casos. En su análisis se dieron cuenta de que el 49,02 por ciento de los casos no coincidía con la fecha de actualización informada por el Registro Civil al SERVEL.

Con posterioridad, el 18 de julio, el SERVEL envió el detalle de 477.337 casos, número que finalmente queda. Analizaron los datos y se dieron cuenta de que el 60 por ciento de los domicilios que tenía el Servicio Electoral de estos 485.000 no eran los últimos domicilios actualizados que había mandado el Registro Civil, y de ello hay evidencias. El porcentaje restante correspondía a los domicilios entregados por el SERVEL el 26 de mayo de 2015. Por tanto, de este universo de supuestos cambios ilegales de domicilios ellos señalaron, en un primer momento, que el 60 por ciento de esos datos no correspondía a los datos que habían mandado. Se refiere a los últimos datos actualizados.

Destacó la premura con que se trabajó en el análisis de cientos de miles de datos de ciudadanos que habrían estado involucrados en esta situación. El 20 de julio, ante la consulta sobre el motivo de la inconsistencia encontrada por el Registro Civil, SERVEL respondió a la mesa mediante correo electrónico, señalando: “dado los recientes nombramientos, recién mañana habrá una sesión del Consejo Directivo del SERVEL, en donde se podrán tomar acuerdos sobre los cursos de acción posibles y futuros dentro de la normativa electoral vigente, para esta situación particular. Desde un punto de vista legal, no puede haber un procedimiento administrativo de actualización automática fuera del plazo legal que ya expiró, lo que existe es una reclamación sobre los datos electorales, que conforma un expediente, las cuales son puestas en conocimiento de las empresas de auditoría externas, para que ellas mediante sus informes, recomienden al Consejo Directivo la subsanación de los casos. Después de tener esas claridades de parte del Consejo, podemos organizar las actividades técnicas respectivas”.

El 4 de agosto de 2016 se enteraron -estaba haciendo simplemente una relación objetiva de hechos, dijo- de una auditoría externa al Padrón Electoral que identificaba inconsistencias

en el padrón provisorio, respecto de que existían 467.354 casos de inconsistencias entre los cambios de domicilio informados por el Registro Civil y los registrados en el padrón electoral provisorio, lo que confirman lo señalado por el Registro Civil. También planteó que hay una cifra muy similar de inconsistencias. Habían dicho que el 18 de julio el SERVEL envía al Registro Civil el detalle que muestra un 60 por ciento de inconsistencias.

A contar del 14 de agosto se empieza a notificar al votante de esta situación y se abre la opción para que pueda actualizar su domicilio electoral. En el Registro Civil se recibieron 96 reclamos y en el SERVEL cerca de 10.000. Por lo tanto, 10.000 más 467.000 se parece harto a 477.000.

Sostuvo que las cosas se pudieron haber hecho mejor entre ambas instituciones. Como el reitero del protocolo se provoca a tres años, ya que según la información que dispone, se hizo en 2013 y ellos lo reiteraron en 2016. Además, instruyeron un sumario administrativo para saber si se habían hecho las cosas bien en el territorio. A la fecha, desconoce en qué etapa se encuentra ese sumario, solo sabe que cuando dejó el cargo aún estaba en etapa indagatoria.

Evidentemente no se puede sostener tajantemente mientras no tengan todos los antecedentes; sin embargo, uno sí puede ir advirtiendo que los cambios de domicilio electoral no son la consecuencia de un mal actuar u otro, sino que una suma de cosas que se podrían haber hecho mejor.

Planteó que en la gestión pudieron advertir que existía un problema y trabajaron para solucionarlo de manera muy proactiva. Particularmente, afirmó que si se hubiera implementado alguna de las medidas que entregaron en marzo se habrían podido atenuar o mitigar las consecuencias de este problema. Pero tampoco hubo una relación fluida, como debió existir entre ambas instituciones. El solo hecho de que los planteamientos o requerimientos de información se hagan por vías institucionales no formales, sino, por ejemplo, a través de los medios de comunicación, da cuenta un poco de eso.

La preocupación de la gestión fue cómo se hacen cargo del problema hasta ese momento -problema que ya existía- y cómo lo podían mejorar. La propuesta fue generar la menor posibilidad de que en el curso Office hubiera un desajuste o que no quedara registro de trazabilidad, con el objeto de saber exactamente si se hizo la solicitud de cambio de domicilio electoral con este certificado electrónico y quién no lo hizo. En el intertanto instruyeron un sumario administrativo para saber cómo el Registro Civil también actuó en el Front Office en la toma de datos de parte de los funcionarios.

El sumario administrativo tiene la finalidad de saber si se cumplió el protocolo o no y si se preguntó a los ciudadanos o no. En muchos casos sí se preguntó y se inició un levantamiento que instruí, para dar cuenta y generar antecedentes, pero paralelamente fueron trabajando para solucionar el problema.

Ahora, que los antecedentes y los certificados estuvieran en el territorio fue una decisión acordada hace muchos años, con el objeto de no acumular tanta documentación en el SERVEL y para que, además, estuviera disponible en el territorio a fin de evitar eventuales controversias con los tribunales electorales regionales.

Por lo tanto, ese levantamiento se inició para generar estos certificados, los cuales se requirieron por el SERVEL recién este año, una vez ocurrida esta situación, y que en el futuro quedará un certificado electrónico y que su remisión, búsqueda y entrega fuera más rápida que el supuesto papel.

12. Rol del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

La señora Patricia Silva, ex Subsecretaria General de la Presidencia, expresó haber tomado conocimiento de la declaración del presidente del consejo del SERVEL, señor Santamaría, quien públicamente señaló que había una cifra importante de reclamos por cambio de domicilio no deseado, que involucraba a alrededor de 485 mil personas que no lo habrían solicitado. Le pareció relevante cumplir un rol de coordinación, porque lo que estaba pasando era una discordancia en términos de bases de datos en orden a que no conversaban y que eran dispares ambos organismos. En razón de ello y de las declaraciones de ambas instituciones, se citó inmediatamente a una reunión, la cual se fijó dos días después, es decir, para el viernes 15 de julio de 2016.

En esa reunión, ambos directores intercambiaron información, pero no hubo acuerdo en los puntos planteados. Se relató con claridad cuál era el procedimiento y el protocolo que tenía el Registro Civil para efectos de poder llevar a cabo un cambio de domicilio, como también del sistema de información permanente que debería existir desde el SRCEI al SERVEL, porque básicamente el Registro Civil no es más que una fuente de insumos para que se genere y establezca el padrón electoral por parte del SERVEL, que es la institución que administra ese padrón.

En la reunión se acordó un par de cosas, principalmente, que ese mismo día el SERVEL remitiría la base de datos con estas casi 500 mil personas cuestionadas respecto del cambio de domicilio al SRCEI, a fin de que se analizaran sus razones.

Además, acordaron que se haría una mesa de trabajo tripartita. Básicamente, lo que hicieron fue poner a disposición de ambas instituciones su rol de coordinación y facilitar el diálogo. De alguna manera, se trataba de conciliar o de buscar una solución para que ambas instituciones avanzaran en el tema.

Por otro lado, el SRCEI puso a disposición del SERVEL un web service, para que la gente que tuviera algún reclamo o disconformidad respecto del domicilio electoral asignado, que constaba en el padrón electoral publicado, pidiera la corrección y retrotraerse al domicilio original.

Además, señaló que no era más ni menos lo que se podía hacer, porque los hechos se suscitaron a partir de la declaración del presidente del consejo del SERVEL, de fecha 12 o 13 de julio. Cabe hacer presente que el 24 de julio se produjo el cierre del Registro Electoral; por lo tanto, ese fue el último día para solicitar cambios de domicilio electoral. O sea, esto sucedió cuando el padrón estaba cerrado, es decir, cuando ya no existía posibilidad de cambiarse o de tomar alguna medida alternativa.

Al 24 de agosto, conforme al procedimiento legal, aún había plazo para que la ciudadanía pudiera reclamar respecto de los errores del domicilio en el registro electoral, publicado por el SERVEL. La reunión se produjo, teniendo presente esas dos fechas, y eso no es menor, para efectos de establecer qué más se podía hacer por parte de ambas instituciones, pues lo que estaban discutiendo era respecto de una base de datos que ya había sido cerrada, toda vez que el 24 de julio fue el último día de plazo para cambiar el domicilio de cualquier ciudadano.

Esa fue la única reunión que sostuvo respecto de esta materia con ambas instituciones. Básicamente, lo que ocurrió fue que el mismo día viernes 15, el SERVEL remitió directamente al Registro Civil el archivo con los registros de cambio de domicilio. El día 20 el SRCEI les remite un informe muy general. Dicho informe señala que el 59,18 por ciento de los casos registrados en el padrón electoral, los domicilios reportados por el SERVEL no

coincidían con los informados por el Registro Civil. Esa fue la respuesta que dio el Registro Civil respecto de los datos objetados por el SERVEL.

Sin duda, esa evidente discrepancia iba a ser resuelta en una mesa de trabajo, con la intención de ir despejando la situación. Sin embargo, el 18 de julio se les informa que no se celebrará la primera reunión de la mesa de trabajo, que se había convocado para estos efectos, porque no acude el representante del SERVEL. El 20 de julio, formalmente, a través de un correo electrónico, enviado a la Unidad de Modernización y Gobierno Digital de la SEGPRES, el jefe de la división de Registro y Padrón Electoral del SERVEL, señor Marco Antonio Müller, informó su declinación a participar de otras reuniones.

El correo señala textualmente: "Dado los recientes nombramientos -se refiere al consejo del SERVEL-, recién mañana habrá una sesión del Consejo Directivo, donde se podrán tomar acuerdos sobre los cursos de acción posibles y futuros, dentro de la normativa electoral vigente, para esta situación particular.

Desde el punto de vista legal, no puede haber un procedimiento administrativo de actualización automático, fuera del plazo legal, que ya expiró. Lo que existe es una reclamación sobre los datos electorales que conforma un expediente, los cuales son puestos en conocimiento de las empresas de auditoría externa para que ellas, mediante sus informes, recomienden al Consejo Directivo la subsanación de los casos. Después de tener claridades de parte del consejo, podemos organizar las actividades técnicas respectivas.".

Por eso nunca se realizó la mesa de trabajo, a raíz de que el Servicio Electoral esperaba instrucciones o indicaciones de parte del consejo; sin embargo, como estaba recién nombrado, había que saber cuál iba a ser el curso de las acciones a seguir por parte de ellos, que por lo demás es un ente autónomo y tienen todas las facultades radicadas en ese ámbito.

Eso fue lo que ocurrió en julio y la participación que tuvo la SEGPRES. Posteriormente, en octubre, a pocos días de la elección municipal, a partir de una declaración emitida por el presidente del consejo, se hizo público el problema.

Por otra parte, según lo que manifestó el señor Andrés Arellano, coordinador del Área de Desarrollo y Tecnología de la SEGPRES en la Comisión, el señor Marco Müller, jefe de la División de Registro y Padrón Electoral del SERVEL le habría precisado que ellos estaban siguiendo un curso de acción propio que se difundió por varios medios de comunicación, que consistía en invitar a todos los afectados a enviar un correo electrónico al SERVEL diciendo: estoy en esta situación, por favor revertir. Ese habría sido el camino que tomaron para solucionar el problema.

El diputado señor Germán Becker formuló las siguientes preguntas: Ustedes coordinaron una reunión el 15 de julio. El 20 de ese mes el SERVEL informó que no asistiría a esas reuniones por distintos problemas. Consultó si hicieron algo más durante los meses de julio, agosto y septiembre, porque era un tema que se veía que podía ser grave, sobre todo si el SERVEL decía que eran 485.000 personas -la cifra exacta nunca se va a saber-, lo que era demasiado grave, acrecentado por el hecho de que se sabía que muchas personas no votarían y si decidían hacerlo se podrían encontrar con el hecho de que les habían cambiado el domicilio electoral.

¿Qué hizo el Gobierno después? ¿Siguió tratando de conversar con el SERVEL y el Registro Civil? ¿Trató de hacer otra reunión después del 15 de julio? Porque sabían que en la práctica estaba cortada la comunicación entre el SERVEL y el SRCEI.

La señora Patricia Silva, ex Subsecretaria General de la Presidencia, reiteró que la ley establece un procedimiento para conformar el padrón electoral. Se publica el padrón proviso-

rio y luego cumplen su papel las auditorías externas para sugerir cambios que debe hacer el SERVEL. Las observaciones de las auditoras de que la base de datos no coincidía y que no podían acreditar que los cambios de domicilio fueron hechos voluntariamente o no debió haber producido los ajustes necesarios conforme al canal legal procedimental. En efecto, se hicieron notificaciones a 400 y tantas mil personas por el SERVEL, según lo informado por el señor Patricio Santamaría.

No obstante, como a esa altura no se habían adoptado las medidas necesarias de carácter administrativo para dar una solución al problema, se vio la alternativa de presentar un proyecto de ley que finalmente no se pudo llevar a efecto. Eso fue en octubre, muy encima de las elecciones. Precisó que de un total de 400.000 cambios de domicilio objetados, el reclamo ciudadano fue de 6.000 personas, lo que no es tan ajeno a lo que ocurre habitualmente.

13. Rol del Ministerio de Justicia

El señor Jaime Campos, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, asumió con fecha 19 de octubre de 2016 y se reunió en dos oportunidades con el señor Luis Acevedo, director subrogante del SRCEI al cual decidió no prorrogarle el mandato. Conjuntamente con ello, adoptó dos definiciones. Nominó a don Jorge Álvarez como director subrogante del Registro Civil, quien se desempeñaba como fiscal de la institución. Le dijo que tenía que ordenar, con carácter urgente, una auditoría externa, para que elementos ajenos al Registro Civil indicaran qué fue lo que sucedió. Le dio instrucciones concretas y precisas para que prestase toda la colaboración y entregase toda la información disponible a las instituciones que estaban investigando los hechos. Le recomendó que tratara de generar el mayor número de instancias de coordinación con el SERVEL para avanzar en el esclarecimiento y en la solución de este tema.

Por último, habló con el Ministerio del Interior, en particular con la Subsecretaría del Interior, para que se generasen todas las instancias de cooperación y de coordinación entre el Registro Civil y el SERVEL, para avanzar en la solución. Como dato adicional, al director del Registro Civil le señaló que este tema del padrón electoral tenía que estar resuelto definitivamente -a más tardar- en abril de 2017, por los procesos electorales que vienen: primarias, presidencial y parlamentarias. Desde su punto de vista es inaceptable afrontar una próxima elección presidencial o parlamentaria con los niveles de incertidumbre y de polémica en los medios de comunicación, como en años anteriores.

Con posterioridad, ha tenido numerosas reuniones con el director del SRCEI, en las que le ha ido informando lo que se ha estado haciendo. De acuerdo con lo que él le ha señalado, puede informar lo siguiente:

En primer lugar, le dio la seguridad de que la información que el Registro Civil está proporcionando al Servicio Electoral, a partir del 2 de noviembre de 2016, fecha en que se reabrió el padrón electoral, es ciento por ciento confiable, ya que lo que se vincula a cambio de domicilio está sustentado con la documentación exigida por la ley.

En segundo lugar, el director le ha informado que ha tenido una serie de reuniones de trabajo bilaterales con la directora del Registro Electoral, señora Elisabeth Cabrera, y en conjunto han ido coordinando y corrigiendo los procedimientos desde el 2 de noviembre en adelante.

En tercer lugar, el director ordenó la inmediata contratación de la auditoría externa, la que se adjudicó a la empresa MGI Hernán Espejo y Asociados Limitada, que ha venido trabajado en esta materia desde hace varios meses.

Por último, le indicó que, en conjunto con el Servicio Electoral, estaban trabajando en depurar los 480.000 casos anteriores, para poder tener un padrón electoral indubitado.

Con fecha 9 de enero de 2017, el director del SRCEI le hizo llegar el informe de auditoría del MGI, Hernán Espejo y Asociados Limitada, empresa externa que tuvo por finalidad auditar el proceso de registro, envío e intercambio masivo de información, asociado a la modificación de domicilio electoral entre el SRCEI y el Servicio Electoral. La auditoría tenía por finalidad analizar todos los procedimientos de uno y de otro Servicio para detectar cuáles eran las causas que habían provocado la situación anteriormente descrita.

Dicha auditoría indicó que de los 477.000 casos que estaban en discusión, el 52 por ciento no era atribuible a información proporcionada por el SRCEI; sin embargo, el 48 por ciento sí lo era.

En segundo lugar, y esto viene agregado a las sugerencias, la auditoría constató lo que él intuía, pero que no sabía, en orden a que evidentemente había responsabilidad compartida por ambos Servicios. A la hora de las conclusiones y recomendaciones, la auditoría señaló que los procedimientos de intercambio de información entre el Registro Civil y el Servicio Electoral eran absolutamente precarios. Se utilizó un término técnico que explica algo así como que el sistema de un Servicio no conversaba con el del otro. En lo que respecta al SRCEI, no había un adecuado o doble control de la información que dicha entidad enviaba al Servicio Electoral. Por ende, resulta fundamental revisar la interoperatividad con la que actúan ambos Servicios. De un modo más específico, se recomendó rediseñar todo el proceso de control de detección, de prevención y de compensación, vinculados con la actualización de domicilios electorales.

En cuanto a los hallazgos, no existe ni se conoce entre las partes involucradas un protocolo informativo completo, oportuno y preciso sobre las etapas, personas, procesos y tecnologías involucrados; por lo tanto, se recomendó implementar los controles Cobit asociados y otros aspectos técnicos. Muchos de los casos ocurridos al interior del Registro Civil, salvo algunos muy excepcionales en donde algún funcionario haya actuado de mala fe, aunque no hay antecedentes que permitan sostenerlo, obedecen a lo siguiente: cuando una persona renueva su cédula de identidad o pasaporte, debe indicar su domicilio civil y su domicilio electoral, que son conceptos distintos; esa es una de las oportunidades legales que existe para cambiar el domicilio electoral. Pues bien, como esas dos informaciones están en lo que se denomina “el campo común”, una relativa al domicilio civil y otra al domicilio electoral, al parecer, el oficial del Registro Civil envió la información del domicilio civil como si correspondiese al domicilio electoral, lo cual habría provocado, automáticamente, el cambio del domicilio electoral.

En tercer lugar, se hizo una revisión de toda la documentación que justificaría los eventuales cambios de domicilio, incluso se adjuntó una cantidad muy significativa de esos documentos. Cabe mencionar que el director del SRCEI, respecto del proceso de limpieza del padrón electoral, a partir de la información documentada respectiva, consideró que, efectivamente, no van a poder cumplir con el plazo estipulado que, como indicó anteriormente, no podía superar el mes de abril del presente año.

Hay otro hallazgo que se refiere a inconsistencias en los archivos, para lo cual se sugirieron una serie de medidas.

Por último, la auditoría recomendó fortalecer la capacitación de los funcionarios del SRCEI encargados de operar el sistema, a fin de capacitarlos y actualizar sus conocimientos para hacer más efectivo el cumplimiento de la ley.

De acuerdo a la información que le entregó don Jorge Álvarez, puede decir que todas estas medidas ya han sido implementadas o están en proceso de implementación, conjuntamente con el SERVEL. Él espera y confía en que ello va a estar culminado, repite, en el mes de abril del presente año. En cuanto a la información que el SRCEI comenzó a entregar desde el 2 de noviembre de 2016 en adelante, tiene la seguridad de que es ciento por ciento confiable, sostuvo.

El señor Nicolás Mena, Subsecretario de Justicia, agregó que a partir de noviembre de 2016 se están enviando semanalmente todos los certificados que constaban en las oficinas del SRCEI donde se hacía el registro de los cambios de domicilio por parte de las personas que sacaron cédula de identidad y pasaporte, razón por lo que se percibe una mejora en la coordinación entre ambas instituciones. Además, se entregaron todos los certificados -cerca de un millón- que estaban en distintas oficinas del Registro Civil en todo el país para efectos de corroborar, y tener un soporte material, respecto de aquellas personas que habían pedido cambio de domicilio cuando sacaron cédula de identidad y pasaporte.

La diputada señora Yasna Provoste consultó si el SRCEI conoció las auditorías encargadas por el SERVEL y si el SRCEI tenía potestad adicional para verificar domicilios.

El señor Jaime Campos, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, dijo no tener información al respecto y que no habría un procedimiento de verificación de domicilio por parte del SRCEI.

El diputado señor Nicolás Monckeberg se refirió a la resolución 488, de 30 de diciembre de 2016 que ordenó hacer la auditoría por trato directo. Se pagaron más de 50 millones de pesos. No se hizo concurso ni llamado a través del portal Chile Compra. Le podrán decir que la resolución sale después, pero acepten entonces que hay una irregularidad evidente, cual es el encargar a un proveedor que empiece a trabajar sin siquiera tener una resolución, y más aún si lo va a hacer por trato directo. Y se están pagando 50 millones de pesos.

En concreto, lo formal es que la resolución es de 30 de diciembre, se hizo en 15 días, por trato directo, no se permitió participar a otras consultoras con tanto o más prestigio que la actual, y no se explican las razones de esta medida. Por lo tanto, le gustaría saber por qué hacen trato directo; por qué pagan 50 millones de pesos; por qué eligen a esta empresa; por qué iniciaron la auditoría antes de que se formalizara la contratación.

Además, consultó al ministro Campos qué medidas ha adoptado, porque se ha hablado mucho de la responsabilidad de las instituciones del Estado en lo que se refiere al padrón, que ciertamente fue gravísimo, pero han obviado un poco la responsabilidad de las empresas, en particular de la empresa Morpho, que es la encargada de llevar a cabo el sistema informático por un contrato millonario de más de 30.000 millones de pesos, licitado. No lo pregunta porque se le ocurra, sino porque fue el propio ex director del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Luis Acevedo, el que dijo, en forma textual, que eso se debía a un ajuste informático de la nueva empresa que tenía a su cargo e, incluso, insinuó que esa empresa había ganado la licitación en el gobierno anterior.

Entonces, quiso saber acerca de la responsabilidad de la empresa, porque de eso no se ha dicho cosa alguna. Al respecto, consultó al señor ministro qué medidas ha tomado en relación con el informe de la Contraloría de hace casi dos años que detectó una serie de irregularidades, como la no aplicación de multas y reparos respecto del funcionamiento de Morpho. Cuando usted asumió, ¿tomó alguna decisión o se informó de esto? Asimismo, preguntó al ministro si conoce el monto y el motivo de las multas cursadas en los últimos 12 meses a la empresa Morpho por parte del SRCEI.

Por otra parte, cuando rápidamente pidió la renuncia del señor Luis Acevedo, a pesar de que había dicho que se iba a inhabilitar de tomar ese tipo de decisiones, quiere saber si el ministro de Justicia y Derechos Humanos sabía que el señor Acevedo, apenas había asumido el cargo, procedió a instruir un sumario para investigar por qué no se aplicaban las multas que correspondía a la empresa Morpho, y que como resultado de ese sumario se tomaron decisiones distintas. También, quiso saber la posición del señor ministro sobre la actual controversia que existe entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, entidad dependiente del ministro, y la empresa Morpho en relación con la entrega de la base de datos. Esa empresa se ha defendido en la Contraloría y ha afirmado que no puede disponer de la base de datos al Servicio de Registro Civil e Identificación sin previo pago, y ese Servicio ha respondido que no procede dicho pago, controversia que hoy se está resolviendo en la Contraloría General de la República.

¿Cuál es la posición del señor ministro al respecto? En todo caso, imagina que velará por los intereses del SRCEI, o ya debe haberlo hecho mediante alguna presentación, porque ese Servicio reclama que ellos deben disponer de la base de datos y que no deben pagar extra.

El señor Jaime Campos, respondió que respecto de la auditoría, el señor Álvarez asumió la dirección, en calidad de subrogante, del Servicio de Registro Civil e Identificación los primeros días de noviembre de 2016, y tan pronto asumió recibió sugerencias de él para ordenar realizar una auditoría con el objeto de aclarar lo que había ocurrido con el padrón electoral. Quién, cómo y cuándo se ordenó esa auditoría es de absoluta competencia del director nacional del SRCEI, por lo que no tiene nada que ver con ello, lo que también es válido para lo que va a señalar a continuación.

Ustedes deben recordar que, en términos jurídicos, el Registro Civil es una institución funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Por ende, el ministro de Justicia y Derechos Humanos no tiene intervención alguna en los actos de gestión al interior de ese organismo. En consecuencia, todas las consultas acerca de la auditoría hechas por el señor diputado, deben ser formuladas al director del Registro Civil. Lo mismo es válido sobre el segundo género de consultas que planteó el honorable diputado, vinculado con los temas de la empresa, las eventuales responsabilidades, las medidas a adoptar, las multas, si él sabía, si él no sabía o cuál es la posición del Ministerio que encabeza. El Servicio de Registro Civil e Identificación es una institución funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y el ministro de Justicia y Derechos Humanos no interviene en lo absoluto en la gestión de ese Servicio. Por ende, formalmente no tiene información sobre el particular. No conoce a la empresa que menciona el honorable diputado, ni tiene idea acerca de los contratos a los que él se refiere. Todo eso lo gestiona y promueve el señor director nacional del Registro Civil, el anterior, el actual y el que venga; nada de eso pasa por el despacho del ministro de Justicia y Derechos Humanos.

14. Rol de la Contraloría General de la República

El señor Jorge Bermúdez, Contralor General de la República, sostuvo que respecto del SRCEI que forma parte de la administración del Estado ejerce Contraloría plenas facultades. SERVEL, sin embargo, tiene rango constitucional y se regula por la ley N° 20.900 en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía, correspondiéndole a la Contraloría un control acotado. En consecuencia, no puede fiscalizar los actos emanados de las facultades propias del Servicio, como llevar adelante los procesos electorales.

Respecto del SRCEI, en 2016, recibieron la denuncia del diputado Nicolás Monckeberg relativa a las inconsistencias en el domicilio electoral, y sobre la misma materia recibieron 87

reclamos ingresados al Servicio de Registro Civil e Identificación por particulares que se incorporaron en esa misma investigación. Esta investigación solo se focalizó en el Servicio de Registro Civil e Identificación y no en el SERVEL, dada la limitación que existe respecto de este último Servicio.

En relación con la misma materia, que ya estaba siendo investigada, se vio complementada con una solicitud que hizo el gobierno, a través de la SEGPRES, que les solicitó que hiciesen un sumario en el Registro Civil a propósito de las irregularidades o dificultades que hubo en el padrón electoral. Dado que avanzaba la auditoría, la investigación especial, informaron al gobierno que iban a esperar la finalización de esa investigación para saber si había responsabilidades específicas de un funcionario o no y, por lo tanto, ejercer o no esa facultad de realizar el sumario. La investigación ya está terminada por parte de la Contraloría, que se evacuaron las observaciones al SRCEI y que el Servicio tiene un plazo de respuesta hasta el 23 de marzo. El Servicio puede pedir ampliación de dicho plazo. Con la respuesta del Servicio de Registro Civil e Identificación deben evacuar el informe final. Ahora bien, a partir de esa investigación y con el informe final puede ocurrir que haya observaciones que no se subsanen y, por lo tanto, acciones que deba realizar el Servicio. Además, no quiere adelantarlo, pero podría concretarse la orden de realizar el sumario por parte de la Contraloría General de la República.

El diputado señor Gabriel Silber se preguntó, ¿cómo enfrentar la autonomía constitucional en el ámbito de la fiscalización?

El señor Jorge Bermúdez sostuvo que debe haber un control interno fuerte y en ciertas materias un control de un órgano externo. El rol de la Contraloría estaría ligado al Congreso frente a sus requerimientos de fiscalización lo que conlleva definir lo que implica una autonomía presupuestaria para cumplir adecuadamente.

El diputado señor Silber solicitó cuaderno separado en relación con dicha respuesta.

D. Votación de las conclusiones y proposiciones

En la sesión 12ª. de la Comisión, de fecha 31 de mayo de 2017, se pusieron en discusión las propuestas de conclusiones y proposiciones de la subcomisión encargada de su redacción las que fueron objeto de adecuaciones y una mayor precisión referida a las responsabilidades de los distintos Servicios, según las consideraciones formuladas por los diputados (as) señores (as) Auth, Silber, Carmona, Pacheco, Becker, Jarpa y Trisotti.

Puesto en votación el texto de las conclusiones y proposiciones consignadas a continuación fueron aprobadas unánimemente, por 9 votos a favor, de los diputados (as) señores (as) Auth, don Pepe; Becker, don Germán; Carmona, don Lautaro; Jarpa, don Carlos Abel; Pacheco, doña Clemira; Provoste, doña Yasna; Silber, don Gabriel; Squella, don Arturo, y Trisotti, don Renzo.

E. Consideraciones, proposiciones y conclusiones aprobadas

La Comisión, después de un exhaustivo análisis de los antecedentes recopilados, de los testimonios y declaraciones entregadas durante las audiencias, y del Informe Final de la Investigación Especial N° 25/ 2017, de 07 de abril de 2017, de la Contraloría General de la República, considera pertinente destacar las actuaciones y disposiciones legales siguientes, que sirven de fundamento a las conclusiones y proposiciones de este informe.

Como es de público conocimiento, en el mes de julio del año 2016 el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCEI) informó al SERVEL el cambio de 7.830.101 domicilios electorales que se habrían originado en el proceso de renovación de cedulas de identidad y pasaporte llevado a cabo entre el 1 de enero del año 2014 y el 24 de junio de 2016.

Tras sucesivos procesos de depuración, efectuados por el Servicio Electoral, se llegó a un universo potencial de 474.534 electores afectados por este cambio de domicilio electoral, ocurridos, presuntamente, sin su consentimiento, lo cual implicaría una modificación indebida del Registro Electoral, que según prescribe la ley N° 20.568, que "regula la inscripción automática, modifica el Servicio Electoral y Moderniza el Sistema de Votaciones" se encuentra bajo la dirección del SERVEL.

Por oficio N° 577, de fecha 26 de agosto del año 2016, suscrito por el Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Luis Acevedo Quintanilla, en respuesta al oficio N° 21.947 de la H. Cámara de Diputados, donde se indaga respecto a las razones que dieron origen a la grave situación antes descrita, se señala que dentro de las mantenciones informáticas que se realizaron para consignar el rubro "domicilio electoral", en el sistema de identificación, se generaron ciertos ajustes informáticos, como ocurrió en los casos que son de conocimiento nacional. En atención a ello, no se reflejó en el campo señalado el domicilio electoral indicado por el requirente.

En el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 20.568, se dispone que: "Se tendrá como domicilio electoral el último domicilio declarado como tal ante el Servicio de Registro Civil e Identificación o ante el Servicio Electoral". Por su parte, el artículo 24 del cuerpo legal citado prescribe que: "Con ocasión de la obtención o renovación de cédula de identidad o pasaporte, el Servicio de Registro Civil e Identificación deberá informar a la persona su domicilio electoral registrado, otorgándole la posibilidad de actualizarlo, declarando bajo juramento uno nuevo en ese acto, si así lo desea.".

Cabe agregar, que el Director del SRCEI, señala en el oficio antes indicado que "el cambio de domicilio electoral involuntario no tiene validez legal" ratificando el hecho de que es un acto radicado en el ámbito de la autonomía de la voluntad del declarante que debe ser manifestado y al cual la ley le exige una solemnidad para que surta sus efectos.

Confirma lo anterior el artículo 27 de la ley N° 20.568, que señala: "Para todos los efectos legales se considerará como domicilio electoral el último declarado por el elector ante el Servicio de Registro Civil e Identificación o ante el Servicio Electoral.".

Ahora bien, ante la importancia del resguardo de la fe pública en los procesos electorales, la propia ley N° 20.568, en sus artículos 53 y siguientes, establece una serie de tipos penales especiales, que deben ser considerados en casos como éste. Particular importancia reviste lo prescrito en el artículo 56 del cuerpo legal en comento, que dice: "El que por negligencia extraviare documentos, solicitudes de cambio de domicilio electoral, solicitudes de acreditación de avecindamiento o destruyera información computacional que contenga antecedentes del Registro Electoral o del Padrón Electoral y de los Padrones de Mesas Receptoras de Sufragios, sufrirá la pena de prisión en su grado máximo. Si en la desaparición de estos efectos mediare dolo, los autores del hecho sufrirán la pena de presidio menor en su grado mínimo, multa de una a tres unidades tributarias mensuales e inhabilitación absoluta y perpetua para ejercer cargos y oficios públicos".

Concordante con lo anterior, procede analizar las actuaciones y eventuales responsabilidades que les correspondería a cada uno de los entes públicos involucrados en estos casos y las conclusiones que en particular formula la Comisión al respecto.

ACTUACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN (SRCEI):

Según el Informe Final de la Investigación Especial N° 25/ 2017, de fecha 7 de abril de 2017, de la Contraloría General de la República, en el proceso de notificación de las direcciones electorales informadas por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación al SERVEL "se constataron cambios de domicilio electoral que no correspondían, actuaciones ante el SRCEI por cambio de domicilio electoral que no fueron acreditadas por una declaración del afectado y comprobantes de voluntad de cambio de domicilio electoral sin firma.".

i. Respecto a los cambios de domicilio electoral que no son tales, la Contraloría General de la República detectó que de un universo total de "149.133 registros obtenidos, 73.944 personas fueron notificadas al SERVEL bajo la condición precisada" lo que no se condice con el principio de control establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y vulnera la norma sobre vigilancia de controles dispuesta en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

ii. Respecto a las actuaciones ante el SRCEI por cambio de domicilio electoral que no fueron acreditadas por una declaración del afectado, la Contraloría pudo constatar que "del total de cambios informados por el SRCEI al SERVEL, entre los años 2013 y 2016, ascendente a 7.493.708 registros, un total de 6.552.524 no se encontrarían acreditados, por cuanto no constan los comprobantes de los afectados, lo que impide corroborar la efectividad de tales actuaciones.".

Se advirtieron irregularidades en la custodia de los comprobantes de cambio de domicilio, que acreditan las solicitudes efectuadas por los ciudadanos, a saber, inexistencia, destrucción y extravío, así como un cambio de domicilio electoral sin informar al SERVEL.

En efecto, según la Contraloría General de la República "se detectaron irregularidades en el resguardo de los comprobantes por cambio de domicilio electoral que se habrían emitido con ocasión de la obtención o renovación de la cédula de identidad o pasaporte.".

A juicio del ente Contralor "la falta evidenciada respecto al extravío y eventual destrucción de las aludidas solicitudes podría configurar el supuesto establecido por el artículo 56 de la ley N° 18.556, antes mencionada y, por lo tanto, revestir caracteres de delito.".

En razón de lo anterior, se precisó que "estos hechos serán acompañados a la causa RUC 1600973643-7, por infracción a la ley N° 18.556, que actualmente lleva la Fiscalía de Delitos de Alta Complejidad Centro Norte, del Ministerio Público.".

Se constató falta de examen por parte de la Unidad de Auditoría Interna a los registros de domicilios electorales del SRCEI.

A mayor abundamiento, respecto a la información relacionada con los cambios de domicilios electorales que el SRCEI recibe con ocasión de la obtención o renovación de la cédula de identidad o pasaporte, la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna del SRCEI indicó a la Contraloría General de la República, mediante correo electrónico de 28 de noviembre de 2016 que "no existe un procedimiento formal para el envío de tales antecedentes al SERVEL y que, si bien se han efectuado auditorías a la seguridad de las bases de datos del servicio, no se ha ejecutado una en relación a los domicilios electorales.".

A raíz de estos hechos, se ordenó instruir un proceso sumarial por resolución exenta N° 2.666, de 2016, a fin de establecer las responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en estos hechos.

Finalmente, la Contraloría General de la República estableció la existencia de "demora en la ejecución del convenio suscrito entre el SRCEI y el SERVEL", constatando que las "actuaciones efectuadas en torno a dar cumplimiento al convenio suscrito se iniciaron a los 4 meses de la firma del mismo, lo que no guarda armonía con el principio de celeridad que debe observar la administración del Estado en su actuar, consignado en el artículo 7° de la ley N° 19.880".

En consecuencia, para esta Comisión Investigadora la responsabilidad del SRCEI se habría originado en la generación de ajustes informáticos que implicaron que no se reflejara en el campo correspondiente el domicilio electoral que supuestamente debió ser indicado por el requirente. De hecho, el funcionamiento de su plataforma informática hace recomendable revisar el contrato y auditar las actuaciones de la empresa Safran Identity & Security Morpho S.A. a cargo de dicha plataforma, como también la incidencia de sus actuaciones en los errores que motivaron esta investigación. Sobre el particular, la Comisión observa la conducta de la empresa mencionada que pese a ser un importante proveedor de servicios de un órgano del Estado, como es el SRCEI, se haya negado a comparecer ante la Comisión al ser invitada a colaborar con la investigación. Sin perjuicio de lo anterior, se consideró procedente plantear que las actuaciones que en relación con la empresa en cuestión se realicen o se disponga realizar por el SRCEI o la cartera de Justicia y Derechos Humanos, deberán atenerse estrictamente a los principios generales de probidad que rigen la conducta de los funcionarios públicos, incluyendo, cuando sea procedente, el deber de abstención del artículo 62 N° 6 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

No obstante lo anterior, se acreditaron también errores humanos en el proceso que ejecutaba el SRCEI, sin que se evidenciara intencionalidad a consecuencia de un procedimiento que resultó ser poco claro y sin que existiera una adecuada supervisión de parte del superior jerárquico, a pesar de que había protocolos establecidos que no se estaban cumpliendo, lo cual fue refrendado por la auditoría efectuada a dicho Servicio que acreditó que se hacían cambios de domicilio sin entregar el documento de respaldo que sustentaba el cambio solicitado por el interesado.

ACTUACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO ELECTORAL (SERVEL)

El Servicio Electoral es el órgano superior de la administración electoral en Chile. Es un organismo autónomo de rango constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es cumplir con las funciones que le señala la ley. Su domicilio es la capital de la República.

El artículo 60 de la ley N° 18.556 encomienda al Servicio Electoral:

"a) Supervigilar y fiscalizar a las Juntas Electorales establecidas en la ley N° 18.700 y velar por el cumplimiento de las normas electorales, debiendo denunciar ante la autoridad que corresponda a las personas que las infringieren, sin perjuicio de la acción pública o popular que fuere procedente.

b) Formar, mantener y actualizar el Registro Electoral.

c) Determinar el Padrón Electoral y la Nómina de Inhabilitados en los términos señalados en esta ley.

d) Ordenar y resolver directamente sobre el diseño e impresión de formularios y demás documentos que se utilicen en el proceso de formación y actualización del Registro Electoral.

e) Resolver respecto de las solicitudes de cambio de domicilio electoral y de acreditación de avecindamiento que se le presenten.

f) Solicitar la colaboración y antecedentes que sean necesarios, de los distintos órganos del Estado, para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia.

g) Disponer la compra de los programas y equipos computacionales que utilizará en el cumplimiento de sus funciones, y los sistemas de mantención, protección y actualización de éstos.

h) Las demás funciones que ésta u otras leyes establezcan.".

Mediante los oficios que se indican en los párrafos siguientes, el SERVEL da cuenta de una serie de hechos, comunicaciones y advertencias al SRCEI en orden a dar solución a los problemas que se habrían venido suscitando desde el año 2014 con respecto a la información de "los cambios de domicilio electoral" remitida por el Registro Civil al SERVEL.

En efecto, el oficio N° 834, de fecha 26 de mayo de 2015, da cuenta de la remisión por parte del SERVEL de la "Base de datos del Registro Electoral actualizada al 6 de marzo de 2015, en la cual el campo del Domicilio Electoral, fue dividido según el formato solicitado por vuestro Servicio, con el objeto de facilitar el envío mensual de los cambios de domicilios generados con ocasión de obtención o renovación de cédula de identidad o pasaporte.".

En segundo lugar, el documento antes citado "reitera lo solicitado mediante oficio N° 714, de fecha 30 de abril de 2015, en el sentido que vuestro Servicio retome el envío mensual relativo a: cambios de domicilios.".

Dicho documento da cuenta, también, de que el SRCEI habría incumplido lo establecido en el artículo 9° de la ley N° 18.556, al no haber dado "acceso directo y permanente a los datos electorales de todas las personas registradas en el Servicio de Registro Civil e Identificación" al SERVEL y de que este último debió tomar acciones para dar cumplimiento a la norma, al "facilitar" el envío de información y solicitar que se "retome" el envío de la misma.

A su turno, el oficio N° 1970, de fecha 1 de diciembre de 2015, señala textualmente que: "Se encuentra comprobado que los datos contenidos en los archivos de cambio de domicilio(arleeser.txt), que deberían contener por su propia definición "información de solicitudes de cambio de domicilio electoral" no corresponden a lo señalado, sino al registro de las transacciones de renovación de cédula de identidad y pasaporte con un campo domicilio en donde no es posible identificar aquellos donde el ciudadano manifestó expresamente su voluntad de cambio de domicilio electoral.".

En otros términos, el documento antes citado, da cuenta que el Servicio de Registro Civil e Identificación no enviaba al Servicio Electoral las "solicitudes de cambio electoral" que dieran cuenta de la expresa manifestación de voluntad del ciudadano en ese sentido, sino por el contrario, enviaba el total de las "transacciones" o "trámites" de renovación de cédula de identidad y pasaporte, incumpliendo lo prescrito expresamente en los artículos 23 y 24 de la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

Así lo señala expresamente el documento en comento al consignar que "En consecuencia el Servicio de Registro Civil e Identificación no estaría dando cumplimento a su deber de comunicación, conforme a las disposiciones legales citadas, lo que se traduce en que el Servicio Electoral se encuentra imposibilitado de procesar debidamente los referidos cambios de domicilio, por cuanto no consta la voluntad manifiesta de los ciudadanos de actualizar su domicilio electoral.".

Finaliza dicho oficio exhortando al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación a "disponer todas las medidas necesarias, con carácter de urgente, para la generación, validación y envío de la correspondiente información, conforme fue solicitado mediante oficios N° 2186 y 2246 del año 2014, y oficio N° 834, de 26 de mayo de 2015, que viene a reiterar el oficio N° 714, de fecha 30 de abril del mismo año.".

Por su parte, el oficio N° 1494, de fecha 6 de junio de 2016 "Reitera solicitud de disponer medidas para subsanar errores en cambios de domicilio informados para la actualización del Registro Electoral.".

El oficio da cuenta, nuevamente, que respecto a "la información comunicada desde el año 2014 hasta esta fecha, por el Servicio de Registro Civil e Identificación para la actualización del Registro Electoral, esta Directora representa a usted, una vez más, la existencia de reiterados errores en las transacciones informadas, ya que este Organismo ha registrado como válidamente efectuadas, modificaciones al domicilio electoral de personas que han concurrido a las dependencias para realizar los trámites de obtención o renovación de cédulas de identidad o pasaportes, sin importar si en cada caso existió o no, una manifiesta y expresa voluntad del elector en tal sentido.".

Continúa el oficio señalando que "este Servicio ha insistido en requerir la ratificación y/o el reprocesamiento de la totalidad de las transacciones informadas, en cada período, como eventuales cambios de domicilio electoral.".

Por otra parte, da cuenta de que "Frente a la ausencia de respuesta de parte de ese Organismo", el Servicio Electoral debió iniciar un "proceso de análisis, depuración, filtrado y georreferenciación de las transacciones informadas como cambios de domicilio electoral.".

Según el oficio en comento, "durante el mes de marzo del año en curso se recibió la cantidad de 7.360.798 transacciones" que, tras sucesivos procesos de depuración arrojaron que "del total de datos informados por el Servicio de Registro Civil e Identificación como supuestos cambios de domicilio electoral dentro del periodo antes señalado, únicamente pudieron ser procesados como actualizaciones al Registro Electoral, la cantidad de 225.520 modificaciones al mencionado dato electoral, y solo en esa medida, fueron notificados como tales a los electores afectados, a través del envío de carta certificada.".

El mismo documento agrega que "la mayor parte de los reclamos interpuestos en la justicia electoral se debieron, precisamente, a cambios del domicilio electoral informados por el Servicio de Registro Civil e Identificación que no correspondían a la voluntad expresa del elector en ese sentido.".

Finaliza el oficio del Servicio Electoral señalando que "se insiste en reiterar a usted la urgencia de que se dispongan todas las medidas necesarias para subsanar los procedimientos y sistemas de información asociados al proceso de cambio de domicilio electoral, en particular las medidas comprometidas en el punto 6c de su DN. ORD N° 0070 del 09 de febrero de 2016, con el objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 24 de la ley N° 18.556, en el sentido que conste fehacientemente la declaración bajo juramento del elector respecto a un nuevo domicilio electoral.".

Como ha quedado demostrado en los párrafos anteriores, los hechos descritos en cuanto a la subsanación de "los procedimientos y sistemas de información asociados al proceso de cambio de domicilio electoral", dan cuenta de actuaciones que podrían ser descritas, como señala la Contraloría General de la República, dentro de la conducta típica contenida en el artículo 56 inciso primero de la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral. Cabe destacar, además, la observación formu-

lada por la Contraloría General de la República, respecto al procedimiento de depuración llevado a cabo por el SERVEL que arrojó que de los 477.337 casos informados como afectados por esta institución al SRCEI solo 90.340 cuentan con los comprobantes de tales actuaciones, lo que plantea razonables inquietudes sobre la metodología llevada a cabo en este proceso.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Comisión concluye que las actuaciones del Servicio Electoral se apegaron, en general, en esta materia al estándard establecido por la ley N° 18.556, confirmado por las reiteradas solicitudes al SRCEI. Con todo, se hace presente que la responsabilidad del SERVEL radica en haber modificado los domicilios sin contar con los comprobantes que acreditaran los requerimientos de los electores en cuanto a los cambios de domicilio, como lo exige la ley. Por otra parte, no se tomaron las medidas oportunas para mejorar los mecanismos de coordinación entre el SERVEL y el SRCEI, en relación a los domicilios electorales.

ACTUACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

En un reportaje de televisión, que se hizo público el 13 de julio de 2016, el señor Patricio Santamaría, Presidente del consejo del SERVEL dio a conocer que alrededor de 485 mil personas habrían sido afectadas por cambios de domicilio electoral, sin haberlo solicitado. La señora Patricia Silva, ex Subsecretaria General de la Presidencia (SEGPRES), convocó a una reunión con el señor Luis Acevedo, Director del SRCEI, y la Directora (S) del SERVEL, doña Elizabeth Cabrera, a objeto de evaluar la situación que estaba aconteciendo y poner a disposición todos los recursos técnicos para solucionar el problema que podía afectar las elecciones municipales.

Esta personera de Gobierno, pese a no tener mandato legal expreso creó una instancia de acercamiento entre ambas instituciones actuando como “amigable componedora” y coordinadora para celebrar diversas reuniones entre los involucrados; sin embargo, atendidas las complejidades del asunto y el tiempo disponible, ellas no prosperaron.

Esta Comisión, por lo tanto, estima que el Ejecutivo actuó tardíamente en prevenir los hechos presentando finalmente un proyecto de ley a consideración del Congreso Nacional 6 días antes de las elecciones municipales de 2016.

CONCLUSIÓN GENERAL, PROPOSICIONES Y SUGERENCIAS

Se acordó dejar constancia de que los hechos que fueron objeto de la investigación de esta Comisión son de tal gravedad, que justificaban ser investigados a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan y que, con el objeto de contribuir a resolver las problemáticas que durante el curso de esta Comisión Investigadora fueron dadas a conocer, se ha estimado necesario realizar propuestas, recomendaciones y sugerencias referidas al proceso de traspaso de información para la conformación del padrón electoral, por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación y otras entidades públicas y perfeccionar la normativa legal en la materia.

En efecto, a fin de profundizar nuestra institucionalidad democrática y facilitar su acceso a las personas, la Comisión propone una modificación sustancial a la normativa vigente en el sentido de acotar el cambio de domicilio electoral al SERVEL, lo que en la práctica debería

materializarse en la acción del ciudadano de manera presencial o vía internet en el sitio WEB de dicho Servicio.

En el intertanto, la Comisión propone adoptar las siguientes medidas:

a. Mejorar los mecanismos de coordinación entre el SERVEL y el SRCEI, en relación a los domicilios electorales, específicamente en lo referido a la implementación de un sistema de permanente y continuo intercambio de información, así como de un comprobante electrónico de solicitud de cambio de domicilio. Por otra parte, se hace necesaria la evaluación de los parámetros de licitación de las auditorías externas que la ley contempla para el padrón electoral, así como la revisión de las matrices de riesgo de los procesos y subprocesos involucrados.

b. Con el objeto de precaver la comisión de nuevos errores en el intercambio de información entre el SRCEI y el Servicio Electoral, se sugiere formalizar, mediante la dictación de los actos administrativos que sean pertinentes, los procedimientos de control de los procesos de preparación, envío y cuadratura de información entre ambas Instituciones, de manera de ajustarlos a lo establecido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y lo consignado en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1485, de 1996, que aprobó las Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República; como asimismo, mejorar la capacitación de los funcionarios del SRCEI y los procesos de evaluación y control de los procedimientos del SERVEL respecto de la inscripción electoral automática.

c. Establecer y formalizar un sistema definitivo de recolección, archivo, respaldo y envío de los comprobantes de cambio de domicilio electoral por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación hacia el Servicio Electoral, que complemente las iniciativas adoptadas tendientes a la emisión de "un tercer comprobante" de cambio de domicilio y a la implementación de un "comprobante electrónico de cambio de domicilio" que permita garantizar la integridad, control y transmisión electrónica de los mencionados comprobantes y así optimizar los tiempos de entrega al SERVEL.

d. Informar a esta Corporación los resultados de las pruebas de implementación del denominado "comprobante electrónico de cambio de domicilio" programadas por el Servicio de Registro Civil, a partir del mes de mayo de 2017, así como, la fecha en que se implementará este sistema definitivamente, atendida la cercanía del plazo para el cambio de domicilio electoral previo a las elecciones presidenciales, parlamentarias y de consejeros regionales del mes de noviembre de este año.

e. Implementar, en el más breve plazo, todos los mecanismos de control tendientes a garantizar la integridad y veracidad de la información de los datos disponibilizados mensualmente a través del archivo ARLEESER.txt, vía el servidor FTP implementado por el Registro Civil.

f. A fin de evitar la destrucción y perdida de información valiosa para la conformación del padrón electoral el SRCEI deberá dar estricto cumplimiento a la Circular N° 29, de 2012, de la Contraloría General de la República y tomar todas las medidas administrativas que sean necesarias para que la totalidad de los centros de atención y/u oficinas de este Servicio mantengan el archivo y registro de sus informes de caja diarios y sus respectivos comprobantes, por un lapso de al menos 5 años.

g. Llevar a cabo una investigación sumaria y/o sumario administrativo, a fin de determinar las responsabilidades de quienes fueren responsables del incumplimiento del deber de denuncia de hechos que podrían revestir los caracteres de delito, según lo señaló la Contra-

loría General de la República en su Informe Final de Investigación Especial N° 25 / 2017 y de acuerdo a lo establecido por el artículo 56 de la ley N° 18.556, el artículo 175 del Código Procesal Penal y la letra k) del artículo 61 del Estatuto Administrativo.

h. Incluir, dentro de las matrices de riesgo de las auditorias al Padrón Electoral establecidas en la ley N° 18.556 la variable de eventuales errores u omisiones en el intercambio de información entre las instituciones singularizadas en el artículo 9° de la ley N° 18.556 y el Servicio Electoral.

i. Modificar la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional con el objeto de hacer extensible la regla de la citación a funcionarios de la Administración del Estado, a los representantes de las empresas que sean contratadas por el Estado para prestar algún servicio a la ciudadanía, cuando se relacionen con el mandato de una Comisión Especial Investigadora.

Se designó Diputado Informante, al señor RENZO TRISOTTI.

Tratado y acordado en las sesiones celebradas los días 30 de noviembre, 14, y 21 de diciembre de 2016; 4 y 18 de enero, 1, 15, y 22 de marzo, 5 y 18 de abril, 10 y 31 de mayo de 2017, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Auth, don Pepe (Tuma, don Joaquín); Becker, don Germán; Browne, don Pedro; Carmona, don Lautaro; Hernando, doña Marcela; Jarpa, don Carlos Abel; Monckeberg, don Nicolás; Pascal, doña Denise (Pacheco, doña Clemira); Provoste, doña Yasna (Morano, don Juan Enrique); Silber, don Gabriel (Presidente); Squella, don Arturo; Soto, don Leonardo; Trisotti, don Renzo, y Urrutia, don Osvaldo (Van Rysselberghe, don Enrique).

Sala de la Comisión, a 12 de junio de 2017.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión".

3. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES JACKSON; BORIC Y MIROSEVIC QUE "MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS EN LOS CONDOMINIOS Y ESTABLECER REGLAS DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN EN SU ADMINISTRACIÓN". (BOLETÍN N° 11270-14)

Antecedentes

1. Contexto urbano y regulativo nacional

La ley 19.537 de copropiedad inmobiliaria regula las relaciones de distintos copropietarios de inmuebles acogidos al régimen, entendiendo que las relaciones que se dan en los casos de inmuebles dedicados a la habitación o actividades comerciales ya sean horizontales o verticales, tienen condiciones particulares que la distinguen de cualquier objeto cuya propiedad tienen en común dos o más personas.

La ley de copropiedad inmobiliaria 19.537 se dictó con el objetivo de reemplazar a la ley 6.071 de 1937 y que cuyo texto refundido se fijó por el Capítulo V del Decreto Supremo N° 880 del Ministerio de Obras Públicas de 1963. Esta ley "permitió, por primera vez en Chile, que los diversos pisos de un edificio y los departamentos en que se divida cada piso, pudieran pertenecer a distintos propietarios, manteniéndose ciertos bienes en copropiedad."[1]

[1] Biblioteca del Congreso Nacional. Historia de la ley 19.537.

Sin embargo, con posterioridad la regulación de la propiedad común requirió modificaciones. Así, en 1997 se publicó la ley 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria que tuvo por objetivo solucionar un conjunto de situaciones que no regulaba la legislación anterior. De acuerdo al Mensaje con que se ingresó dicho proyecto, se pretendía "contar con una legislación moderna y orgánica… que contenga en un solo texto legal todas las normas relativas a la copropiedad", "facilitar la realización de inversiones que permitan la ejecución de proyectos de gran envergadura...", "flexibilizar la administración de los grandes conjuntos habitacionales", y "hacer realidad el principio de autonomía de la voluntad privilegiando el acuerdo de los copropietarios por sobre la existencia de normas reglamentarias" entre otros objetivos del proyecto.[2]

La presentación de ese proyecto se enmarcó en la creciente explosión inmobiliaria que caracterizó a la década de los 90. Dicho proceso se caracterizó por pasar de proyectos de copropiedad con pequeño número de viviendas a "conjuntos de gran escala", principalmente en la periferia del área metropolitana.[3] Este fenómeno podría explicarse por cinco ejes relacionados con la percepción de seguridada ante la sensación de criminalidad y la exigencia de seguridad asociada, la globalización de productos y del mercado inmobiliario, la falta de alternativas de productos inmobiliario en el mercado, la búsqueda de distinción por parte de nuevos habitantes y la flexibilidad de la planificación territorial en el desarrollo de condominios.[4] Lo anterior en el contexto de un neoliberalismo que permitió formar un mercado inmobiliario potente que controló distintas aristas relacionadas con la vivienda.

Han pasado 20 años del diagnóstico de dicho proceso que llevó a generar una nueva regulación en materia de Condominios. Los números que hemos analizado hablan de una actividad inmobiliaria aún mas intensa que en los 90. Una revisión de las distintas estadísticas, pero también de nuestro entorno, permite concluir que proyectos inmobiliarios se han tomado no sólo la periferia de las grandes ciudades sino que también en el corazón de éstas, particularmente con proyectos de alta densidad. De acuerdo a las estadísticas mensuales de edificación aprobada, durante estos 20 años la construcción de departamentos ha aumentado dramáticamente, de 18.017 departamentos entregados el 2002 a 97.822 departamentos entregados el 2015[5]. Este dato coincide con que el año 2014 se estimó que en Chile existían más de 30.000 edificios construidos[6]. Lo anterior sólo incluye estadísticas para edificios sin contabilizar los grandes conjuntos inmobiliarios de copropiedad inmobiliaria horizontal.

La situación actual revela el gran desafío que nos impone la realidad de condominios y edificios, aún mayores de los que tuvieron a la vista quienes aprobaron la ley de copropiedad inmobiliaria hoy vigente. Se han incorporado nuevas aristas que deben consideradas por nuestra legislación. Si durante la década de los 90 la característica fue el crecimiento en ex-

---

[2] Ídem.

[3] Hidalgo, Rodrigo. De los pequeños condominios a la ciudad vallada: las urbanizaciones cerradas y la nueva geografía social en Santiago de Chile (1990-2000). Disponible en http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71612004009100003

[4] Ídem.

[5] Observatorio Habitacional. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Estadísticas mensuales de edificación aprobada nivel país. Obra nueva y regularización de obra nueva. Unidades y superficie por departamento, por tramo de superficie. Disponible en http://www.observatoriohabitacional.cl/opensite_20080314102555.aspx#

[6] El Mercurio. "Más de 30 mil edificios se han levantado en el país: 60% está en la Región Metropolitana". 25 de Octubre de 2014. Disponible en http://corporativo.mapcity.cl/wp-content/uploads/2014/10/mer-Catastro_mientrono_25102014.png

pansión de las ciudades, sobre todo de Santiago, en esta década se ha sumado el fenómeno de la densificación de muchas comunas con nuevos habitantes que, en el marco de una flexibilidad en el acceso al mercado financiero habitacional, el interés creciente por localizarse en zonas estratégicas de la ciudad y una nueva oferta en alta densificación, ha generado un proceso de renovación urbana en altura no exenta de problemas y desafíos para quienes conviven en condominios.

La realidad de habitar un edificio o condominio se ha transformado en una situación cada vez más presente en nuestras ciudades, modificando por tanto la forma en que las personas se relacionan con el territorio y sus comunidad. Detrás de la decisión de vivir en un condominio, muchas veces la única oferta a que se puede aspirar en nuestro mercado inmobiliario, existen comunidades que muchas veces cuentan con pocos recursos económicos y tiempo para administrar sus espacios comunes. Una de las herramientas con que cuentan para ello es justamente una buena aplicación de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria que, como hemos señalado, afecta a muchos hogares.

En este contexto, son los mismos habitantes de las comunidades han podido experimentar falencias en la administración de sus copropiedades, producto muchas veces de la falta de regulación y procedimientos expeditos, como en otros casos de la invisibilización de grandes propietarios, corredoras o inmobiliarias impiden el ejercicio de la autonomía de la voluntad efectiva de los propietarios y/o residentes. Así, entre otros problemas que se han hecho evidentes y que han demostrado la insuficiencia de la ley, se encuentra la dificultad de los mecanismos para fiscalizar y solicitar el ejercicio de responsabilidades del administrador en el ejercicio de su función, el poder desmedido de propietarios que concentran grandes porcentajes de la propiedad de un condominio que hace irrelevante la participación de los residentes, la imposibilidad de que los residentes participen de las decisiones de su comunidad, la falta de participación de los vecinos y vecinas con los asuntos de los condominios y la consiguiente ausencia de una auténtica vida de comunidad, la lentitud e ineficiencia de los Juzgados de Policía Local para ofrecer reales soluciones a los conflictos de convivencia, entre otros conflictos se han transformado en críticas recurrentes a la legislación vigente.

Debido al gran número de críticas, durante los últimos años se han ingresado un gran número de mociones que pretenden modificar la ley de copropiedad inmobiliaria. Así, sólo en este periodo parlamentario se han ingresado 11 proyectos de ley que tienen como objeto modificar la ley de copropiedad inmobiliaria.[7] Con anterioridad a ese año y desde la publicación de la ley 19.537, se presentaron 27 proyectos de ley con el mismo objetivo.

2. El proceso de creación de la ley

A raíz de la constatación permanente de estas dificultades en los dos primeros años de nuestro ejercicio parlamentario, en conjunto con la cotidianidad con que la ciudadanía experimenta la aplicación de esta ley, la importancia de su contenido para la vida de cada vez más ciudadanos de Chile y la especial concentración de copropiedades inmobiliarias en la comuna de Santiago, como equipo parlamentario decidimos elegir este tema para realizar nuestro primer Congreso Ciudadano. El Congreso Ciudadano es una instancia de participación creada por nuestro equipo con el objetivo de vincular a los ciudadanos a los procesos legislativos y, específicamente, al proceso de construcción de un proyecto de ley.

El primer Congreso Ciudadano se desarrolló durante el año 2015 en distintas instancias de participación. En una primera instancia, durante abril del año 2015, aplicamos una encuesta a

[7] Desde el 2014 se han presentados los Boletines N° 11115-14, N° 11055-14, N° 10981-14, N° 10249-14, N° 10091-14, N° 9937-14, N° 9845-14, N° 9583-14, N° 9380-14 y N° 9301-14.

través de un formato material, en distintos puntos de la comuna de Santiago y de un cuestionario en internet que fue respondido por ciudadanos de todo Chile[8]. En esa encuesta se preguntó por la cercanía del encuestado con sus vecinos, sobre cuáles han sido los conflictos más importantes por los que ha pasado y cómo ha intentado resolverlos y por los niveles de involucramiento de los encuestados en su comunidad. Ante una baja participación, se consultó además cuáles eran las razones para ello.

El resultado de esa encuesta nos permitió tener un primer acercamiento a cómo los vecinos y vecinas de Santiago viven y se relacionan con la ley de copropiedad inmobiliaria. Con posterioridad, se realizó una sistematización de las respuestas, las que fueron presentadas en la apertura de la primera sesión de participación presencial del Congreso Ciudadano realizada en mayo del año 2015. Esta primera actividad presencial se llevó a cabo en el salón de actividades de Juegos Diana y logró convocar aproximadamente a 40 personas del Gran Santiago. Esa primera actividad contó con tres etapas. La primera, consistió en la presentación de los resultados de la encuesta y de la metodología del proceso y el levantamiento de propuestas para solucionar los problemas identificados a través de grupos temáticos que se definieron con anterioridad. Al finalizar la jornada, se realizó un plenario donde cada uno de los grupos explicaron sus propuestas y se invitó a los vecinos a trabajar junto a la diputación en el análisis y devolución de las propuestas elaboradas.

La tercera etapa estuvo marcada por la revisión, análisis y especificación por parte de los vecinos que se ofrecieron a trabajar junto a la Diputación. Esta mesa de vecinos trabajó durante 4 semanas, reuniéndose semanalmente junto al equipo de la Diputación para evaluar las propuestas de los vecinos que asistieron a la sesión de participación presencial. El resultado de este trabajo fue presentado en una segunda sesión presencial realizada durante el mes de junio del mismo año.

La segunda y última jornada presencial estuvo dedicada a realizar la devolución a los vecinos del trabajo realizado por los asesores legislativos de la diputación y los vecinos que tuvieron la disposición de trabajar en ello. De hecho, fueron los mismos vecinos los que presentaron en esta segunda sesión el trabajo realizado desde la primera sesión presencial. Con posterioridad a esta devolución, la sesión se dedicó a priorizar las propuestas devueltas para guiar el trabajo futuro de la diputación.

Finalizada la segunda sesión presencial, nuestro equipo parlamentario quedó a cargo de redactar el primer borrador del proyecto de ley. Paralelo al proceso participativo que ya se describió, como equipo tuvimos varias reuniones con representantes de organizaciones que trabajan con condominios de viviendas sociales como "Egis". El propósito de estas reuniones fue consultar a las organizaciones qué impacto tendrían en las comunidades de viviendas sociales las propuestas elaboradas por los vecinos en la primera sesión presencial y generar un espacio en que esas organizaciones pudieran proponer modificaciones a la ley de copropiedad que permitiera mejorar la situación legal en que actualmente se encuentra.

Este proceso terminó a fines del 2016 cuando pudimos presentar tanto a los vecinos como a representantes de las organizaciones de vivienda social, los resultados del trabajo realizado y que se detalla a continuación.

3. El contenido del proyecto

El proyecto que presentamos contiene modificaciones en distintos aspectos. Por un lado, introducimos modificaciones formales que buscan simplificar la lectura de la ley. Sabemos por los vecinos que nos escriben cotidianamente, por aquellos que participaron del Congreso Ciu-

[8] La encuesta online fue respondida por 279 personas.

dadano y por los representantes de las organizaciones que la ley de copropiedad inmobiliaria presenta un lenguaje técnico urbanístico y jurídico, además de una organización compleja y extensa. Por ello, decidimos hacer las siguientes modificaciones para contribuir a facilitar la comprensión de la ley. Por un lado, eliminamos las denominaciones latinas para titular los artículos con numerales repetidos. Así, se reemplazó la denominación del estilo "bis", "ter", "quáter" por la correspondiente en numerales, es decir "2", "3" y "4". Por otro, acortamos la extensión de algunos artículos dividiéndolo en varios artículos de menor extensión y reemplazamos el artículo 19 con los quórums para constituir y tomar decisiones en los distintos tipos de asambleas en por un cuadro que muestra de forma más visible la información.

En segundo lugar, se hicieron modificaciones formales tendientes a que el lenguaje de la ley exprese a la comunidad como un tipo de organización entre vecinos de un mismo territorio y no sólo como una especie de propiedad compartida. En esta línea se modificó el nombre del Comité de Administración por el de Comité de Vecinos.

En cuanto a las modificaciones sustantivas, este proyecto incluye cambios en las siguientes áreas.

En el área de participación se incluyó la posibilidad de que las comunidades puedan crear comisiones temáticas para potenciar la participación de los vecinos que no son parte del Comité de Administración ni ejercen la administración. Por otro lado, se incluyó una norma en la Ley N° 19.418 que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, para permitir la creación de los Consejos de Vecinos como instancias de coordinación territorial entre los Comités de Administración, las Juntas de Vecinos y demás organizaciones funcionales presentes en el territorio. Con ello esperamos pueda fomentarse la actuación del Comité de Administración como un órgano de representación de la vida de los residentes de una comunidad. En tercer lugar, se incluyó como sanción a la segunda inasistencia injustificada consecutiva a las asambleas, la exclusión de dichos propietarios del quórum de constitución y toma de decisión de las asambleas en que se encuentre ausente.

Por último en materia de participación, incluimos una modificación que tiene el objetivo de contrarrestar el poder de decisión que tienen aquellos propietarios que concentran un gran porcentaje de las unidades de un condominio. Actualmente se presenta de forma cotidiana el conflicto de que una sola persona - natural o jurídica -, concentra más del 50% o incluso del 80% de las cuotas de propiedad de un condominio. Ante esa realidad, en muchos condominios resulta estéril la participación del resto de los copropietarios o residentes: uno solo puede decidir las reglas que definirán la convivencia de todos. Para resolver esa situación, en este proyecto proponemos proponer un límite del 33% al poder de decisión de cualquier copropietario en las asambleas independiente del porcentaje de propiedad que posea sobre el total de la comunidad.

Con respecto a la administración de la comunidad, incluimos algunas reglas de transparencia y de gestión. En cuanto a reglas de transparencia se incorpora la obligación de que toda la información relevante para la comunidad se encuentre permanentemente a disposición de los residentes. Además, la obligación de instaurar un sistema de información constante y cercano, ofreciendo como ejemplo la implementación de un portal web donde se encuentre toda la información disponible. En cuanto a las reglas de gestión, este proyecto contiene la obligación de que el administrador realice por un lado un presupuesto general, que incluya provisión de gastos mayores y, por otro, una rendición de cuentas anual. El presupuesto general debe ser aprobado por los vecinos de acuerdo a un procedimiento que se detalla en el articulado del proyecto. Adicionalmente, se incorporó a la ley una Comisión Revisora de

cuentas como un órgano independiente del Comité de Administración y del Administrador que fiscalice su actuar y cuente con las facultades suficientes para hacer valer sus responsabilidades ante los Juzgados de Policía Local.

Para los condominios de viviendas sociales, se introdujeron las siguientes modificaciones. Por un lado, se reemplazó la sanción por inasistencia injustificada a las asambleas por un incentivo vinculado a la postulación a beneficios sociales. Así, la asistencia a las asambleas otorgará puntos adicionales para la postulación a beneficios sociales. En segundo lugar, se intentó resolver el problema relativo a la lentitud del proceso de escrituración para los condominios de vivienda social y la falta de facultades que tiene el Comité de Vivienda para organizar y representar a los vecinos durante esta etapa. Aunque no pudimos identificar una norma que pudiese contribuir a acelerar el proceso, objetivo deseable para cualquier que quisiese asumir esta tarea desde la ley o los protocolos de la administración, sí incorporamos una modificación legal que le entrega al Comité de Vivienda las facultades del Comité de Administración durante ese periodo.

Por último, se incluyeron normas sobre la responsabilidad del primer vendedor. La primera modificación consiste en impedir que el Reglamento de Copropiedad sea modificado entre el periodo que pasa entre la primera venta que se realiza y la venta de la unidad que supera el 75% de la propiedad total de la comunidad. La razón de esta modificación radica en que durante ese periodo, el primer vendedor cuenta con completas facultades de administración por lo que podrían modificar las reglas de convivencia aun después de que ya una o varias personas hayan adquirido una o más unidades en la comunidad. Queremos que los propietarios puedan considerar las normas de convivencia entre aquellos aspectos relevantes para elegir donde comprar y esta es una norma necesaria para que ello sea posible.

En segundo lugar, se incluyó una norma que extiende la responsabilidad del primer vendedor hasta 6 años luego de la enajenación del 75% de las unidades por los daños que provengan de su dolo o negligencia. El problema que sufren muchas comunidades es que durante la administración del primer vendedor se omite la realización de mantenciones o reparaciones necesarias del edificio, obligando a la administración posterior a realizar grandes gastos para poder realizar estas reparaciones.

Por todas estas razones, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.- Introducir las siguientes modificaciones a la ley 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria:

1) Modifíquese la numeración del artículo 1 bis, reemplazando “1 bis” a “1-1”.

2) Reemplazar en el al artículo 2, numeral 7), “comité de administración” por “comité de vecinos”.

3) Introducir las siguientes modificaciones al artículo 5:

i. En el inciso tercero, reemplazar “comité de administración” por “comité de vecinos”.

ii. En el inciso cuarto, reemplazar “comité de administración” por “comité de vecinos”.

4) Reemplácese el inciso segundo del artículo 6° por el siguiente:

“Por su parte, el detalle de los gastos comunes que son objeto de cobro deberá exhibirse mensualmente en un lugar al que tengan acceso todos los vecinos de la comunidad. Será responsabilidad del administrador que tanto la publicación mensual de los gastos comunes como el documento de cobro individual de éstos, contenga en cada ítem, la especificación del gasto en que se incurrió, su justificación y/o urgencia, en el caso de los gastos comunes extraordinarios, y en general, que cada comunicación cumpla con los estándares adecuados de transparencia y detalle.”

5) Incorpórese, a continuación del artículo 6°, un nuevo artículo 6-1 del siguiente tenor:

"El administrador tendrá la obligación de presentar anualmente a la asamblea de copropietarios un presupuesto y un cronograma de hitos para el año siguiente, con la estimación de todos los gastos de la comunidad y los meses en los que se proyectan los mismos, incluyendo una provisión para gastos mayores. En dicho cronograma, deberán incluirse las mantenciones que se realizará a la infraestructura de la comunidad durante el año. Para que el presupuesto pueda ser estudiado por los vecinos, el administrador deberá entregar una copia de él a cada uno de los copropietarios y arrendatarios con al menos 15 días de anticipación a su presentación en la Asamblea de Copropietarios.

El presupuesto se deberá presentar en la última Asamblea de Copropietarios del año, donde deberá ser aprobado o rechazado por la Asamblea. De ser rechazado, el Administrador deberá presentar una segunda versión que incorpore los comentarios de los asistentes a la Asamblea.

Esta nueva propuesta deberá ser entregada en la primera reunión del año en el que será aplicable. Si esta propuesta también es rechazada, será responsabilidad del comité de vecinos formar una comisión integrada por el administrador y representantes de los vecinos y del comité de vecinos que elaboren una tercera propuesta de presupuesto y que sea votado por todos los residentes de la comunidad.

Luego de la aprobación del presupuesto, deberá exhibirse en un lugar al que tengan acceso todos los vecinos de la comunidad. Así también una copia del presupuesto definitivo deberá ser enviada a cada vecino."

6) Reemplácese en el inciso segundo del artículo 7 la frase "comité de administración" por "comité de vecinos".

7) Reemplazar en el inciso cuarto del artículo 14 donde dice "comité de administración" por "comité de vecinos".

8) Modifíquese la numeración del artículo 14 bis, reemplazando "14 bis" a "14-1.

9) Modifíquese la numeración del artículo 14 ter, reemplazando "14 ter" a "14-2.

10) Introducir las siguientes modificaciones al artículo 17:

i. Reemplazar en el inciso tercero la frase "una vez al año" por "cuatro veces al año, de manera trimestral"

i. En el inciso cuarto, reemplazar "comité de administración" por "comité de vecinos".

ii. En el inciso quinto, numeral 5), reemplazar "comité de administración" por "comité de vecinos".

iii. En el inciso quinto, numeral 6), reemplazar "comité de administración" por "comité de vecinos".

iv. En el inciso sexto, reemplazar en las dos veces que aparece "comité de administración" por "comité de vecinos".

11) Introduzcan las siguientes modificaciones al artículo 18:

i. En el inciso primero, reemplazar "comité de administración" por "comité de vecinos".

ii. Introducir las siguientes modificaciones en su inciso segundo

a. Reemplazar en las dos veces que aparece "comité de administración" por "comité de vecinos".

b. Incorporar a continuación de la coma antes de la conjunción "y" la frase "luego del horario laboral"

12) Incorporar un nuevo artículo 18-1 del siguiente tenor:

"Para facilitar a la citación a la asamblea, el Conservador de Bienes Raíces de la comuna respectiva deberá mantener un registro en línea que contenga actualizado el listado de propietarios de la copropiedad. A este registro sólo tendrá acceso el Administrador y el Comité de Vecinos del condominio.

Con el mismo objetivo, cada copropietario deberá mantener informado al Administrador y Comité de Vecinos cada vez que cambie el arrendatario de la propiedad."

13) Reemplazar el artículo 19 por el siguiente:

Art. 19.- Los requisitos de realización y de aprobación de las decisiones en cada Asamblea serán los siguientes:

Tipo de asamblea	Porcentaje de constitución	Porcentaje de aprobación
Primera citación a asamblea ordinaria	Se constituirán en primera citación con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el cincuenta por ciento de los derechos en el condominio	Mayoría absoluta de los asistentes.
Segunda citación a asamblea ordinaria	En segunda citación, se constituirá con la asistencia de los copropietarios que concurran	Mayoría absoluta de los asistentes.
Primera citación a asamblea extraordinaria	Se constituirá en primera citación con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el sesenta por ciento de los derechos en el condominio	Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable del sesenta por ciento de los derechos asistentes.
Segunda citación a asamblea extraordinaria (en el caso en que la primera citación no haya asistido el porcentaje de copropietarios exigido)	En segunda citación, se constituirá con la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el cincuenta por ciento de los derechos en el condominio.	Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable del sesenta por ciento de los derechos asistentes.
Primera y segunda citación de las asambleas extraordinarias para tratar las materias señaladas en los números 1 al 5 del artículo 17. Esto es: 1. Modificación del reglamento	Requerirán para constituirse, la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el setenta por ciento de los derechos en el condominio	Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que representen, a lo menos, el sesenta y cinco por ciento de los derechos en el condominio.

de copropiedad. 2. Enajenación o arrendamiento de bienes de dominio común, o la constitución de gravámenes sobre ellos. 3. Reconstrucción o demolición del condominio. 4. Petición a la Dirección de Obras Municipales para que se deje sin efecto la declaración que acogió el condominio al régimen de copropiedad inmobiliaria, o su modificación. 5. Delegación de facultades al Comité de Administración.		
Primera y segunda citación de las asambleas extraordinarias para tratar modificaciones al reglamento de copropiedad, que incidan en la alteración del porcentaje de los derechos de los copropietarios sobre los bienes de dominio común.	Requerirán para constituirse la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos en el condominio.	Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que representen, a lo menos, el setenta y cinco por ciento de los derechos en el condominio.
Las asambleas ordinarias y extraordinarias en condominios de viviendas sociales.	Requerirán para constituirse la asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos, el cincuenta por ciento de los derechos en el condominio.	Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de los asistentes que representen, a lo menos, el cincuenta por ciento de los derechos en el condominio.

14) Introducir un nuevo artículo 19-1 con el siguiente texto:

"Art. 19-1.- En caso de condominios de viviendas sociales con subadministraciones por bloques, las asambleas podrán desarrollarse de manera independiente en cada subadministración y resolver sobre todas aquellas materias que no tengan efectos directos sobre el resto del condominio.

En las asambleas ordinarias, entre la primera y segunda citación deberá mediar un lapso no inferior a media hora ni superior a seis horas. En las asambleas extraordinarias dicho lapso no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince días.

Si no se reunieren los quórum necesarios para sesionar o para adoptar acuerdos, el administrador o cualquier copropietario podrá ocurrir al juez conforme a lo previsto en el artículo 33."

15) Modifíquese el artículo 20 en el siguiente sentido:

i. Eliminese en su inciso primero la frase “siempre que en el respectivo contrato así se hubiere establecido”, pasando la coma a ser punto seguido.

ii. Incorpórese a continuación del punto seguido, una última frase en el inciso primero del siguiente tenor:

“Sin embargo, para que el arrendatario o quien tenga la tenencia del inmueble pueda representar al propietario en el caso de asambleas extraordinarias que discuta algunos de los temas que se establecen en los numerales 1 al 5 del artículo 17, el arrendatario o quien tenga la tenencia del inmueble deberá contar con autorización expresa del propietario”.

iii. Introducir los siguientes incisos cuarto y quinto, pasando el cuarto a ser sexto y así sucesivamente:

“Cada copropietario tendrá en la asamblea ordinaria y extraordinaria el mismo porcentaje de voto de la cuota de propiedad que posee en la comunidad. Con todo, ningún copropietario podrá tener un poder de decisión en las asambleas mayor al 33% del total de los votos, independiente de la cuota de propiedad que tenga en la comunidad.

Cualquier miembro de la asamblea que no asista, de manera injustificada, a una asamblea será amonestado por el Comité de Vecinos a través de una carta enviada al domicilio registrado. En dicha carta se le informará además que de no asistir nuevamente a una asamblea sin justificación durante el año, se le excluirá del quórum para la constitución de la asamblea respectiva y para tomar decisiones en ella.”

iv. En el inciso cuarto, ahora sexto, reemplazar “comité de administración” por “comité de vecinos”.

v. En el inciso quinto, ahora séptimo, reemplazar en las dos veces que aparece “comité de administración” por “comité de vecinos”.

vi. En el inciso sexto, ahora octavo, reemplazar “comité de administración” por “comité de vecinos”.

16) Introducir las siguientes modificaciones en el artículo 21:

i. A continuación del punto y coma que sigue a “cónyuges” un nuevo literal b) del siguiente tenor, pasando el actual b) a ser c):

“b) En su defecto, quienes representen a los propietarios o a los arrendatarios y quienes tengan la tenencia del inmueble si es que el propietario no ha designado un representante, siempre que cuente con autorización expresa del propietario o así se establezca en el acto jurídico que da origen a la representación o a la mera tenencia”

ii. Reemplazar en las cinco veces que aparece “comité de administración” por “comité de vecinos”.

iii. Agregar como inciso segundo el siguiente texto:

“El presidente del comité de vecinos, o en su defecto cualquiera de sus miembros, tendrá la obligación de representar a la comunidad en el Consejo Vecinal dispuesto en el artículo 6° ter del Decreto n° 58 de 1997 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias”

17) Agréguese un nuevo artículo 21-1 del siguiente tenor:

“Art. 21-1.- El comité de vecinos, en la primera sesión ordinaria de cada año, propondrá a la asamblea la creación de Comisiones en distintas materias que puedan ser del interés general de la comunidad, como por ejemplo, en temas de cuidado de los bienes comunes, actividades de convivencia, difusión de informaciones, etc.

Durante el transcurso del año, cualquier miembro de la comunidad podrá solicitar a la Administración la creación de una o más comisiones, lo que será puesto en conocimiento de los copropietarios y arrendatarios para su decisión en la sesión más próxima.

Lo señalado en los incisos precedentes, no eximirá al Administrador ni al comité de vecinos del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que les correspondan de acuerdo a esta ley o el reglamento de copropiedad."

18) Introducir las siguientes modificaciones al artículo 22:

i. En el inciso primero, reemplazar en las dos veces que aparece "comité de administración" por "comité de vecinos".

ii. En el inciso segundo, reemplazar "comité de administración" por "comité de vecinos".

19) Reemplazar el artículo 23 por el siguiente:

"Art. 23. Serán funciones y obligaciones del administrador, al menos las siguientes:

1) Cuidar los bienes de dominio común;

2) Cerciorarse de que la infraestructura de soporte de redes de telecomunicaciones no sea intervenida por terceros con el objeto o efecto de impedir el ingreso de distintos operadores de telecomunicaciones;

3) Efectuar los actos necesarios para garantizar el buen estado y la certificación de las instalaciones de gas, contando con las facultades establecidas en el artículo 23-2;

4) El mantenimiento y certificación de los ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas y sus instalaciones, contando con las facultades establecidas en el artículo 23-3;

5) Ejecutar los actos de administración y conservación y los de carácter urgente sin recabar previamente acuerdo de la asamblea, sin perjuicio de su posterior ratificación;

6) Cobrar y recaudar los gastos comunes;

7) Administrar la cuenta corriente o cuenta de ahorro de la comunidad;

8) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre copropiedad inmobiliaria y las del reglamento de copropiedad;

9) Representar en juicio, activa y pasivamente, a los copropietarios, con las facultades del inciso primero del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, en las causas concernientes a la administración y conservación del condominio, sea que se promuevan con cualquiera de ellos o con terceros;

10) Citar a reunión de la asamblea con la regularidad que establece el reglamento o, en su defecto, la que dispone la ley en el artículo 17;

11) Mantener mecanismos óptimos de comunicación entre la Administración y los copropietarios y los residentes de la comunidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 23-4;

12) Pedir al tribunal competente que aplique los apremios o sanciones que procedan al copropietario u ocupante que infrinja las limitaciones o restricciones que en el uso de su unidad le imponen esta ley, su reglamento y el reglamento de copropiedad;

13) Llevar contabilidad simplificada de su administración según lo señalado por el artículo 23-5;

14) Rendir cuenta de su gestión de acuerdo a lo establecido por el artículo 23-6;

15) Ceñir sus actos de administración a lo señalado por el manual de administración contemplado en el artículo 23-7;

16) Cualquier otra obligación que le imponga u otra función que le reconozcan las leyes o el reglamento de copropiedad de la comunidad."

20) Incorporar a continuación del artículo 23, un artículo 23-1 del siguiente tenor:

"Art. 23-1.- Obligación respecto del soporte de redes de telecomunicaciones. La obligación de cerciorarse de que la infraestructura de soporte de redes de telecomunicaciones no sea intervenida por terceros establecida en el número 2) del artículo 23, es aplicable tanto al titular del proyecto, durante el período que lo administre, como al administrador elegido por la asamblea de copropietarios. Del incumplimiento de esta obligación se derivará acción para el propietario o arrendatario que resulte afectado por el impedimento, quien podrá demandar la inmediata eliminación del mismo."

21) Incorporar a continuación del artículo 23-1 incorporado por este proyecto, un nuevo artículo 23-2 del siguiente tenor:

"Art. 23-2.-Para el cumplimiento de la obligación establecida en el número 3) del artículo 23, el administrador o quien haga sus veces está facultado para requerir a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles con objeto de que dicho organismo fiscalice el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gas. El administrador podrá encomendar a cualquier persona o entidad autorizada la certificación de las instalaciones de gas de la comunidad, para lo cual deberá notificar por escrito el valor del servicio al comité de vecinos, el que tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la notificación para aceptar lo propuesto o presentar una alternativa distinta. Si, transcurrido este plazo, no se pronunciare, el administrador procederá a contratar la certificación conforme a la propuesta notificada al comité de vecinos. Asimismo, el administrador podrá disponer, previo aviso a dicho comité, cualquier revisión relativa al gas en los bienes de dominio común o en las unidades que forman parte del condominio, cuando sea dispuesta por la autoridad competente"

22) Incorporar a continuación del artículo 23-2 agregado por este proyecto, un nuevo artículo 23-3 del siguiente tenor:

"Art. 23-3.- De la mantención de ascensores. Para el cumplimiento de la obligación establecida en el número 4) El administrador o quien haga sus veces está facultado para contratar la mantención y la certificación de los ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas y sus instalaciones, para lo cual deberá notificar al comité de vecinos conforme al procedimiento establecido para la certificación de las instalaciones de gas establecido en el artículo anterior."

23) Incorporar a continuación del artículo 23-3 que establece este proyecto, un nuevo artículo 23-4 del siguiente tenor:

"Art. 23-4.- De los medios de comunicación con los miembros de la comunidad. Para el cumplimiento de la obligación establecida en el número 11) del artículo 23, el administrador o quien haga sus veces deberá privilegiar aquellos instrumentos que ofrezcan un acceso permanente, completo y detallado de todos los documentos y eventos de interés de la comunidad como, por ejemplo, la existencia un portal electrónico gratuito al que pueda acceder el copropietario o residente de cada una de las unidades.

Entre los documentos puestos a disposición de los vecinos deberá encontrarse, especialmente, la rendición documentada de cuentas como la publicación y cobro mensual de gastos comunes que establece los incisos primero y segundo del artículo 6°, el calendario para el uso de bienes comunes que no tengan disponibilidad permanente, así como el resto de los documentos que sean de interés de los copropietarios y vecinos y de la comunidad en general.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, las cuentas de deban ser cubiertas con los gastos comunes y el plan de emergencia se podrán encontrar en el diario mural, además de

tener que realizarse la entrega de ellos, a cada copropietario, mensualmente o cada vez que sean objeto de alguna modificación."

24) Incorporar a continuación del artículo 23-4 establecido por este proyecto, un nuevo artículo 23-5 del siguiente tenor:

"Art. 23-5.- De la contabilidad del Administrador. Para efectos del registro de gastos e ingresos de la comunidad, todos los administradores deberán llevar contabilidad simplificada de su administración. Estos libros deben estar actualizados y a disposición constante de los vecinos que los soliciten. Si la administración infringe la obligación de llevar los libros, el Municipio podrá multar al administrador por el valor de 1 UTM por cada mes en que se acredite haber incumplido la obligación. En el caso en que la administración o el personal de la comunidad, se niegue a mostrar los libros a cualquier persona de la comunidad que lo solicitara, el Municipio podrá multar al administrador con un monto de 0.5 UTM.

25) Agregar a continuación del artículo 23-5 que incorpora este proyecto, un nuevo artículo 23-6 del siguiente tenor:

" Art. 23-6.- De la rendición de cuentas. Para el cumplimiento de la obligación establecida en el número 13) del artículo 23, el administrador estará obligado a rendir cuenta documentada de su administración en las épocas que se le hayan fijado y, además, cada vez que se lo solicite la asamblea de copropietarios o el comité de vecinos, en su caso, y al término de su gestión. Para estos efectos, los copropietarios tendrán acceso a la documentación correspondiente."

26) Agregar a continuación del artículo 23-6, que establece este proyecto, un nuevo artículo 23-7 del siguiente tenor:

"Art. 23-7.- Del manual de procedimientos de la administración. Cada comunidad deberá contar con un manual que indique cuáles serán los procedimientos de la administración, tales como medios de difusión de los documentos y convocatorias de la comunidad, condiciones de utilización de espacios comunes y procedimientos de reclamo, entre otras materias específicas de la comunidad.

En cualquier caso, en él se deberá especificar fechas tentativas de las asambleas, cómo se citará a cada una de ella y las vías para comunicarse cotidianamente con el administrador y los integrantes del comité de vecinos.

El manual de procedimientos será elaborado, en primera instancia, por el primer propietario de la comunidad en conjunto con el reglamento de copropiedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de esta ley. Asimismo, será reevaluado por la primera Asamblea de Copropietarios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30.

El manual de procedimientos y sus modificaciones posteriores, deberán encontrarse siempre a disposición de los residentes. Así también, cada modificación deberá ser informada a través de las distintas formas de comunicación que mantenga la comunidad."

27) Incorpórese un nuevo artículo 23-8 del siguiente tenor::

"Artículo 23-8.- Sobre la cuenta corriente de la comunidad. Todo condominio deberá mantener una cuenta corriente bancaria o una cuenta de ahorro, exclusiva del condominio, sobre la que podrán girar la o las personas que designe la asamblea de propietarios. Las entidades correspondientes, a requerimiento del administrador o del comité de vecinos, procederán a la apertura de la cuenta a nombre del respectivo condominio, en que se registre el nombre de la o de las personas habilitadas.

La Administración deberá proponer al comité de vecinos para su aprobación, un calendario de simulacros ante situaciones de emergencia, el que, además de los días, deberá señalar

el horario de los mismos. A efectos de estos simulacros, la administración podrá solicitar la cooperación de entidades como Bomberos y la Defensa Civil."

28) Reemplazar en el artículo 24 la frase "comité de administración" por "comité de vecinos".

29) Incorporar a continuación del artículo 25, el siguiente artículo 25-1:

"Art. 25-1.- Sobre la Comisión Revisora de Cuentas. En cada comunidad existirá una comisión revisora de cuentas. Esta comisión tendrá las siguientes facultades:

1. Fiscalizar que el Administrador o quien administre la comunidad ejerza la administración de forma adecuada, procurando la eficiencia de la utilización de los recursos de la comunidad.

2. Asegurar que los ingresos y gastos de la comunidad sean comunicados a los vecinos en forma transparente y clara, además de que se cumplan a cabalidad las reglas que establece esta ley.

3. Fiscalizar que los gastos realizados por el administrador sean consistentes con el presupuesto anual aprobado.

Para el cumplimiento de estas funciones, la comisión revisora de cuentas podrá interponer la demanda correspondiente ante el Juzgado de Policía Local a nombre de la comunidad".

30) Incorporar a continuación del artículo 25-1 que establece este proyecto, el siguiente artículo 25-2:

"Artículo 25-2 .- Sobre la elección de la Comisión Revisora de Cuentas. La comisión revisora de cuentas estará compuesta por tres miembros y será elegida por los copropietarios o arrendatarios que representen al 50% de los derechos del condominio presentes en la asamblea en que se realice la elección. La elección se celebrará en la primera asamblea ordinaria que se realice cada año.

Los miembros de esta comisión podrán ser reelectos sólo por un segundo periodo consecutivo."

31) Reemplazar en el inciso segundo del artículo 26 la frase "comités de administración" por "comités de vecinos".

32) Incluir un nuevo artículo 26-1 a continuación del actual artículo 26.

"Art. 26-1 .- Para los gastos fijos de la comunidad, tales como útiles de aseo, productos de limpieza, y otros, las administraciones de distintos condominios podrán conjuntamente celebrar convenios con proveedores, con el objeto de tener mejores posibilidades de una negociación más beneficiosa para la comunidad.

Será el Municipio el encargado de mantener un registro de proveedores y la oferta de los mismos, de manera que las administraciones cuenten con toda la información y contraten a los proveedores que aseguren la mejor relación precio/calidad.

Para ello, el Municipio en conjunto con las administraciones de los condominios podrán realizar ferias de proveedores abiertas a la comunidad, para incorporar a nuevos oferentes y visibilizar a los existentes y los convenios que ofrecen."

33) Reemplazar en el inciso primero del artículo 27 la frase "comité de administración" por "comité de vecinos".

34) Reemplazar en el literal h) del artículo 28 la frase "comité de administración" por "comité de vecinos".

35) Reemplazar en el inciso segundo del artículo 29 donde señala "comité de administración" por "comité de vecinos".

36) Introducir un nuevo artículo 30-1:

"Art 30-1.- Antes de la enajenación a que se refiere el artículo anterior, la persona natural o jurídica dueña del condominio deberá cumplir con todas las funciones y obligaciones que esta ley, su reglamento y el reglamento de copropiedad confieren al administrador e incurrirá en las mismas responsabilidades por el incumplimiento doloso o negligente de ellas.

Asimismo, antes de dicha enajenación, la persona señalada en el inciso anterior deberá presentar un informe de rendición de cuentas de las mantenciones realizadas a los bienes comunes durante su administración, la que deberá entregar a cada uno de los copropietarios actuales y en el acto de compraventa de las unidades que queden por enajenar."

37) Introducir un nuevo artículo 30-2:

"Art. 30-2.- La persona natural o jurídica que ejerza la administración antes de la enajenación a que se refiere el artículo precedente, será también responsable por los daños materializados con posterioridad a ella y hasta los seis años siguientes contados desde dicha enajenación, cuya causa sea una deficiente mantención o un descuido de la infraestructura del condominio durante el periodo en que ejerció la administración. Si la administración en dicho período hubiese sido ejercida por varias personas, todas ellas serán responsable a prorrata de sus periodos de tiempos como administradores. Si alguno de los administradores fuese una persona jurídica y se encontrase disuelta, la responsabilidad se transmitirá solidariamente a sus representantes legales.

El reglamento de copropiedad no podrá ser modificado por el primer vendedor con posterioridad a la primera venta y antes de que se enajene el 75% de las unidades, según lo dispuesto por el artículo 30-2"

38) Modificar el artículo 32 de la siguiente forma:

i. Introducir un nuevo inciso segundo del siguiente tenor:

"Para mejorar la seguridad de la comunidad, deberá existir un registro de propietarios y arrendatarios de los estacionamientos y bodegas que estará a cargo del Comité de Vecinos."

ii. Reemplácese el inciso tercero por el siguiente:

"De no prosperar, de forma previa, cualquiera de los mecanismos extrajudiciales establecidos por esta ley, el juez de policía local sancionará la infracción a lo prevenido en este artículo con multa de una a tres unidades tributarias mensuales, pudiendo el tribunal elevar al doble su monto en caso de reincidencia. Se entenderá que hay reincidencia cuando se cometa la misma infracción, aun si ésta afectare a personas diversas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la resolución del juez de policía local que condene al pago de la primera multa. Podrán denunciar estas infracciones, el comité de vecinos, el administrador, la comisión revisora de cuentas o cualquier persona afectada, dentro de los tres meses siguientes a su ocurrencia. Lo anterior, sin perjuicio de las indemnizaciones que en derecho correspondan. La administración del condominio podrá, a través de circulares, avisos u otros medios, dar a conocer a la comunidad los reclamos correspondientes."

39) Modificar el artículo 33 en los siguientes términos:

i. Agregar en su inciso primero, luego de "copropietario" y antes de los dos puntos, la siguiente frase final:

"y luego de haber fracasado la vía extrajudicial conducida por la municipalidad respectiva u otros órganos facultados por esta ley"

ii. En el inciso primero, literal b), reemplazar "comité de administración" por "comité de vecinos".

iii. En el inciso primero, literal d), reemplazar "comité de administración" por "comité de vecinos".

40) Reemplazar en el art. 35 la expresión “podrá” por “deberá” y la frase “comité de administración” por “comité de vecinos”.

41) Introducir las siguientes modificaciones al artículo 36:

i. Reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“Salvo que el reglamento de copropiedad establezca lo contrario, todas las unidades de un condominio deberán ser aseguradas contra riesgo de incendio, incluyéndose en el seguro los bienes de dominio común en la proporción que le corresponda a la respectiva unidad. La persona natural o jurídica que sea la primera dueña de la copropiedad deberá asegurar todas las unidades antes de poner en venta alguna de ellas”.

ii. En el inciso tercero, reemplazar “comité de administración” por “comité de vecinos”.

iii. En el inciso cuarto, reemplazar en las dos veces que aparece “comité de administración” por “comité de vecinos”.

iv. En el inciso sexto, reemplazar en las dos veces que aparece “comité de administración” por “comité de vecinos”.

42) Incorpórese el siguiente artículo 36-1:

“Art. 36-1.- Será responsabilidad del comité de vecinos realizar periódicamente simulacros preventivos contra emergencias así como hacer difusión adecuada del plan de emergencia, para lo cual podrá hacerse valer de cuantos medios disponga, tales como un diario mural de la comunidad. Además deberá entregar copia del plan de emergencia a cada copropietario o residente a su llegada a la comunidad, así como también luego de cada modificación que se realice en él.

El comité de vecinos deberá presentar junto con el presupuesto y el cronograma del Administrador señalados en el artículo 6-1, un calendario de simulacros ante situaciones de emergencia, el que deberá señalar los días y horarios en que se realizarán. Para la realización exitosa de estos simulacros, la administración podrá solicitar la cooperación de entidades como Bomberos y la Defensa Civil.”

43) Modificar el artículo 39 bis de la siguiente forma:

i. Cambiar la numeración “39 bis” por “39-1”

ii. Reemplazar en su inciso segundo la frase “comité de administración” por “comité de vecinos”.

44) Incorporar un nuevo artículo 39-2 a continuación del artículo 39-1 nuevo, del siguiente tenor:

“Art. 39-2.- En las copropiedades de viviendas sociales que realicen cobro de gasto común, el comité de vecinos tendrá la responsabilidad de presentar un presupuesto anual, distribuido de forma mensual y que defina el destino de esta recaudación, justificando la misma. La asamblea de copropietarios deberá aprobar este presupuesto en la primera sesión del año con mayoría simple de los asistentes. Para ello, el comité debe distribuir el presupuesto y hacerlo llegar a todas las unidades con al menos con 15 días de anticipación a la asamblea, y publicarlo a través de los medios con los que cuente la comunidad.”

45) Incorporar un nuevo artículo 39-3 a continuación del artículo 39-1 nuevo, del siguiente tenor:

“Art. 39-3.- En el caso de condominios de viviendas, no se aplicará la sanción a que se refiere el artículo 20. En estos casos, los vecinos que mantengan participación activa en sus copropiedades, gozarán de una bonificación especial en la postulación a beneficios municipales, esto con el fin de propiciar la participación en las asambleas. Para obtener dicha bonificación, podrán acreditar su participación presentando las últimas tres actas de sus respectivas

asambleas previas al momento de la postulación, o bien mediante un certificado emitido por el Presidente del comité de vecinos. Dicho certificado no requerirá formalidad alguna, salvo la declaración de haber participado en esas asambleas y la firma del Presidente del comité".

46) Incorporar las siguientes modificaciones en el artículo 41:

i. Incluir las siguientes modificaciones al literal h) del inciso primero:

- Reemplazar en el literal h) la frase "comité de administración" por "comité de vecinos".
- Incorporar a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido la siguiente frase:

"Los programas de capacitación que se financien de acuerdo a este literal deberán contar con un enfoque práctico y contenidos específicos respecto de la ley que regirá a estas comunidades, previo a la entrega de la vivienda. Se podrán mandatar a las Municipalidades para que ejecuten estos programas. Se priorizará que estos programas de capacitación involucren también programas de acompañamiento y de apoyo permanente posterior a la entrega de las copropiedades."

ii. Crear un nuevo literal i) a continuación del h) del siguiente tenor:

"i) En la contratación de un administrador profesional durante el primer año de la copropiedad como lo indica el artículo 42."

iii. Incorporar en el inciso cuarto, antes del punto "independiente de que dichos fondos requieran contar con personalidad jurídica para su postulación"

47) Agregar un nuevo artículo 41-2 a continuación del artículo 41-1, del siguiente tenor:

"Art. 41-2.- "En el caso en que se entregue una vivienda antes del título de dominio, el Comité de Vivienda poseerá las facultades del Comité de Vecinos que sean necesarias para organizar a la comunidad."

48) Introducir las siguientes modificaciones al artículo 42.

i. Incluir a continuación de la frase "por una sola vez" y antes de la coma, la frase "y por un plazo de al menos 1 año"

ii. Reemplaza la frase "en los condominios de viviendas sociales que carezcan de administrador, una persona que actuará provisionalmente como administrador, con las mismas facultades y obligaciones de aquel" por la frase "a un profesional externo a la comunidad, que actuará provisionalmente como administrador en los condominios de viviendas sociales que lo requieran. Este profesional tendrá las mismas facultades y obligaciones que el administrador. Además, será su responsabilidad traspasar a los vecinos todas las competencias que se requieran para la administración de la comunidad con posterioridad":

49) Incorporar un nuevo inciso segundo al artículo 43 del siguiente tenor:

"De forma previa a la entrega de las viviendas, cada comunidad, en sesión especial, deberá realizar una asamblea convocada por el Comité de Vivienda sólo con el objeto de revisar el reglamento propuesto e incorporar las modificaciones que estimen convenientes de acuerdo a las necesidades y realidad de cada copropiedad. Posterior a ello, el reglamento debe ser reducido a escritura pública e inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces que corresponda."

50) Reemplazar en el artículo 44 en las tres oportunidades que aparece "comité de administración" por "comité de vecinos".

51) Introducir las siguientes modificaciones al artículo 44 bis:

i. Cambiar la numeración de "44 bis" a "44-1"

ii. En el inciso primero, reemplazar "comité de administración" por "comité de vecinos".

iii. En el inciso tercero, reemplazar "comité de administración" por "comité de vecinos".

52) Reemplazar en el inciso tercero del artículo 45, donde dice “44 bis” por “44-1”

53) Modificar el artículo 46 bis de la siguiente forma:

i. Cambiar la numeración de “46 bis” a “46-1”.

ii. Introducir como nuevo inciso tercero y cuarto, los siguientes párrafos:

“El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionado con multa a beneficio de la comunidad equivalente a 10 unidades tributarias mensuales por cada cobro realizado indebidamente, el que deberá ser depositado en la cuenta corriente del tribunal.

Ante el incumplimiento de lo establecido en este artículo, las comunidades podrán reclamar ante el Servicio de Vivienda y Urbanización el que tendrá la obligación de interponer, semestralmente, una denuncia ante el Juzgado de Policía Local de la comuna respectiva.”

54) Reemplazar en el artículo 46 ter, la numeración “46 ter” a “46-2”.

55) Reemplazar en el artículo 46 quáter, la numeración “46 quáter” a “46-3”.

56) Reemplazar en el artículo 50 la frase “comités de administración” por “comités de vecinos”.

Artículo 2. Introducir la siguiente modificación al artículo 138 del Decreto 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones:

“Sobre aquellos predios en los cuales se haya de construir inmuebles que deban acogerse a las normas dispuesta en ley 19.537 sobre copropiedad inmobiliaria, además de lo dispuesto en los incisos precedentes, se deberá acompañar el reglamento de copropiedad respectivo al contrato de promesa de compraventa, de lo contrario, los notarios públicos no autorizarán dichos contratos, y si lo hicieren, no producirán obligación alguna entre los contratantes.”

Artículo 3. Agréguese las siguientes modificaciones al Decreto n° 58 de 1997 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias:

1) Agregar en su artículo 2, el siguiente nuevo literal e) a continuación del literal d):

“e) Consejo Vecinal: Aquella coordinación formada por las juntas de vecinos, centros de adulto mayor, comités de vecinos establecidos por la ley 19.537 y demás organizaciones funcionales y territoriales que trabajen en una misma unidad vecinal. “

2) Agregar el siguiente artículo 6° ter a continuación del artículo 6° bis:

“Art. 6° ter .- Las juntas de vecinos, los centros de adulto mayor, los comité de vecinos establecidos en la ley 19.537 y las demás organizaciones funcionales y territoriales podrán organizarse en Consejos Vecinales que tendrán por objeto permitir la coordinación de agrupaciones de vecinos en torno a los intereses del barrio. La unidad territorial de agrupación será la unidad vecinal de acuerdo a lo establecido en esta misma ley.

Las juntas de vecinos podrán discutir y tomar acuerdos sobre todas las cuestiones que interesen al barrio, pudiendo realizar actividades en conjunto y postular conjuntamente a los fondos para financiar proyectos establecidos en la ley para las Juntas de Vecinos.”.